RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

1. **Si cuentan con su propio padrón de proveedores o si utilizan el padrón de proveedores de gobierno del estado de chihuahua.**

   No se cuenta con padrón de proveedores propio, para tales efectos, es utilizado el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, lo anterior, de conformidad con el articulo 21 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice; Los *Municipios están facultados para crear su propio Padrón de Proveedores o podrán celebrar convenio para usar el Padrón Estatal con la Secretaría.* ***Sólo existirá un padrón de proveedores municipal*** *que será utilizado por dependencias y entidades paramunicipales.*

2. **En caso de contar con su propio padrón de proveedores adjuntar quienes son las personas físicas o morales que forman parte del mismo.**

   No se cuenta con padrón de proveedores propio, para tales efectos, es utilizado el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, lo anterior, de conformidad con el articulo 21 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice; Los *Municipios están facultados para crear su propio Padrón de Proveedores o podrán celebrar convenio para usar el Padrón Estatal con la Secretaría.* ***Sólo existirá un padrón de proveedores municipal*** *que será utilizado por dependencias y entidades paramunicipales.*

3. **Si en el año 2024 llevaron a cabo adquisiciones o prestación de servicios, con que proveedores se llevaron a cabo y bajo qué número de identificación de licitación, así también se adjunten actas de juntas de aclaraciones, apertura de propuestas y fallos de cada una de las licitaciones públicas que se llevaron a cabo durante el año 2024.**

   Al respecto, se informa los procedimientos de licitación pública realizados por este ente público durante el año 2024, de acuerdo a la información solicitada:

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	ANEXOS
DIF.01/2024	**No aplica,** se declaró desierta la licitación pública.	Anexo uno: acta de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo.
DIF.01/2024 BIS	**NOMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.**	Anexo dos: acta de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo
DIF.02/2024	**ECO FLUSH S.A. DE C.V.**	Anexo tres: acta de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

DIF.03/2024	**SUPERTIENDAS ESQUER S. DE R.L. DE C.V.**	Anexo cuatro: acta de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo
DIF/04/2024	**No aplica,** se declaró desierta la licitación pública.	Anexo cinco: acta de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo.
DIF/04/2024-BIS	**NOMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.**	Anexo seis: acta de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo.

4. **Se informe sobre las adquisiciones o licitaciones restringidas, así como prestación de servicios, esto es, todas las que se hayan llevado a cabo en todo el año 2024 que no fuera por licitación pública, se informe el número de identificación, que se adquirió o que servicio se prestó, con que proveedor, que monto se ha pagado y el contrato.**

Al respecto, se informa los procedimientos de contratación formalizados a través de contrato por este ente público durante el año 2024, de acuerdo a la información solicitada; asimismo, se informa que no se realizaron invitaciones a cuando menos tres proveedores por este ente público durante el año 2024.

Mediante anexo siete, se adjunta la versión publica de los contratos respectivos.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	MONTO IVA INCLUIDO
AD-DIF-01/2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COBERTURA FILMOGRÁFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DIF MUNICIPAL.	CARLOS FELIPE HERNÁNDEZ MARÍNEZ	$168,104.60
AD-DIF-02/2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ALBERCA QUE FORMA PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL	ANTONIO DE JESÚS TERRAZAS BOTAS	$353,800.00
AD-DIF-03/2024	ARRENDAMIENTO DE ARTICULOS VARIADOS PARA MONTAJE DEL EVENTO FAMILIAS FELICES 2024	MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ	$152,399.99
AD-DIF-05/2024	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, DIÉSEL Y VALES DE GASOLINA PARA	CORPORATIVO ARPE S.A. DE C.V.	MONTO MÍNIMO $400,000.00

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

	EL PARQUE VEHICULAR DEL DIF MUNICIPAL		MONTO MÁXIMO $750,000.00
AD-DIF-06/2024	ADQUISICIÓN DE IMPRESOS DE DOCUMENTOS Y PAPELES INSTITUCIONALES	JOSÉ ANTONIO ESCOBAR CERVANTES	MONTO MÍNIMO $149,000.00 MONTO MÁXIMO $296,000.00
AD-DIF-07/2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA Y OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.	$397,086.30
AD-DIF-08/2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA E IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA EVENTOS DEL DIF MUNICIPAL	IMELDA BECERRA FLORES	MONTO MÍNIMO $450,000.00 MONTO MÁXIMO $800,000.00
AD-DIF-09/2024	ADQUISICIÓN DE 16,000 BOLSITAS DE DULCES PARA EL DÍA DE LA NIÑEZ DEL DIF MUNICIPAL	JOSÉ PABLO BORREGO LLANO	$404,480.00
AD-DIF-10/2024	ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN	COPIXERVICIO S.A. DE C.V.	$113,959.34
AD-DIF-11/2024	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ÚTILES DE PAPELERÍA PARA LAS OFICINAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DIF MUNICIPAL	EL ALMACEN PAPELERIA S.A. DE C.V.	MONTO MÍNIMO $160,000.00 MONTO MÁXIMO $380,000.00
AD-DIF-12/2024	ADQUISICIÓN DE PAÑALES	JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ	MONTO MÍNIMO $150,000.00 MONTO MÁXIMO $250,000.00
AD-DIF-13/2024	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS	ANDRÉS RICARDO ARZAGA GARZA	$87,730.80
AD-DIF-14/2024	ARRENDAMIENTO DE ARTÍCULOS VARIADOS PARA MONTAJE DEL EVENTO DIFERTIDO	MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ	$380,758.40

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

AD-DIF-15/2024	ARRENDAMIENTO DE 3 UNIDADES DE CARGA PARA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO	$174,000.00
AD-DIF-16/2024	ARRENDAMIENTO DE DOS UNIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS ÁREAS DE MENSAJERÍA Y EL ÁREA DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO	$97,556.00
AD-DIF-18/2024	ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ARTÍCULOS VARIADOS PARA MONTAJE DE EVENTO RMCAN	MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ	$145,000.00
AD-DIF-19/2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PINTURA Y ADECUACIONES MENORES EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL KÍNDER SUR	CONSTRUCTORA GADYP, S.A.S DE C.V.	$397,305.54
AD-DIF-20/2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES MENORES EN EL CEDEFAM EL PORVENIR	SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.	$928,006.39
AD-DIF-21/2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES MENORES EN EL CENTRO COMUNITARIO SAHUAROS	UV SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	$537,155.06
AD-DIF-22/2024	SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS E INSTALACIONES QUE ADMINISTRA EL DIF MUNICIPAL	SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.	$290,059.14
AD-DIF-23/2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ALBERCA TECHADA QUE FORMA PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL	ANTONIO DE JESÚS TERRAZAS BOTAS	$196,940.50
AD-DIF-24/2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y	CORPORATIVO ARPE S.A. DE C.V.	MONTO MÍNIMO

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

	DIÉSEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL DIF MUNICIPAL		$356,000.00 MONTO MÁXIMO $439,084.85
AD-DIF-25/2024	ADQUISICION DE UNA CAMIONETA TIPO PICK UP NISSAN FRONTIER ‘SE ‘TM MODELO 2024	JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	$456,291.00
AD-DIF-26/2024	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS PARA CARGA DE CAJA CERRADA PARA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS, PARA EL ÁREA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	AUTO CAMIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	$579,800.00
AD-DIF-27/2024	ADQUISICION DE 5,480 CHAMARRAS PARA ENTREGA EN TEMPORADA INVERNAL 2024	LASER SPORT DEPORTES S. DE R.L. DE C.V.	$1,392,139.20
AD-DIF-28/2024	ADQUISICION DE 58,000 BOLSITAS DE DULCESPARA SER ENTREGADOS EN EVENTOS NAVIDEÑOS Y ATENDER PETICIONES DE LA CIUDADANIA	JESÚS MARIO LUNA LOZOYA	$1,243,334.40
AD-DIF-29/2024	SERVICIO DE TALENTO ARTISTICO “OMAR CHAPARRO” PARA LA CONFERENCIA “TE RETO A SER FELIZ”	MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ	$1,023,212.80

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ROBERTO PÉREZ MACHADO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

ANEXO UNO

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.01/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR PRIMER SEMESTRE 2024.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.01/2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 53, 54 Y 55 DE SU REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS, REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL SOBRE CUALQUIER PUNTO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, CONVOCATORIA O DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ESTA LICITACIÓN, CONSTITUIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE PROCEDE POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A HACER CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN, POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DEL PRESENTE ACTO, HACIENDO CONSTAR QUE AL MISMO COMPARECEN LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

1. NÓMADA CO. S. DE RL DE C.V.

NO HABIENDO ACLARACIONES QUE REALIZAR POR PARTE DE LA CONVOCANTE, SE PROCEDE A RECIBIR Y DAR RESPUESTA A LAS DUDAS, ACLARACIONES O PREGUNTAS DE LOS PARTICIPANTES.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ, QUIEN COMUNICA QUE SOLO SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO liliana.arras@mpiochih.gob.mx Y/O PERSONALMENTE EN LA OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A ESTE ACTO.

EL PRESENTE ACTO FUE ASISTIDO POR LA REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA, LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN, QUIEN SOLVENTARÁ LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO.

SE DA INICIO SEÑALANDO QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE LA MATERIA, SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LAS BASES Y EL ESCRITO DE INTERÉS

EN PARTICIPAR EN EL MISMO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO Y/O PERSONALMENTE, DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

NÓMADA CO. S. DE RL DE C.V, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO MANIFIESTA TENER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

PREGUNTA NO. 1.- VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

NUMERAL 6

SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL 2022 EN CEROS SIN QUE ESTO AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, DEBIDO A QUE LA EMPRESA NO TUVO OPERACIONES EN ESE AÑO.

¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

RESPUESTA.- SE ACEPTA PARA REVISIÓN DETALLADA YA QUE EN EL NUMERAL 6 SE SOLICITA LA DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, ACOMPAÑADA DE LAS 12 DECLARACIONES PARCIALES DEL 2023 CON TODOS SUS ANEXOS Y ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACIÓN POR LA SHCP, O EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2023.

PREGUNTA NO. 2.- VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

NUMERAL 21.

SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA GARANTIZAR LA EXPERIENCIA MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, DEBIDO A QUE EL OBJETO DE LA LICITACIÓN ES EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN FORMA DE DESPENSA, ASIMISMO SIN QUE ESTO REPRESENTE UN MENOSCABO EN LA SOLVENCIA DE NUESTRA PROPUESTA.

¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

RESPUESTA.- NO SE ACEPTA, YA QUE PARA ESTA INSTITUCIÓN ES INDISPENSABLE QUE LA EXPERIENCIA SEA EN SUMINISTRO DE DESPENSAS, TAL COMO LO SOLICITA EL NUMERAL 21 DE LAS BASES.

NO HABIENDO MAS PREGUNTAS, DUDAS O ACLARACIONES, SE DA POR ENTENDIDO QUE LA PRESENTE ES LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LA MATERIA.

LAS PRESENTES ACLARACIONES A LAS BASES PARA LA LICITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.01/2024, TENDRÁN EFECTOS GENERALES Y OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA MISMA, AUN Y CUANDO NO HAYAN

COMPARECIDO A LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES, DEBIENDO CONSIDERAR LO AQUÍ ASENTADO PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS BASES A LA LICITACIÓN, PARA EFECTOS A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS Y EN UN LUGAR VISIBLE, EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, ADEMÁS ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA www.municipiochihuahua.gob.mx., ASÍ COMO EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

NO EXISTIENDO ACLARACIONES POR PARTE DE LOS LICITANTES Y NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO LAS TRECE HORAS CON SIETE MINUTOS, Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DÍA DE SU FECHA Y ASÍ QUISIERON HACERLO, HACIÉNDOSE ENTREGA DE LA COPIA DE LA MISMA A CADA UNO DE LOS PRESENTES.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN.
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SÍNDICA MUNICIPAL.
OBSERVADOR.

C. CARLOS GUTIÉRREZ HOLGUÍN.
OBSERVADOR CIUDADANO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.01/2024, CELEBRADA EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DIF.01/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR PRIMER SEMESTRE 2024.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.01/2024, EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 60, 61, 62, 64 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO LICITATORIO REFERIDO:

SIENDO LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN LAS BASES RECTORAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE SOLICITA AL PARTICIPANTE, HAGA ENTREGA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y MUESTRAS FÍSICAS, A EFECTO DE QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II DE LA LEY DE REFERENCIA Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES, PROCEDA CON LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, PARA VERIFICAR QUE CUANTITATIVAMENTE CUMPLIERA CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES, HACIENDO CONSTAR QUE SE RECIBEN SOBRES DEL SIGUIENTE PARTICIPANTE:

1. NOMADA CO S. DE R.L. DE C.V.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE CON LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA QUEDANDO COMO SIGUE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PROPOSICIÓN TÉCNICA
NOMADA CO S. DE R.L. DE C.V.	SE RECIBE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES. PARTICIPA EN LA PARTIDA UNICA. SE RECIBEN LAS MUESTRAS FÍSCAS DE: AZUCAR ESTANDAR, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, FRIJOL PINTO, ARROZ PULIDO, GALLETA DE ANIMALITOS, ATÚN EN AGUA, ELOTE DORADO, ENSALADA DE VERDURA, MAYONESA SIN SABORES AÑADIDOS, PURÉ DE TOMATE, AVENA EN HOJUELAS, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, PASTA PARA SOPA, HARINA DE TRIGO, CEREAL DE TRIGO INFLADO, JABÓN DE TOCADOR, PASTA DENTAL FLUORADA, PAPEL HIGIENICO, MOCHILA O BOLSA MULTIUSOS DE MATERIAL ECOLÓGICO BIODEGRADABLE CON TIRANTES Y ASA.

SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO SE ENTREGAN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA A LOS LICITANTES.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE QUE FUE ACEPTADO PARA SU REVISIÓN DETALLADA EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, LEYENDO EN VOZ ALTA EL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN DE LOS CONCURSANTES QUEDANDO COMO SIGUE:

LICITANTE	IMPORTE TOTAL POR DESPENSA (IVA INCLUIDO)
NOMADA CO S. DE R.L. DE C.V. SE RECIBE SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA	PARTIDA UNICA $486.84 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.).

MATERIA Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES.	

SE NOTIFICA QUE EL ACTO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DIA MARTES 06 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS 13:00 HORAS, EN ESTA MISMA SALA DE JUNTAS.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN EL PIZARRÓN DE AVISOS DE ESTA INSTITUCIÓN UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA SIGUIENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR A CINCO DIAS HÁBILES, ADEMÁS ESTARÁN DISÓNIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA www.municipiochihuahua.gob.mx, ASI COMO EN LA PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PUBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA https://contrataciones.chihuahua.gob.mx

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ.

NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN TODOS LOS EFECTOS INHERENTES Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DIA DE SU FECHA A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, Y ASI QUISIERON HACERLO, SIN EXISTIR MANIFESTACIÓN ALGUNA POR LOS ASISTENTES, Y HACIENDO ENTREGA DE COPIA DE LA MISMA A LOS ASISTENTES.

"POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN.
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SÍNDICA MUNICIPAL.
OBSERVADOR

C. CARLOS GUTIÉRREZ HOLGUÍN.
OBSERVADOR CIUDADANO

"POR LOS LICITANTES ASISTENTES"

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
NOMADA CO S. DE R.L. DE C.V.	C. REYNA JULIETA VALVERDE RAMOS	

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.01/2024, EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DIF.01/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR SEGUNDO SEMESTRE 2024.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑLADO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DEL PRESENTE ACTO DE EMISIÓN DE FALLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES IX Y X Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NUMERAL III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCISO K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

1. CON FECHA 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA COMO DIF.01/2024, RECIBIENDOSE PARA REVISIÓN DETALLDA LA PROPOSICIÓN DE NÓMADA CO. S. DE R.L. DE C.V.
2. HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA REVISIÓN AL DETALLE POR PARTE DE LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN, DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA, SE PRESENTÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA MISMA, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SE ACEPTARON PARA REVISIÓN DETALLADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
3. HABIÉNDOSE ANALIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL DICTAMEN MENCIONADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, ACEPTÁNDOLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA MATERIA, POR CONSIDERAR QUE SE ANALIZARON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DE DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE SE EXPONEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. NÓMADA CO. S. DE RL DE C.V.

PARTICIPA EN LA PARTIDA ÚNICA.

SE CONSIDERA **LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE NO SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON:

1. EL APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EN EL NUMERAL 25, QUE A LA LETRA DICE: ACREDITACIÓN DE NOM-251-SSA1-2009. EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, OBLIGATORIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE OCUPEN DE ALGUNA PARTE DEL PROCESO DE LOS ALIMENTOS, PRESENTANDO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
   - CERTIFICADO DE PRÁCTICAS DE HIGIENE EXPEDIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN BASADO EN LA NOM-251-SSA1-2009.
   - RESULTADOS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POR LO MENOS SEIS SUPERFICIES INERTES DE SUS INSTALACIONES, EL RESULTADO DE DICHOS ANÁLISIS NO DEBERÁ PRESENTAR DESVIACIONES CON RELACIÓN A LA NORMA.
   - RESULTADOS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO-QUÍMICOS DE AGUA DE SUS INSTALACIONES, QUE MÍNIMO CUENTEN Y CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: COLIFORMES TOTALES, COLOR, OLOR Y SABOR, EL RESULTADO DE DICHOS ANÁLISIS NO DEBERÁ PRESENTAR DESVIACIONES CON RELACIÓN A LA NORMA MENCIONADA.
   - RESULTADOS DE ANÁLISIS AMBIENTALES EFECTUADOS A LAS INSTALACIONES.

   LOS ANÁLISIS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES DEBERÁN SER REALIZADOS POR UN LABORATORIO DE ALIMENTOS ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (E.M.A.) Y DEBERÁ HABER SIDO REALIZADO EN UN PERIODO NO MAYOR A UN AÑO, A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ANEXANDO COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA ACREDITACIÓN VIGENTE DEL LABORATORIO.
   LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

   YA QUE LOS ANÁLISIS REQUERIDOS FUERON REALIZADOS POR: EL *LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS ALIMENTOS Y AGUAS BIO-INDU*

S.C., Y EL **LICITANTE PRESENTA LA ACREDITACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) A NOMBRE DE: *ASESORES EN PLANEACIÓN Y PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V., POR LO TANTO,* SE TIENE POR NO CUMPLIDO EL PUNTO.**

2. EL APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:
EN EL NUMERAL 26 QUE A LA LETRA DICE: ACREDITACIÓN DE COFEPRIS. PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) O SECRETARÍA DE SALUD QUE LE CORRESPONDA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, QUE ACREDITE LA RELACIÓN ENTRE EL OBJETO SOCIAL DEL LICITANTE Y EL DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.

   YA QUE EL DOMCILIO DEL ESTABLECIMIENTO INDICADO EN EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, EMITIDO POR LA COFEPRIS ES DISTINTO DEL DOMICILIO DONDE SE REALIZARON LOS ANÁLISIS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 25 DEL APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS BASES, SE TIENE POR NO CUMPLIDO EL PUNTO.

LO ANTERIOR ACTUALIZA EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, INCISO B) SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA O INCURRA EN VIOLACIONES A LA LAACSECH, SU REGLAMENTO O ALGÚN OTRO ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, INCISO K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

LA PARTIDA ÚNICA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR PRIMER SEMESTRE 2024, **SE**

DECLARA DESIERTA, EN VIRTUD DE QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REÚNEN LOS REQUISITOS SOLICITADOS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES A LA LICITACIÓN, PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN EL PIZARRÓN DE AVISOS DE ESTA INSTITUCIÓN UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, ASÍ MISMO AL FINALIZAR EL ACTO SE SUBIRÁ EL ACTA A LA PÁGINA www.municipiochihuahua.gob.mx, ASI COMO EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PRESENTE DOCUMENTO, FIRMAN LA SERVIDORA PÚBLICA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EMITE EL PRESENTE FALLO, ASÍ COMO LAS DEMÁS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS RESTE VALIDEZ O EFECTO A LA MISMA, ENTREGÁNDOSE COPIA A LOS ASISTENTES.

"POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN.
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

C. CARLOS GUTIÉRREZ HOLGUÍN.
OBSERVADOR CIUDADANO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.01/2024, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 06 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

ANEXO DOS

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.01/2024 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR PRIMER SEMESTRE 2024.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.01/2024 BIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 53, 54 Y 55 DE SU REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS, REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL SOBRE CUALQUIER PUNTO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, CONVOCATORIA O DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ESTA LICITACIÓN, CONSTITUIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE PROCEDE POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A HACER CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN, POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DEL PRESENTE ACTO, HACIENDO CONSTAR QUE AL MISMO COMPARECEN LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

1. NÓMADA CO. S. DE RL DE C.V.

NO HABIENDO ACLARACIONES QUE REALIZAR POR PARTE DE LA CONVOCANTE, SE PROCEDE A RECIBIR Y DAR RESPUESTA A LAS DUDAS, ACLARACIONES O PREGUNTAS DE LOS PARTICIPANTES.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ, QUIEN COMUNICA QUE SOLO SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO liliana.arras@mpiochih.gob.mx Y/O PERSONALMENTE EN LA OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A ESTE ACTO.

EL PRESENTE ACTO FUE ASISTIDO POR LA REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA, LA LIC. SCARLET ALEJANDRA GONZÁLEZ TREJO, EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN, QUIEN SOLVENTARÁ LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO.

SE DA INICIO SEÑALANDO QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE LA

MATERIA, SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LAS BASES Y EL ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL MISMO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO Y/O PERSONALMENTE, DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

NÓMADA CO. S. DE RL DE C.V, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO MANIFIESTA TENER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

PREGUNTA NO. 1.- VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. NUMERAL 6

SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL 2022 EN CEROS SIN QUE ESTO AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, DEBIDO A QUE LA EMPRESA NO TUVO OPERACIONES EN ESE AÑO. ¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

RESPUESTA.- SE ACEPTA PARA REVISIÓN DETALLADA YA QUE EN EL NUMERAL 6 SE SOLICITA LA DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, ACOMPAÑADA DE LAS 12 DECLARACIONES PARCIALES DEL 2023 CON TODOS SUS ANEXOS Y ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACIÓN POR LA SHCP, O EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2023.

PREGUNTA NO. 2.- ANEXO TÉCNICO, DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES.

SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR PASTA DENTAL FLUORADA DE 50 ML QUE EQUIVALE APROXIMADAMENTE A 73,5 G DEPENDIENDO LA DENSIDAD DEL PRODUCTO, ESTO DEBIDO A QUE EN EL EMPAQUE DEL PRODUCTO SOLO SE MENCIONA LA UNIDAD DE MEDIDA EN MILILITROS YA QUE EL FABRICANTE ACTUALMENTE ASÍ LO ESTÁ EMPACANDO. ¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

RESPUESTA.-

SE ACEPTA EN PRESENTACIÓN DE 50 ML O 73.5 GRAMOS.

NO HABIENDO MAS PREGUNTAS, DUDAS O ACLARACIONES, SE DA POR ENTENDIDO QUE LA PRESENTE ES LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LA MATERIA.

LAS PRESENTES ACLARACIONES A LAS BASES PARA LA LICITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.01/2024 BIS, TENDRÁN EFECTOS GENERALES Y OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA MISMA, AUN Y CUANDO NO HAYAN COMPARECIDO A LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES, DEBIENDO CONSIDERAR LO AQUÍ ASENTADO PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS BASES A LA LICITACIÓN, PARA EFECTOS A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS Y EN UN LUGAR VISIBLE, EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, ADEMÁS ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA www.municipiochihuahua.gob.mx., ASÍ COMO EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

NO EXISTIENDO ACLARACIONES POR PARTE DE LOS LICITANTES Y NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO LAS TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS, Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DÍA DE SU FECHA Y ASÍ QUISIERON HACERLO, HACIÉNDOSE ENTREGA DE LA COPIA DE LA MISMA A CADA UNO DE LOS PRESENTES.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. SCARLET ALEJANDRA GONZÁLEZ TREJO.
EN REPRESENTACIÓN DE
LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SÍNDICA MUNICIPAL.
OBSERVADOR.

C. CARLOS GUTIÉRREZ HOLGUÍN.
OBSERVADOR CIUDADANO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.01/2024 BIS, CELEBRADA EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DIF.01/2024 BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR PRIMER SEMESTRE 2024.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.01/2024 BIS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 60, 61, 62, 64 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO LICITATORIO REFERIDO:

SIENDO LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN LAS BASES RECTORAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE SOLICITA AL PARTICIPANTE, HAGA ENTREGA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y MUESTRAS FÍSICAS, A EFECTO DE QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II DE LA LEY DE REFERENCIA Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES, PROCEDA CON LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, PARA VERIFICAR QUE CUANTITATIVAMENTE CUMPLIERA CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES, HACIENDO CONSTAR QUE SE RECIBEN SOBRES DEL SIGUIENTE PARTICIPANTE:

1. NOMADA CO S. DE R.L. DE C.V.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE CON LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA QUEDANDO COMO SIGUE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PROPOSICIÓN TÉCNICA
NOMADA CO S. DE R.L. DE C.V.	SE RECIBE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES. PARTICIPA EN LA PARTIDA UNICA. SE RECIBEN LAS MUESTRAS FÍSCAS DE: AZUCAR ESTANDAR, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, FRIJOL PINTO, ARROZ PULIDO, GALLETA DE ANIMALITOS, ATÚN EN AGUA, ELOTE DORADO, ENSALADA DE VERDURA, MAYONESA SIN SABORES AÑADIDOS, PURÉ DE TOMATE, AVENA EN HOJUELAS, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, PASTA PARA SOPA, HARINA DE TRIGO, CEREAL DE TRIGO INFLADO, JABÓN DE TOCADOR, PASTA DENTAL FLUORADA, PAPEL HIGIENICO, MOCHILA O BOLSA MULTIUSOS DE MATERIAL ECOLÓGICO BIODEGRADABLE CON TIRANTES Y ASA.

SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO SE ENTREGAN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA A LOS LICITANTES.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE QUE FUE ACEPTADO PARA SU REVISIÓN DETALLADA EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, LEYENDO EN VOZ ALTA EL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN DE LOS CONCURSANTES QUEDANDO COMO SIGUE:

LICITANTE	IMPORTE TOTAL POR DESPENSA (IVA INCLUIDO)
NOMADA CO S. DE R.L. DE C.V. SE RECIBE SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES.	PARTIDA ÚNICA $486.84(CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.).

SE NOTIFICA QUE EL ACTO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DIA LUNES 04 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS 13:00 HORAS, EN ESTA MISMA SALA DE JUNTAS.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN EL PIZARRÓN DE AVISOS DE ESTA INSTITUCIÓN UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA SIGUIENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR A CINCO DIAS HÁBILES, ADEMÁS ESTARÁN DISÓNIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA www.municipiochihuahua.gob.mx, ASI COMO EN LA PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PUBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA https://contrataciones.chihuahua.gob.mx

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ.

NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN TODOS LOS EFECTOS INHERENTES Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DIA DE SU FECHA A LAS CATORCE HORAS CON UN MINUTO, Y ASI QUISIERON HACERLO, SIN EXISTIR MANIFESTACIÓN ALGUNA POR LOS ASISTENTES, Y HACIENDO ENTREGA DE COPIA DE LA MISMA A LOS ASISTENTES.

"POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.01/2024 BIS, EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN.
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SÍNDICA MUNICIPAL.
OBSERVADOR

C. CARLOS GUTIÉRREZ HOLGUÍN.
OBSERVADOR CIUDADANO

"POR LOS LICITANTES ASISTENTES"

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
NOMADA CO S. DE R.L. DE C.V.	C. REYNA JULIETA VALVERDE RAMOS	

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.01/2024 BIS, EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DIF.01/2024BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR PRIMER SEMESTRE 2024.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA 04 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑLADO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DEL PRESENTE ACTO DE EMISIÓN DE FALLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES IX Y X Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NUMERAL III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCISO K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

1. CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA COMO DIF.01/2024 BIS, RECIBIENDOSE PARA REVISIÓN DETALLDA LA PROPOSICIÓN DE NÓMADA CO. S. DE R.L. DE C.V.
2. HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA REVISIÓN AL DETALLE POR PARTE DE LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN, DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA, SE PRESENTÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA MISMA, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SE ACEPTARON PARA REVISIÓN DETALLADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
3. HABIÉNDOSE ANALIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL DICTAMEN MENCIONADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, ACEPTÁNDOLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA MATERIA, POR CONSIDERAR QUE SE ANALIZARON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DE DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE SE EXPONEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

PROPUESTAS SOLVENTES

1. NÓMADA CO. S. DE RL DE C.V.

PARTICIPA EN LA PARTIDA ÚNICA.

SE CONSIDERA **TÉCNICAMENTE** SOLVENTE, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PROPUESTA TÉCNICA, LOS BIENES QUE OFERTA Y LAS MUESTRAS FÍSICAS PRESENTADAS, CUMPLEN CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

SE CONSIDERA **LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL V. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO, INCISO D) CRITERIOS DE ADJUDICACION, SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ÚNICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, CON CONTENIDO CADA UNA DE 21 ARTÍCULOS, TALES COMO, AZUCAR ESTANDAR, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, FRIJOL PINTO, ARROZ PULIDO, GALLETA DE ANIMALITOS, ATÚN EN AGUA, ELOTE DORADO, ENSALADA DE VERDURA, MAYONESA SIN SABORES AÑADIDOS, PURÉ DE TOMATE, AVENA EN HOJUELAS, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, PASTA PARA SOPA, HARINA DE TRIGO, CEREAL DE TRIGO INFLADO, JABÓN DE TOCADOR, PASTA DENTAL FLUORADA, PAPEL HIGIÉNICO Y MOCHILA O BOLSA MULTIUSOS DE MATERIAL ECOLÓGICO BIODEGRADABLE CON TIRANTES Y ASA, A FAVOR DE NÓMADA CO. S. DE RL DE C.V, PARA UN CONTRATO ABIERTO, POR UN IMPORTE TOTAL POR DESPENSA DE $486.84 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR SER EL LICITANTE QUE PRESENTÓ SU PROPOSICIÓN QUE RESULTÓ SOLVENTE POR HABER REUNIDO, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y POR TANTO GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE RESULTÓ ADJUDICADO, QUE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ACUDIR A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024 EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADAS EN LA CALLE GLANDORF NO.

4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LAS 13:00 HORAS. CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LAS PARTES SE OBLIGAN A LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO QUE HA SIDO ADJUDICADO, POR LO QUE DEBERÁN FIRMARLO EN LA FECHA Y TERMINO SEÑALADO.

DE IGUAL FORMA, EN ESTE ACTO SE NOTIFICA AL LICITANTE ADJUDICADO, QUE DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL A CONTRATAR, MENOS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES A LA LICITACIÓN, PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN EL PIZARRÓN DE AVISOS DE ESTA INSTITUCIÓN UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, ASÍ MISMO AL FINALIZAR EL ACTO SE SUBIRÁ EL ACTA A LA PÁGINA www.municipiochihuahua.gob.mx, ASI COMO EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN TODOS LOS EFECTOS INHERENTES Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DIA DE SU FECHA A LAS TRECE HORAS CON NUEVE MINUTOS, Y ASI QUISIERON HACERLO, SIN EXISTIR MANIFESTACIÓN ALGUNA POR LOS ASISTENTES, Y HACIENDO ENTREGA DE COPIA DE LA MISMA A LOS ASISTENTES

"POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN.
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

C. CARLOS GUTIÉRREZ HOLGUÍN.
OBSERVADOR CIUDADANO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.01/2024 BIS, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

ANEXO TRES

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.02/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS CONSUMIBLES DE LIMPIEZA Y DESECHABLES, REQUERIDOS LA OFICINA DE COMPRAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.02/2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 53, 54 Y 55 DE SU REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS, REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL SOBRE CUALQUIER PUNTO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, CONVOCATORIA O DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ESTA LICITACIÓN, CONSTITUIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE PROCEDE POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A HACER CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN, POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DEL PRESENTE ACTO, HACIENDO CONSTAR QUE AL MISMO NO COMPARECEN PARTICIPANTES.

NO HABIENDO ACLARACIONES QUE REALIZAR POR PARTE DE LA CONVOCANTE, SE PROCEDE A RECIBIR Y DAR RESPUESTA A LAS DUDAS, ACLARACIONES O PREGUNTAS DE LOS PARTICIPANTES.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ, QUIEN COMUNICA QUE SOLO SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO lilliana.arras@mpiochih.gob.mx Y/O PERSONALMENTE EN LA OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A ESTE ACTO.

NO EXISTIENDO ACLARACIONES QUE REALIZAR POR PARTE DE LOS LICITANTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS BASES A LA LICITACIÓN, PARA EFECTOS A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS Y EN UN LUGAR VISIBLE, EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE

LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, ADEMÁS ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA www.municipiochihuahua.gob.mx., ASÍ COMO EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

NO EXISTIENDO ACLARACIONES POR PARTE DE LOS LICITANTES Y NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DÍA DE SU FECHA Y ASÍ QUISIERON HACERLO, HACIÉNDOSE ENTREGA DE LA COPIA DE LA MISMA A CADA UNO DE LOS PRESENTES.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. NORA KARINA RIVERA MARTÍNEZ.
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SÍNDICA MUNICIPAL.
OBSERVADOR.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.02/2024, CELEBRADA EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DIF.02/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS CONSUMIBLES DE LIMPIEZA Y DESECHABLES, REQUERIDOS LA OFICINA DE COMPRAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.02/2024, EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 60, 61, 62, 64 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO LICITATORIO REFERIDO:

SIENDO LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN LAS BASES RECTORAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE SOLICITA A LOS PARTICIPANTES, HAGAN ENTREGA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, A EFECTO DE QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II DE LA LEY DE REFERENCIA Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES, PROCEDA CON LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, PARA VERIFICAR QUE CUANTITATIVAMENTE CUMPLIERA CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES, HACIENDO CONSTAR QUE SE RECIBEN SOBRES DE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

1. ARNOLDO VILLA ACOSTA
2. PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.
3. HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
4. ECO FLUSH S.A. DE C.V.
5. EL ALMACEN ARTICULOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE CON LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA QUEDANDO COMO SIGUE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PROPOSICIÓN TÉCNICA
ARNOLDO VILLA ACOSTA	SE RECIBE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 58 DE SU REGLAMENTO Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES.
PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.	SE RECIBE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 58 DE SU REGLAMENTO Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES.
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	SE RECIBE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 58 DE SU REGLAMENTO Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES.
ECO FLUSH S.A. DE C.V.	SE RECIBE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 58 DE SU REGLAMENTO Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES.
EL ALMACEN ARTICULOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V.	SE RECIBE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 58 DE SU REGLAMENTO Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES.

SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO SE ENTREGAN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA A LOS LICITANTES.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.02/2024, EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS LICITANTES QUE FUERON ACEPTADOS PARA SU REVISIÓN DETALLADA EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, LEYENDO EN VOZ ALTA EL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN DE LOS CONCURSANTES QUEDANDO COMO SIGUE:

LICITANTE	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA (IVA INCLUIDO)
ARNOLDO VILLA ACOSTA	PARTIDA ÚNICA $15,807.64 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 64/100 M.N.).
PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.	PARTIDA ÚNICA $13,276.61 (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.).
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	PARTIDA ÚNICA $15,564.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
ECOFLUSH S.A. DE C.V.	PARTIDA ÚNICA $16,283.95 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.).
EL ALMACEN ARTICULOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V	PARTIDA ÚNICA $17,964.95 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.).

SE NOTIFICA QUE EL ACTO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DIA MARTES 19 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS 14:30 HORAS DEL DIA, EN ESTA MISMA SALA DE JUNTAS.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN EL PIZARRÓN DE AVISOS DE ESTA INSTITUCIÓN UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA SIGUIENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR A CINCO DIAS HÁBILES, ADEMÁS ESTARÁN DISÓNIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA www.municipiochihuahua.gob.mx, ASI COMO EN LA PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PUBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ.

NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN TODOS LOS EFECTOS INHERENTES Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.02/2024, EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DIA DE SU FECHA A LAS DIECISEIS HORAS CON DIECISEIS MINUTOS, Y ASI QUISIERON HACERLO, SIN EXISTIR MANIFESTACIÓN ALGUNA POR LOS ASISTENTES, Y HACIENDO ENTREGA DE COPIA DE LA MISMA A LOS ASISTENTES.

"POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. NORA KARINA RIVERA MARTÍNEZ.
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. ROSA ALEGRIA VILLARREAL ARROYO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SÍNDICA MUNICIPAL.
OBSERVADOR

"POR LOS LICITANTES ASISTENTES"

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
ARNOLDO VILLA ACOSTA	Arnoldo villa Acosta	Arnoldo Villa A
PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.	Ramon Romero	
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	Lizeth Arceo Roza Santana	
ECO FLUSH S.A. DE C.V.	Maricarmen Bejarano Esparza	
EL ALMACEN ARTICULOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V	Sonia Lorena Martinez Ibarra	

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.02/2024, EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DIF.02/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS CONSUMIBLES DE LIMPIEZA Y DESECHABLES, REQUERIDOS LA OFICINA DE COMPRAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑLADO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DEL PRESENTE ACTO DE EMISIÓN DE FALLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES IX Y X Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NUMERAL III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCISO K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

1. CON FECHA 13 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA COMO DIF.02/2024, RECIBIENDOSE PARA REVISIÓN DETALLDA LA PROPOSICIÓN DE:
   - ARNOLDO VILLA ACOSTA
   - PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.
   - HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
   - ECO FLUSH S.A. DE C.V.
   - EL ALMACEN ARTICULOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V.
2. HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA REVISIÓN AL DETALLE POR PARTE DE LA LIC. NORA KARINA RIVERA MARTÍNEZ, JEFA DE LA OFICINA DE COMPRAS, SE PRESENTÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA MISMA, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SE ACEPTARON PARA REVISIÓN DETALLADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
3. HABIÉNDOSE ANALIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL DICTAMEN MENCIONADO EN LOS

PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, ACEPTÁNDOLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA MATERIA, POR CONSIDERAR QUE SE ANALIZARON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DE DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE SE EXPONEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

1.- ARNOLDO VILLA ACOSTA
PARTICIPA EN LA PARTIDA ÚNICA.

EVALUACIÓN TÉCNICA
SE CONSIDERA **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PROPUESTA TÉCNICA, LOS BIENES QUE OFERTA CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SE CONSIDERA **LEGAL Y ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON EL APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 6**, YA QUE OMITE PRESENTAR EL ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.
- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 20**, YA QUE OMITE MENCIONAR LOS DATOS DE CONTACTO DE SUS PRINCIPALES CLIENTES.
- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 21**, TODA VEZ QUE EL CONTRATO PRESENTADO NO SE ENCUENTRA TERMINADO, TAL COMO SE SOLICITA EN LAS BASES.

LO ANTERIOR ACTUALIZA EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, INCISO B) SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA O INCURRA EN VIOLACIONES A LA LAACSECH, SU REGLAMENTO O ALGÚN OTRO ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL V. CRITERIOS

ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

EVALUACIÓN ECONÓMICA
NO SE EVALÚA LA PROPUESTA ECONÓMICA EN VIRTUD DE QUE SU PROPUESTA TÉCNICA EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA FUE DESECHADA.

2.- PRODUCTOS QUÍMICOS Y DE LIMPIEZA DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.
PARTICIPA EN LA PARTIDA ÚNICA.

EVALUACIÓN TÉCNICA
SE CONSIDERA **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PROPUESTA TÉCNICA, LOS BIENES QUE OFERTA CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SE CONSIDERA **LEGAL Y ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON EL APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 10**, YA QUE OMITIÓ PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA; Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES DONDE CONSTEN LAS FACULTADES DE MANDATARIO PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, O PODER OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA DÁRSELO. DICHO REQUISITO SE SOLICITA A LOS PARTICIPANTES QUE ENTREGAN EN SUS PROPUESTAS LA CARTA COMPROMISO MEDIANTE LA CUAL SE OBLIGUE A QUE, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ PRESENTAR EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES 2024

LO ANTERIOR ACTUALIZA EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, INCISO B) SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA O INCURRA EN VIOLACIONES A LA LAACSECH, SU REGLAMENTO O ALGÚN OTRO ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

EVALUACIÓN ECONÓMICA
NO SE EVALÚA LA PROPUESTA ECONÓMICA EN VIRTUD DE QUE SU PROPUESTA TÉCNICA EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA FUE DESECHADA.

3.- HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
PARTICIPA EN LA PARTIDA ÚNICA.

EVALUACIÓN TÉCNICA
SE CONSIDERA **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PROPUESTA TÉCNICA, LOS BIENES QUE OFERTA CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SE CONSIDERA **LEGAL Y ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON EL APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- INCUMPLE CON EL NUMERAL 21, YA QUE OMITE PRESENTAR ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA DE 1 (UN) CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO POR TODAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, Y TERMINADO QUE AMPARE OPERACIONES DE LA MISMA NATURALEZA Y OBJETO DE ESTA LICITACIÓN Y QUE EL LICITANTE HAYA CELEBRADO CON CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL Y/O CON LA INICIATIVA PRIVADA, MEDIANTE EL CUAL ACREDITE RAZONABLEMENTE SU CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA. LA CELEBRACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ SER AL MENOS DENTRO DE LOS 12 MESES PREVIOS A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS; PRESENTANDO EL PARTICIPANTE UNICAMENTE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO O.M.-13/2023-B

LO ANTERIOR ACTUALIZA EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS,

INCISO B) SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA O INCURRA EN VIOLACIONES A LA LAACSECH, SU REGLAMENTO O ALGÚN OTRO ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

EVALUACIÓN ECONÓMICA
NO SE EVALÚA LA PROPUESTA ECONÓMICA EN VIRTUD DE QUE SU PROPUESTA TÉCNICA EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA FUE DESECHADA.

4.- ECO FLUSH S.A. DE C.V.
PARTIDA ÚNICA

EVALUACIÓN TÉCNICA
SE CONSIDERA **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PROPUESTA TÉCNICA, LOS BIENES QUE OFERTA CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SE CONSIDERA **LEGAL Y ADMINISTRATIVO SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTÓ DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN SU APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA
SE CONSIDERA **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 10 PROPUESTA ECONÓMICA, LOS PRECIOS QUE OFERTA SON ACEPTABLES:

PARTIDA	PRECIO NO ACEPTABLE	PRECIO CONVENIENTE	PRECIO OFERTADO
ÚNICA	$23,113.90	$21,012.63	$16,283.95

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

5.- EL AMACÉN ARTICULOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V.
PARTICIPA EN LA PARTIDA ÚNICA.

EVALUACIÓN TÉCNICA
SE CONSIDERA **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PROPUESTA TÉCNICA, LOS BIENES QUE OFERTA CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SE CONSIDERA **LEGAL Y ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA ÚNICA, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON EL APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 11**, YA QUE OMITE PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO DEL COSTO DE PARTICIPÁCIÓN, EN LAS OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL, TAL COMO SE ESTABLECE EN APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.
- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 20**, YA QUE OMITE MENCIONAR LOS DATOS DE CONTACTO DE SUS PRINCIPALES CLIENTES.

LO ANTERIOR ACTUALIZA EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, INCISO B) SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA O INCURRA EN VIOLACIONES A LA LAACSECH, SU REGLAMENTO O ALGÚN OTRO ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

NO SE EVALÚA LA PROPUESTA ECONÓMICA EN VIRTUD DE QUE SU PROPUESTA TÉCNICA EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA FUE DESECHADA.

CON BASE AL DICTAMEN PRESENTADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN PREVISTO EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, SE EMITE EL FALLO ADJUDICATORIO DE LA PARTIDA ÚNICA EN FAVOR DE **ECO FLUSH, SA DE CV.,** EN VIRTUD DE QUE SUS PROPUESTAS CUMPLEN CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LOS PRECIOS QUE OFERTAN SON ACEPTABLES Y GARANTIZAN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

DICHA ADJUDICACIÓN SE REALIZA ATENDIENDO A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL LICITANTE EN SU PROPUESTAS ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PARTIDA	LICITANTE ADJUDICADO	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO.	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	ECO FLUSH, SA DE CV	$16,283.95	$350,000.00	$600,000.00

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE RESULTÓ ADJUDICADO, QUE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ACUDIR A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024 EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADAS EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LAS 14:00 HORAS. CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LAS PARTES SE OBLIGAN A LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO QUE HA SIDO ADJUDICADO, POR LO QUE DEBERÁN FIRMARLO EN LA FECHA Y TERMINO SEÑALADO.

DE IGUAL FORMA, EN ESTE ACTO SE NOTIFICA AL LICITANTE ADJUDICADO, QUE DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO A CONTRATAR, MENOS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES A LA LICITACIÓN, PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN EL PIZARRÓN DE AVISOS DE ESTA INSTITUCIÓN UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, ASÍ MISMO AL FINALIZAR EL ACTO SE SUBIRÁ EL ACTA A LA PÁGINA www.municipiochihuahua.gob.mx, ASI COMO EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN TODOS LOS EFECTOS INHERENTES Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DIA DE SU FECHA A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS, Y ASI QUISIERON HACERLO, SIN EXISTIR MANIFESTACIÓN ALGUNA POR LOS ASISTENTES, Y HACIENDO ENTREGA DE COPIA DE LA MISMA A LOS ASISTENTES

"POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. NORA KARINA RIVERA MARTÍNEZ.
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SÍNDICA MUNICIPAL.
OBSERVADOR

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.02/2024, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

ANEXO CUATRO

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.03/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA A PERSONAS Y FAMILIAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2024.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.03/2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 53, 54 Y 55 DE SU REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS, REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL SOBRE CUALQUIER PUNTO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, CONVOCATORIA O DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ESTA LICITACIÓN, CONSTITUIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE ANDRES FACUNDO CARBONEL NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE V, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE PROCEDE POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A HACER CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN, POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DEL PRESENTE ACTO, HACIENDO CONSTAR QUE COMPARECEN LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

- PETGAS CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

NO HABIENDO ACLARACIONES QUE REALIZAR POR PARTE DE LA CONVOCANTE, SE PROCEDE A RECIBIR Y DAR RESPUESTA A LAS DUDAS, ACLARACIONES O PREGUNTAS DE LOS PARTICIPANTES.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ, QUIEN COMUNICA QUE SOLO SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO liliana.arras@mpiochih.gob.mx Y/O PERSONALMENTE EN LA OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE ANDRES FACUANDO CARBONEL NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE V, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A ESTE ACTO.

NO EXISTIENDO ACLARACIONES QUE REALIZAR POR PARTE DE LOS LICITANTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS BASES A LA LICITACIÓN, PARA EFECTOS A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ

EN LOS ESTRADOS Y EN UN LUGAR VISIBLE, EN LA CALLE ANDRES FACUNDO CARBONEL NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE V, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, ADEMÁS ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA www.municipiochihuahua.gob.mx., ASÍ COMO EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

NO EXISTIENDO ACLARACIONES POR PARTE DE LOS LICITANTES Y NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DÍA DE SU FECHA Y ASÍ QUISIERON HACERLO, HACIÉNDOSE ENTREGA DE LA COPIA DE LA MISMA A CADA UNO DE LOS PRESENTES.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. SCARLET ALEJANDRA GONZÁLEZ TREJO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SÍNDICA MUNICIPAL.
OBSERVADOR.

"POR LOS PARTICIPANTES ASISTENTES".

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
• PETGAS CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	C. BENJAMIN GUTIÉRREZ FLORES	

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.03/2024, CELEBRADA EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DIF.03/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA A PERSONAS Y FAMILIAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2024, REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 24 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DIF.03/2024, EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS FACUNDO CARBONEL NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 60, 61, 62, 64 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO LICITATORIO REFERIDO:

SIENDO LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN LAS BASES RECTORAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE SOLICITA A LOS PARTICIPANTES, HAGAN ENTREGA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, A EFECTO DE QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II DE LA LEY DE REFERENCIA Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES, PROCEDA CON LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, PARA VERIFICAR QUE CUANTITATIVAMENTE CUMPLIERA CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES, HACIENDO CONSTAR QUE SE RECIBEN SOBRES DE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

1. SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV
2. BEMA TECNOLOGÍAS Y NUTRICIÓN SA DE CV.
3. FRANCISCO JAVIER MILLÁN LÓPEZ.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE CON LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA QUEDANDO COMO SIGUE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PROPOSICIÓN TÉCNICA
SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV	SE RECIBE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 58 DE SU REGLAMENTO Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES. **PARTICIPA EN LA PARTIDA UNO.** SE RECIBEN LAS MUESTRAS FÍSCAS DE: ENSALADA DE VERDURAS, CHÍCHAROS, ARROZ, PASTA INTEGRAL, AVENA EN HOJUELAS, ATÚN EN AGUA, FRIJOL PINTO, HARINA DE MAÍZ, LECHE EN POLVO SEMIDESCREMADA, LENTEJAS, PAPEL DE BAÑO, JABÓN DE TOCADOR EN BARRA Y, MOCHILA Y/O BOLSA MULTIUSOS TIPO COSTAL CON TIRANTES Y/O ASA.
	PARTICIPA EN LA PARTIDA DOS. SE RECIBEN LAS MUESTRAS FÍSCAS DE: ACEITE VEGETAL, FRIJOL PINTO, ARROZ, PURÉ DE TOMATE, HARINA DE TRIGO, PASTA INTEGRAL, CAFÉ SOLUBLE, JABÓN DE BARRA PARA TOCADOR, PAPEL HIGIÉNICO Y, MOCHILA Y/O BOLSA MULTIUSOS TIPO COSTAL CON TIRANTES Y/O ASA.
BEMA TECNOLOGÍAS Y NUTRICIÓN SA DE CV.	SE RECIBE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 58 DE SU REGLAMENTO Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES. SE HACE CONSTAR QUE RESPECTO AL NUMERAL VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES. **A)** DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. EN EL NUMERAL 8. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL DOCUMENTO NO CUMPLE CON LA VIGENCIA SOLICITADA.

	PARTICIPA EN LA PARTIDA UNO. SE RECIBEN LAS MUESTRAS FÍSCAS DE: ENSALADA DE VERDURAS, CHÍCHAROS, ARROZ, PASTA INTEGRAL, AVENA EN HOJUELAS, ATÚN EN AGUA, FRIJOL PINTO, HARINA DE MAÍZ, LECHE EN POLVO SEMIDESCREMADA, LENTEJAS, PAPEL DE BAÑO, JABÓN DE TOCADOR EN BARRA Y, MOCHILA Y/O BOLSA MULTIUSOS TIPO COSTAL CON TIRANTES Y/O ASA. SE HACE CONSTAR QUE: EL LOGOTIPO PRESENTADO NO COINCIDE CON EL SOLICITADO.
	PARTICIPA EN LA PARTIDA DOS. SE RECIBEN LAS MUESTRAS FÍSCAS DE: ACEITE VEGETAL, FRIJOL PINTO, ARROZ, PURÉ DE TOMATE, HARINA DE TRIGO, PASTA INTEGRAL, CAFÉ SOLUBLE, JABÓN DE BARRA PARA TOCADOR, PAPEL HIGIÉNICO Y, MOCHILA Y/O BOLSA MULTIUSOS TIPO COSTAL CON TIRANTES Y/O ASA. SE HACE CONSTAR QUE: EL LOGOTIPO PRESENTADO NO COINCIDE CON EL SOLICITADO.
FRANCISCO JAVIER MILLÁN LÓPEZ.	SE RECIBE SU PROPUESTA TÉCNICA PARA REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 58 DE SU REGLAMENTO Y EL APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DE LAS BASES SE HACE CONSTAR QUE RESPECTO AL NUMERAL VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES. **A)** DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. -EN EL NUMERAL 2, SE HACE ENTREGA ÚNICAMENTE DE COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL, FUERA DEL SOBRE. -EN EL NUMERAL 8. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DEL DOCUMENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL DOCUMENTO NO CUMPLE CON LA VIGENCIA SOLICITADA -EN EL NUMERAL 10, PRESENTA EL ACTA DE NACIMIENTO FUERA DEL SOBRE. -EN EL NUMERAL 20, NO SE INCLUYEN LOS DATOS DE CONTACTO DE LOS CLIENTES.

	-EN EL NUMERAL 21, EL CONTRATO PRESENTADO AÚN SE ENCUENTRA VIGENTE. **PARTICIPA EN LA PARTIDA UNO**. SE RECIBEN LAS MUESTRAS FÍSCAS DE: ENSALADA DE VERDURAS, CHÍCHAROS, ARROZ, PASTA INTEGRAL, AVENA EN HOJUELAS, ATÚN EN AGUA, FRIJOL PINTO, HARINA DE MAÍZ, LECHE EN POLVO SEMIDESCREMADA, LENTEJAS, PAPEL DE BAÑO, JABÓN DE TOCADOR EN BARRA Y, MOCHILA Y/O BOLSA MULTIUSOS TIPO COSTAL CON TIRANTES Y/O ASA. SE HACE CONSTAR QUE: -LA PRESENTACIÓN DE 400 G EN LA LATA DE CHICHAROS NO CORRESPONDE AL GRAMAJE SOLICITADO. -SE PRESENTA EL ARROZ, FRIJOL Y LECHE EN EMPAQUES SIN ETIQUETA.
	PARTICIPA EN LA PARTIDA DOS. SE RECIBEN LAS MUESTRAS FÍSCAS DE: ACEITE VEGETAL, FRIJOL PINTO, ARROZ, PURÉ DE TOMATE, HARINA DE TRIGO, PASTA INTEGRAL, CAFÉ SOLUBLE, JABÓN DE BARRA PARA TOCADOR, PAPEL HIGIÉNICO Y, MOCHILA Y/O BOLSA MULTIUSOS TIPO COSTAL CON TIRANTES Y/O ASA. SE HACE CONSTAR QUE: -SE PRESENTA EL ARROZ, FRIJOL Y CAFÉ EN EMPAQUES SIN ETIQUETA.

SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO SE ENTREGAN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA A LOS LICITANTES.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS LICITANTES QUE FUERON ACEPTADOS PARA SU REVISIÓN DETALLADA EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, LEYENDO EN VOZ ALTA EL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN DE LOS CONCURSANTES QUEDANDO COMO SIGUE:

LICITANTE	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA (IVA INCLUIDO)
SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV	PARTIDA UNO $337.90 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.). PARTIDA DOS $227.68 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.).

BEMA TECNOLOGÍAS Y NUTRICIÓN SA DE CV.	PARTIDA UNO $502.00 (QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.). PARTIDA DOS $335.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).
FRANCISCO JAVIER MILLÁN LÓPEZ.	PARTIDA UNO $367.60 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.). PARTIDA DOS $226.70 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 70/100 M.N.).

SE NOTIFICA QUE EL ACTO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DIA LUNES 29 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 12:00 HORAS DEL DIA, EN ESTA MISMA SALA DE JUNTAS.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN EL PIZARRÓN DE AVISOS DE ESTA INSTITUCIÓN UBICADA EN LA CALLE ANDRÉS FACUNDO CARBONEL NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA SIGUIENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR A CINCO DIAS HÁBILES, ADEMÁS ESTARÁN DISÓNIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA www.municipiochihuahua.gob.mx, ASI COMO EN LA PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PUBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ.

NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN TODOS LOS EFECTOS INHERENTES Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DIA DE SU FECHA A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, Y ASI QUISIERON HACERLO, SIN EXISTIR MANIFESTACIÓN ALGUNA POR LOS ASISTENTES, Y HACIENDO ENTREGA DE COPIA DE LA MISMA A LOS ASISTENTES.

"POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN.
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SÍNDICA MUNICIPAL.
OBSERVADOR

LIC. FRANCISCO LECHUGA ORTIZ.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
TESORERA MUNICIPAL.

"POR LOS LICITANTES ASISTENTES"

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV	SERGIO ESQUER	
BEMA TECNOLOGÍAS Y NUTRICIÓN SA DE CV.	Mauricio Pinedo	
FRANCISCO JAVIER MILLÁN LÓPEZ.	Javier Millán L.	

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.03/2024, EN LA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DIF.03/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA A PERSONAS Y FAMILIAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2024, REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 29 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, HORA Y FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑLADO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS FACUNDO CARBONEL NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO COMPARECEN POR SI O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, DANDO POR ENDE CURSO AL DESARROLLO DEL PRESENTE ACTO DE EMISIÓN DE FALLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES IX Y X Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NUMERAL III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCISO K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

1. CON FECHA 24 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA COMO DIF.03/2024, RECIBIENDOSE PARA REVISIÓN DETALLDA LA PROPOSICIÓN DE:
   - FRANCISCO JAVIER MILLÁN LÓPEZ
   - BEMA TECNOLOGÍAS Y NUTRICIÓN SA DE CV.
   - SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV
2. HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA REVISIÓN AL DETALLE POR PARTE DE LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN, DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA, SE PRESENTÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA MISMA, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SE ACEPTARON PARA REVISIÓN DETALLADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
3. HABIÉNDOSE ANALIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL DICTAMEN MENCIONADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, ACEPTÁNDOLO DE CONFORMIDAD CON EL

ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA MATERIA, POR CONSIDERAR QUE SE ANALIZARON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DE DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE SE EXPONEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

1.- FRANCISCO JAVIER MILLAN LÓPEZ
PARTICIPA EN LAS PARTIDAS UNO Y DOS.

EVALUACIÓN TÉCNICA
SE CONSIDERA **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PROPUESTA TÉCNICA, LOS BIENES QUE OFERTA INCUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN RESPECTO A LO SIGUIENTE:

1. **PARTIDA UNO:**
   - LA BOLSA Y/O MOCHILA NO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON LOS DATOS DEL PARTICIPANTE.
   - EL LOGOTIPO IMPRESO EN LA BOLSA Y/O MOCHILA, NO CORRESPONDE AL SOLICITADO EN LAS BASES.
   - NO SE INCLUYE EL TITULO "PAQUETE ALIMENTARIO DIF MUNICIPAL CHIHUAHUA" EN LA BOLSA Y/O MOCHILA.
   - PRESENTA LATAS DE ENSALADAS DE VERDURAS DE 400 GRAMOS, LO CUAL NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN LAS BASES.
   - EL FRIJOL, ARROZ Y LA LECHE EN POLVO SEMIDESCREMADA, SE PRESENTARON EN EMPAQUES TRANSPARENTES QUE NO INDICAN EL PESO Y LA FECHA DE CADUCIDAD.
2. **PARTIDA DOS:**
   - LA BOLSA Y/O MOCHILA NO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON LOS DATOS DEL PARTICIPANTE.
   - EL LOGOTIPO IMPRESO EN LA BOLSA Y/O MOCHILA, NO CORRESPONDE AL SOLICITADO EN LAS BASES.
   - EL FRIJOL, ARROZ Y CAFÉ SOLUBLE, SE PRESENTARON EN EMPAQUES TRANSPARENTES QUE NO INDICAN EL PESO Y LA FECHA DE CADUCIDAD.

EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SE CONSIDERA **LEGAL Y ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE**, PARA LA PARTIDA UNO Y DOS, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON EL APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 6**, YA QUE LA DECLARACION ANUAL 2023, NO INCLUYE LOS ANEXOS Y ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACION POR LA SHCP.
- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 8**, YA QUE LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

PRESENTADA INCUMPLE CON LA VIGENCIA SOLICITADA, TODA VEZ QUE PRESENTA DOCUMENTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2024

- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 20,** YA QUE EN EL CURRÍCULO PRESENTADO NO INDICA LOS DATOS DE CONTACTO DE LOS CLIENTES.

1. **INCUMPLE CON EL NUMERAL 21,** EL CONTRATO PRESENTADO NO SE ENCUENTRA TERMINADO, TAL COMO SE SOLICITA EN LAS BASES.

LO ANTERIOR ACTUALIZA EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, INCISOS B) SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA O INCURRA EN VIOLACIONES A LA LAACSECH, SU REGLAMENTO O ALGÚN OTRO ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN; Y EL INCISO W) CUANDO NO SE PRESENTEN LAS MUESTRAS FÍSICAS SOLICITADAS O ESTAS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

NO SE EVALÚA LA PROPUESTA ECONÓMICA EN VIRTUD DE QUE SU PROPUESTA TÉCNICA FUE DESECHADA.

2.- BEMA TECNOLOGÍAS Y NUTRICIÓN SA DE CV.

PARTICIPA EN LA PARTIDAS UNO Y DOS.

EVALUACIÓN TÉCNICA

SE CONSIDERA **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PROPUESTA TÉCNICA, LOS BIENES QUE OFERTA INCUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN RESPECTO A LO SIGUIENTE:

1. **PARTIDA UNO:**
    - LA BOLSA Y/O MOCHILA NO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON LOS DATOS DEL PARTICIPANTE.
    - LA BOLSA Y/O MOCHILA NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS EN LAS BASES.
    - EL LOGOTIPO IMPRESO NO CORRESPONDE AL SOLICITADO EN LAS BASES.
    - LA HARINA DE MAIZ NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CADUCIDAD SOLICITADOS EN LAS BASES.

- LA PASTA PRESENTADA NO ES INTEGRAL COMO SE SOLICITÓ EN LAS BASES.

2. **PARTIDA DOS:**
   - LA BOLSA Y/O MOCHILA NO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON LOS DATOS DEL PARTICIPANTE.
   - LA BOLSA Y/O MOCHILA NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS EN LAS BASES.
   - EL LOGOTIPO IMPRESO NO CORRESPONDE AL SOLICITADO EN LAS BASES.
   - NO SE INCLUYE EL TITULO "PAQUETE ALIMENTARIO EMERGENTE" EN LA BOLSA Y/O MOCHILA.
   - LA HARINA DE TRIGO NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CADUCIDAD SOLICITADOS EN LAS BASES.
   - LA PASTA PRESENTADA NO ES INTEGRAL COMO SE SOLICITÓ EN LAS BASES.

EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SE CONSIDERA **LEGAL Y ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE**, PARA LAS PARTIDAS UNO Y DOS, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON EL APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 8**, YA QUE LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PRESENTADA INCUMPLE CON LA VIGENCIA SOLICITADA, TODA VEZ QUE PRESENTA DOCUMENTO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024
- **INCUMPLE CON EL NUMERAL 22,** SEGUNDO PUNTO, YA QUE LAS COPIAS CORRESPONDIENTES AL FOLIO 154 (REPORTE DE RESULTADOS DE AGUA DE CISTERNA) Y 157 (REPORTE DE RESULTADOS DE ÁREA DE ALMACÉN) SON ILEGIBLES.

LO ANTERIOR ACTUALIZA EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, INCISO B) SI NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA O INCURRA EN VIOLACIONES A LA LAACSECH, SU REGLAMENTO O ALGÚN OTRO ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO; EL INCISO S) CUANDO SE PRESENTEN DOCUMENTOS CON TACHADURAS O ENMENDADURAS O CUANDO SE

PRESENTEN DOCUMENTOS O COPIAS DE DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN ILEGIBLE Y EL INCISO W) CUANDO NO SE PRESENTEN LAS MUESTRAS FÍSICAS SOLICITADAS O ESTAS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

EVALUACIÓN ECONÓMICA
NO SE EVALÚA LA PROPUESTA ECONÓMICA EN VIRTUD DE QUE SU PROPUESTA TÉCNICA FUE DESECHADA.

3.- SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV.
PARTICIPA EN LAS PARTIDAS UNO Y DOS.

EVALUACIÓN TÉCNICA
SE CONSIDERA **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, PARA LAS PARTIDAS UNO Y DOS, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO PROPUESTA TÉCNICA, LOS BIENES QUE OFERTA CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SE CONSIDERA **LEGAL Y ADMINISTRATIVO SOLVENTE**, PARA LAS PARTIDAS UNO Y DOS, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTÓ DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN SU APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DE LAS BASES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA
SE CONSIDERA **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** PARA LAS PARTIDAS UNO Y DOS, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 10 PROPUESTA ECONÓMICA, LOS PRECIOS QUE OFERTA SON ACEPTABLES:

PARTIDA	PRECIO NO ACEPTABLE	PRECIO CONVENIENTE	PRECIO OFERTADO
UNO	$431.00	$391.82	$337.90
DOS	$271.29	$246.63	$227.68

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE CONFORMIDAD AL NUMERAL V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

CON BASE AL DICTAMEN PRESENTADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, DE ACUERDO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN PREVISTO EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, SE EMITE EL FALLO ADJUDICATORIO DE LAS PARTIDAS UNO Y DOS EN FAVOR DE **SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV,** EN VIRTUD DE QUE SUS PROPUESTAS CUMPLEN CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LOS PRECIOS QUE OFERTAN SON ACEPTABLES Y GARANTIZAN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

DICHA ADJUDICACIÓN SE REALIZA ATENDIENDO A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL LICITANTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PARTIDA	LICITANTE ADJUDICADO	IMPORTE TOTAL POR DESPENSA CON IVA INCLUIDO.	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
UNO	SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV	$337.90 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)	$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	$3,560,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
DOS	SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV	$227.68 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.)	$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE RESULTÓ ADJUDICADO, QUE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ACUDIR A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO EL DÍA VIERNES 02 DE AGOSTO DE 2024 EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADAS EN LA CALLE ANDRÉS FACUNDO CARBONEL NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LAS 13:00 HORAS. CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LAS PARTES SE OBLIGAN A LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO QUE HA SIDO ADJUDICADO, POR LO QUE DEBERÁN FIRMARLO EN LA FECHA Y TERMINO SEÑALADO.

DE IGUAL FORMA, EN ESTE ACTO SE NOTIFICA AL LICITANTE ADJUDICADO, QUE DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA

DEL CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO A CONTRATAR, MENOS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES A LA LICITACIÓN, PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE FIJARÁ EN EL PIZARRÓN DE AVISOS DE ESTA INSTITUCIÓN UBICADA EN LA CALLE GLANDORF NO. 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, ASÍ MISMO AL FINALIZAR EL ACTO SE SUBIRÁ EL ACTA A LA PÁGINA www.municipiochihuahua.gob.mx, ASI COMO EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS (SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS), QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx.

NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN TODOS LOS EFECTOS INHERENTES Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EL DIA DE SU FECHA A LAS DOCE HORAS CON CATORCE MINUTOS, Y ASI QUISIERON HACERLO, SIN EXISTIR MANIFESTACIÓN ALGUNA POR LOS ASISTENTES, Y HACIENDO ENTREGA DE COPIA DE LA MISMA A LOS ASISTENTES

"POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
PRESIDENTA.

LA C. PALOMA FERNANDA GARCÍA ESCOBAR
EN REPRESENTACIÓN DE LA
C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH.
VOCAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
VOCAL.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN.
VOCAL
ÁREA REQUIRENTE.

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SÍNDICA MUNICIPAL.
OBSERVADOR

LIC. FRANCISCO JAVIER LECHUGA ORTIZ.
EN REPRESENTACIÓN DE LA
TESORERA MUNICIPAL.

"POR LOS LICITANTES ASISTENTES"

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
FRANCISCO JAVIER MILLÁN LÓPEZ.		
BEMA TECNOLOGÍAS Y NUTRICIÓN SA DE CV.		
SUPERTIENDAS ESQUER S DE RL DE CV.	Sergio Esquer	

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DIF.03/2024, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

ANEXO CINCO

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **13:00 (trece)** horas del día **23 (veintitrés) de octubre de 2024**, en la sala de juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, en sesión extraordinaria, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (en lo sucesivo el "**Comité**") en tal razón, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de quórum:

Se hace constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los miembros del "**Comité**" con derecho a voto y/o voz que a continuación se enuncian, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside este acto la Lic. María Elena Seyffert López, en su carácter de presidenta del **"Comité"**, con fundamento en el articulo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la "**Ley**") en relación con el artículo 19 del Reglamento de la Ley.

Asimismo, se hace constar que están presentes los servidores públicos: la C.P. María Beatriz Torrecillas Fitch, jefa del Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Yasbet Nieto Castro, jefa del Departamento jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Gloria Ivonne Morones del Rivero, en representación de la dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Chihuahua; el Lic. Jose Luis Tena Tarango en representación de la Oficial Mayor; y la Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo en representación de la Síndica Municipal.

Acto seguido se da inicio a la junta de aclaraciones de la Licitación Pública número **DIF/04/2024, relativa a la adquisición de despensas para programa alimentario para el adulto mayor segundo semestre 2024, requerido por la Dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Chihuahua,** evento que se celebra con fundamento en los artículos 57, 58 y 59 de la "**Ley**", así como los artículos 52, 53 y 54 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 43 de la **"Ley"** y el artículo 33 de su Reglamento, se hace constar que ninguna persona registró su asistencia como espectador en este evento.

Acto continuo se realiza la toma de lista de asistencia al siguiente licitante que se encuentra presente:

LICITANTE	REPRESENTANTE
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	**C. REYNA JULIETA VALVERDE RAMOS**

Se indica que sólo se dará respuesta a las preguntas presentadas a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora del presente acto, en términos de lo establecido en las bases que rigen la presente licitación en el apartado **PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES del**

numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, y artículo 59 de la "**Ley**".

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, las solicitudes de aclaración a las bases y el escrito de interés en participar, a través de correo electrónico, del siguiente licitante:

NÚMERO	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
1	NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	1

A continuación, se da respuesta a las preguntas que se enviaron en tiempo y forma de(los) licitante(s), en los siguientes términos:

NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.

PREGUNTA 1.- BASES, APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, NUMERAL 6.
Declaraciones y acuses de recibido de la declaración mensual o bimestral a las que este obligado según sea el caso, presentada ante el S.A.T. del mes o bimestre inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
Solicitamos atentamente la aceptación de la declaración mensual correspondiente al mes de agosto. Debido a que la declaración del mes de septiembre aun no ha sido presentada, ya que nos encontramos dentro del tiempo permitido para su presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
RESPUESTA: No se acepta su solicitud, deberá de sujetarse a lo establecido en el APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, NUMERAL 6 de las bases de la presente licitación.

Acto continuo se concede a los licitantes, la oportunidad para que realicen preguntas sobre las aclaraciones generales y/o respuestas otorgadas por la convocante a las preguntas de los licitantes, manifestando el(los) asistente(s) no tener más dudas o preguntas.

No habiendo más preguntas, dudas o aclaraciones, se da por entendido que la presente es la última junta de aclaraciones del procedimiento y que las modificaciones realizadas en esta junta de aclaraciones formarán parte de las bases y deberán ser consideradas por las personas licitantes en la elaboración de su propuesta, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 57 de la "**Ley**".

Se ratifica a los interesados que el acto de presentación y apertura de propuestas se celebrará el día **30 de octubre de 2024**, en punto de las **12:00 horas**, en esta misma sala de juntas, con fundamento en el artículo 59 fracción VI de la "**Ley**".

Para efectos de la notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta a los asistentes que así lo soliciten, así mismo, en términos del artículo 69 de la "**Ley**", se difundirá un ejemplar en la página principal del Municipio de Chihuahua (Portal de

Contrataciones) https://www.municipiochihuahua.gob.mx/ así como en el sistema de contrataciones públicas (Portal de Contrataciones Abiertas) https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/para efectos de su notificación a las y los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Esta acta consta de 03 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes y después lectura a la misma, se da por terminado, siendo las 13:30 horas, del día **23 de octubre del año 2024.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LOPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ

C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH
VOCAL – JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. YASBET NIETO CASTRO
VOCAL- JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. GLORIA IVONNE MORONES DEL RIVERO
VOCAL- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS TENA TARANGO
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA OFICIAL MAYOR

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	C. REYNA JULIETA VALVERDE RAMOS	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DIF/04/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR SEGUNDO SEMESTRE 2024, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DIF/04/2024

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **12:00 (doce)** horas del día **30 (treinta) de octubre de 2024**, en la sala de juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, en sesión extraordinaria, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (en lo sucesivo el "**Comité**") en tal razón, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de quórum:

Se hace constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los miembros del "**Comité**" con derecho a voto y/o voz que a continuación se enuncian, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside este acto la Lic. María Elena Seyffert López, en su carácter de presidenta del **"Comité"**, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la "**Ley**") en relación con el artículo 19 de su Reglamento.

Asimismo, se hace constar que están presentes los servidores públicos: la C.P. María Beatriz Torrecillas Fitch, jefa del Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Yasbet Nieto Castro, jefa del Departamento jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Gloria Ivonne Morones del Rivero, en representación de la dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; el Lic. Jose Luis Tena Tarango en representación de la Oficial Mayor; y la Lic. Martha Julieta Orta Aldaba en representación de la Síndica Municipal.

Siendo la hora y fecha establecidas en las bases, se da inicio al acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública número **DIF/04/2024, relativa a la adquisición de despensas para programa alimentario para el adulto mayor segundo semestre 2024, requerido por la Dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Chihuahua,** evento que se celebra con fundamento en los artículos 51 fracción I, 61 y 62 de la "**Ley**", así como los artículos 57, 58 y 59 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 43 de la **"Ley"** y el artículo 33 de su Reglamento, se hace constar que ninguna persona registró su asistencia como espectador en este evento.

Acto continuo se realiza la toma de lista de asistencia al siguiente licitante que se encuentra presente:

LICITANTE	REPRESENTANTE
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	**LUISA DAFNÉ OCHOA PUERTA**

Hecho lo anterior, se solicita al(los) licitante(s) que realice(n) la entrega del sobre que contiene las propuestas técnicas, económicas y documentación legal-administrativa.

Acto seguido se inicia con el sobre que contiene la propuesta técnica, a efecto de verificar si la misma cumple cuantitativamente con los requisitos solicitados en las bases y sus anexos y posteriormente llevar a cabo su revisión, quedando de la siguiente forma:

LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	Se recibe la proposición para evaluación detallada, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, con fundamento en el artículo 61 fracción III y 62 de la **"Ley"** y el artículo 58 de su Reglamento.

Se hace constar que se devuelven los documentos originales presentados en este acto.

Una vez realizado lo anterior, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica del(los) licitante(s), cuya propuesta(s) técnica(s) fue(ron) recibidas para evaluación detallada, leyéndose los siguientes importes:

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE TOTAL POR DESPENSA IVA INCLUIDO
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	**ÚNICA**	**$486.84 (Cuatrocientos Ochenta y Seis pesos 84/100 M.N.)**

En apego a lo dispuesto por el artículo 61 fracción V de la "Ley", la(s) propuesta(s) aceptadas se recibieron para su evaluación y con base en ellas, **se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer en junta publica el día 5 de noviembre del presente año en punto de las 15:00 hrs, en esta misma sala de juntas,** mismo que podrá ser diferido siempre y cuando el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Para efectos de la notificación personal, en este acto se entrega al(los) asistente(s) una copia de la presenta acta, así mismo, en términos del artículo 69 de la "**Ley**", se difundirá un ejemplar en la página principal del Municipio de Chihuahua (Portal de Contrataciones) https://www.municipiochihuahua.gob.mx/ así como en el sistema de contrataciones públicas (Portal de Contrataciones Abiertas) https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/

Esta acta consta de 03 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes y después lectura a la misma, se da por terminado, siendo las 12:40 horas, del día **30 de octubre del año 2024.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LOPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ

C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH
VOCAL – JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. YASBET NIETO CASTRO
VOCAL- JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. GLORIA IVONNE MORONES DEL RIVERO
VOCAL- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARTHA JULIETA ORTA ALDABA
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS TENA TARANGO
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA OFICIAL MAYOR

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	C. LUISA DAFNÉ OCHOA PUERTA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA ACTA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DIF/04/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR SEGUNDO SEMESTRE 2024, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **15:00 (quince)** horas del día **5 (cinco) de noviembre de 2024**, en la sala de juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, en sesión extraordinaria, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (en lo sucesivo el "**Comité**") en tal razón, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de quórum:

Se hace constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los miembros del "**Comité**" con derecho a voto y/o voz que a continuación se enuncian, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside este acto la Lic. María Elena Seyffert López, en su carácter de presidenta del **"Comité"**, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la "**Ley**") en relación con el artículo 19 de su Reglamento.

Asimismo, se hace constar que están presentes los servidores públicos: la C.P. María Beatriz Torrecillas Fitch, jefa del Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Yasbet Nieto Castro, jefa del Departamento jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, en directora de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; el Lic. Jose Luis Tena Tarango en representación de la Oficial Mayor; y la Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo en representación de la Síndica Municipal.

Siendo la hora y fecha establecidas en el acto de presentación y apertura de propuestas, se da inicio al acto de fallo de la Licitación Pública número **DIF/04/2024, relativa a la adquisición de despensas para programa alimentario para el adulto mayor segundo semestre 2024, requerido por la Dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Chihuahua,** evento que se celebra con fundamento en los artículos 29 fracción IX y X, 64, 66 y 67 de la "**Ley**", así como los artículos 18, 63 y 64 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 43 de la **"Ley"** y el artículo 33 de su Reglamento, se hace constar que ninguna persona registró su asistencia como espectador en este evento y no se encuentra(n) presente(s) el(los) licitante(s).

Se indica que el responsable de la evaluación de las propuestas técnicas, económicas y la documentación legal-administrativa, se llevó a cabo por la Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, directora de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Chihuahua.

Lo anterior, de conformidad al dictamen de evaluación remitido por el área requirente el cual se toma como base para emitir el presente acto y el cual se determina lo siguiente:

A) **NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.**

EVALUACIÓN LEGAL- ADMININISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

De la revisión realizada a la propuesta presentada por el licitante, se observa las siguientes inconsistencias:

De acuerdo a lo señalado en el apartado **VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES,** de las bases, inciso **A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA,** punto 20, que a la letra dice:

20. *Currículo donde conste que cuenta con experiencia mínima de un año en la venta de bienes materia de la presente licitación pública.*

De lo señalado en dicho numeral y de la revisión detallada del currículo, se desprende que el licitante no acredita la experiencia mínima de un año en la venta de bienes materia de la presente licitación pública, por lo tanto, **NO CUMPLE** con lo requerido en dicho numeral.

Continuando con la revisión y de acuerdo a lo señalado dentro del mismo apartado, pero en lo referente a lo solicitado en el numeral 21 que a la letra indica lo siguiente:

21. *El licitante deberá de presentar copia simple de al menos (2) dos contratos celebrados con cualquier entidad gubernamental y/o iniciativa privada, cuyo objeto corresponda a la naturaleza de la presente licitación y que equivalga a un importe mínimo del 20% del monto máximo. Dicho documento deberá estar formalizado por todas las partes que intervienen en el mismo y deberá encontrarse concluido. La celebración o vigencia del citado documento deberá de ser por lo menos dentro de los 12 meses o más, previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.*

De la revisión a detalle llevada a cabo a la documentación presentada por el licitante, se desprende que **NO CUMPLE**, el licitante presenta dos contratos, el contrato No. LP.DIF.01/2024BIS cumple con lo solicitado, por lo que respecta al contrato No. 313/2023-LICITACIÓN-SEDOSO, no cumple toda vez que no se encuentra concluido.

Continuando con la revisión y de acuerdo a lo señalado dentro del mismo apartado, pero en lo referente a lo solicitado en el numeral 25 que a la letra indica lo siguiente:

25. *Acreditación de NOM-251-SSA1-2009. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios, obligatoria en la República Mexicana para todas aquellas personas físicas o morales que se ocupen de alguna parte del Proceso de los Alimentos, presentando original o copia certificada para cotejo y copia simple legible de los siguientes documentos:*
    - *Certificado de prácticas de higiene expedido por un organismo de certificación basado en la NOM-251-SSA1-2009.*
    - *Resultados de análisis microbiológicos de por lo menos seis superficies inertes de sus instalaciones, el resultado de dichos análisis no deberá presentar desviaciones con relación a la norma.*

- *Resultados de análisis microbiológicos y físico-químicos de agua de sus instalaciones, que mínimo cuenten y cumplan con los siguientes parámetros: coliformes totales, color, olor y sabor, el resultado de dichos análisis no deberá presentar desviaciones con relación a la Norma mencionada.*
- *Resultados de análisis ambientales efectuados a las instalaciones.*

Los análisis mencionados En los puntos anteriores deberán ser realizados por un laboratorio de alimentos acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) y deberá haber sido realizado en un periodo no mayor a un año, a la fecha de la presentación de las propuestas, anexando copia simple legible de la acreditación vigente del laboratorio.

La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

De la revisión a detalle llevada a cabo a la documentación presentada por el licitante, se desprende que **NO CUMPLE**, puesto que la acreditación del laboratorio omite la presentación del anexo técnico, ya que, de acuerdo al documento presentado por el licitante, en el mismo se establece que: "*Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá de estar acompañado del anexo técnico*".

Continuando con la revisión y de acuerdo a lo señalado dentro del mismo apartado, pero en lo referente a lo solicitado en el numeral 27 que a la letra indica lo siguiente:

27. Presentar original o copia certificada para cotejo y copia simple legible del resultado de análisis de laboratorio del producto atún, arroz, frijol, avena, elote dorado, ensalada de verduras, este deberá haber sido elaborado por un laboratorio de análisis de alimentos acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (E.M.A.) no mayor a 30 días naturales contados a partir de la presentación de propuestas, dichos resultados deberán de cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas de calidad del Anexo A, esto para verificar la calidad de los productos.

La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento

De la revisión a detalle llevada a cabo a la documentación presentada por el licitante, se desprende que **NO CUMPLE**, ya que el análisis de laboratorio de los productos arroz y frijol, no fueron realizados considerando todas las especificaciones técnicas de calidad del Anexo A de las bases de la presente licitación, toda vez que no se realizó el análisis de aditivos.

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado en el punto **IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERAN CUMPLIR,** en el apartado que a la letra dice:

DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

B) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo señalado en el apartado **VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES,** de las bases, inciso **A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA,** punto 28, que a la letra dice:

27. *Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra de cada uno de los productos alimenticios y mochila y/o bolsa multiusos de material ecológico biodegradable (Non-owen) con tirantes y asa ofertados, debidamente identificado con los datos del participante, para tal efecto dicha muestra deberá presentarse con el logotipo correspondiente de la siguiente manera:*

	Las despensas deberán ser empacadas en una mochila y/o bolsa multiusos de material ecológico biodegradable (Non-owen) con tirantes y asa. Medidas aprox. 37x75cm +/- 5 cms. Color: Azul Incluir logo institucional Y deberá contar con la leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

De lo solicitado en dicho numeral, se desprende que el licitante **NO CUMPLE**, toda vez que, de la revisión a detalle, se desprende que el licitante presentó una muestra física de 800 g de la harina de trigo marca San Blas, lo anterior, en relación con el apartado **VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES,** de las bases, inciso **B) PROPUESTA TÉCNICA**, toda vez que, dentro del anexo técnico de las bases de la licitación, el licitante oferta harina de trigo, paquete de 1000 g marca San Blas, existiendo incongruencia entre lo ofertado y la muestra física presentada, por lo que la convocante no tiene certeza de lo realmente ofertado por el licitante.

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado en el punto **IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERAN CUMPLIR,** en el apartado que a la letra dice:

DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

V) Cuando la información contenida en la propuesta técnica, la económica o en la documentación distinta a esta resulte incongruente.

W) Cuando no se presenten las muestras físicas solicitadas o estas no cumplan con las características o especificaciones requeridas.

Por lo anteriormente citado **SE DESECHA** la propuesta del licitante **NÓMADA CO., S. DE R.L. DE C.V.,** por no cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta económica de la **PARTIDA ÚNICA, CUMPLE** en razón de que el precio ofertado resulta conveniente y aceptable, de conformidad a lo señalado en los artículos 64, 66 de la **"Ley"**, y 63 y 64 de su Reglamento, así como, con el apartado **V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO** de las bases, inciso c), criterios de evaluación económica, numerales 1, 2 y 3.

En base a lo anteriormente descrito y al dictamen presentado, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las bases del procedimiento de contratación, **SE DECLARA DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN** en virtud de que la propuesta recibida no reúne los requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases, por lo tanto, no resultan solvente y no garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Lo anterior con fundamento en el artículo 70 de la **"Ley"**, y el apartado **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** de las bases que rigen el procedimiento.

Para efectos de la notificación personal, en este acto se entrega de una copia de la presenta acta a los asistentes que así lo soliciten, así mismo, en términos del artículo 69 de la **"Ley"**, se difundirá un ejemplar en la página principal del Municipio de Chihuahua (Portal de Contrataciones) https://www.municipiochihuahua.gob.mx/ así como en el sistema de contrataciones públicas (Portal de Contrataciones Abiertas) https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/

Esta acta consta de **06** hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes y después lectura a la misma, se da por terminado, siendo las **15:18** horas, del día **5 de noviembre del año 2024.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LOPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ

C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH
VOCAL – JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. YASBET NIETO CASTRO
VOCAL- JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
VOCAL- DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS TENA TARANGO
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA OFICIAL MAYOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DIF/04/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR SEGUNDO SEMESTRE 2024, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

ANEXO SEIS

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **14:00 (catorce)** horas del día **11 (once) de noviembre de 2024**, en la sala de juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, en sesión extraordinaria, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (en lo sucesivo el "**Comité**") en tal razón, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de quórum:

Se hace constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los miembros del "**Comité**" con derecho a voto y/o voz que a continuación se enuncian, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside este acto la C.P. Verónica Ramírez Gómez, en su carácter de suplente de la presidenta del **"Comité"**, en virtud del oficio No. 0421/DIF-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, con fundamento en el articulo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la "**Ley**") en relación con el artículo 19 del Reglamento de la Ley.

Asimismo, se hace constar que están presentes los servidores públicos: la C.P. María Beatriz Torrecillas Fitch, jefa del Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Yasbet Nieto Castro, jefa del Departamento jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, directora de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; el Lic. Jose Luis Tena Tarango en representación de la Oficial Mayor; y la Lic. Yoselin Zaragoza Chavarría por el Órgano Interno de Control.

Acto seguido se da inicio a la junta de aclaraciones de la Licitación Pública número **DIF/04/2024-BIS, relativa a la adquisición de despensas para programa alimentario para el adulto mayor segundo semestre 2024, requerido por la Dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Chihuahua,** evento que se celebra con fundamento en los artículos 57, 58 y 59 de la "**Ley**", así como los artículos 52, 53 y 54 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 43 de la **"Ley"** y el artículo 33 de su Reglamento, se hace constar que ninguna persona registró su asistencia como espectador en este evento y no se encuentran presentes licitantes.

Se indica que sólo se dará respuesta a las preguntas presentadas a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora del presente acto, en términos de lo establecido en las bases que rigen la presente licitación en el apartado **PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES del numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA**, y artículo 59 de la "**Ley**".

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, las solicitudes de aclaración a las bases y el escrito de interés en participar, a través de correo electrónico, del siguiente licitante:

NÚMERO	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
1	NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	1

A continuación, se da respuesta a las preguntas que se enviaron en tiempo y forma de(los) licitante(s), en los siguientes términos:

NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.

PREGUNTA 1.- BASES, APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, INCISO A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, NUMERAL 6.

Declaraciones y acuses de recibo de la declaración mensual o bimestral a las que esté obligado según sea el caso, presentada ante el S.A.T. del mes o bimestre inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.

Entendemos que el pago solicitado es el correspondiente al mes de septiembre. Debido a que la declaración del mes de octubre aún no ha sido presentada, ya que nos encontramos dentro del tiempo permitido para su presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: Es correcta su apreciación, considerando que por lo que respecta a la declaración del mes de octubre los licitantes se encuentran dentro del plazo para la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria.

No habiendo más preguntas, dudas o aclaraciones, se da por entendido que la presente es la última junta de aclaraciones del procedimiento y que las modificaciones realizadas en esta junta de aclaraciones formarán parte de las bases y deberán ser consideradas por las personas licitantes en la elaboración de su propuesta, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 57 de la "**Ley**".

Se ratifica a los interesados que el acto de presentación y apertura de propuestas se celebrará el día **15 de noviembre de 2024**, en punto de las **13:00 horas**, en esta misma sala de juntas, con fundamento en el artículo 59 fracción VI de la "**Ley**".

Para efectos de la notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta a los asistentes que así lo soliciten, así mismo, en términos del artículo 69 de la "**Ley**", se difundirá un ejemplar en la página principal del Municipio de Chihuahua (Portal de Contrataciones) https://www.municipiochihuahua.gob.mx/ así como en el sistema de contrataciones públicas (Portal de Contrataciones Abiertas) https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/para efectos de su notificación a las y los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Esta acta consta de 03 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes y después de la lectura a la misma, se da por terminado, siendo las 14:15 horas, del día **11 de noviembre del año 2024.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

C.P. VERÓNICA RAMÍREZ GÓMEZ
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ

C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH
VOCAL – JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. YASBET NIETO CASTRO
VOCAL- JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
VOCAL- DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. JOSÉ LUIS TENA TARANGO
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA OFICIAL MAYOR

LIC.YOSELIN ZARAGOZA CHAVARRÍA
OBSERVADOR- POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DIF/04/2024-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR SEGUNDO SEMESTRE 2024, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DIF/04/2024-BIS

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **13:00 (trece)** horas del día **15 (quince) de noviembre de 2024**, en la sala de juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, en sesión extraordinaria, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (en lo sucesivo el "**Comité**") en tal razón, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de quórum:

Se hace constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los miembros del "**Comité**" con derecho a voto y/o voz que a continuación se enuncian, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside este acto la Lic. María Elena Seyffert López, en su carácter de presidenta del **"Comité"**, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la "**Ley**") en relación con el artículo 19 de su Reglamento.

Asimismo, se hace constar que están presentes los servidores públicos: la C.P. María Beatriz Torrecillas Fitch, jefa del Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Yasbet Nieto Castro, jefa del Departamento jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Gloria Ivonne Morones del Rivero, en representación de la dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; el Lic. Jose Luis Tena Tarango en representación de la Oficial Mayor; el Lic. Francisco Javier Lechuga Ortiz en representación de la Tesorera Municipal; la Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo en representación de la Síndica Municipal; y la Lic. Yoselin Zaragoza Chavarría por el Órgano Interno de Control.

Siendo la hora y fecha establecidas en las bases, se da inicio al acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública número **DIF/04/2024-BIS, relativa a la adquisición de despensas para programa alimentario para el adulto mayor segundo semestre 2024, requerido por la Dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Chihuahua,** evento que se celebra con fundamento en los artículos 51 fracción I, 61 y 62 de la "**Ley**", así como los artículos 57, 58 y 59 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 43 de la **"Ley"** y el artículo 33 de su Reglamento, se hace constar que ninguna persona registró su asistencia como espectador en este evento.

Acto continuo se realiza la toma de lista de asistencia al siguiente licitante que se encuentra presente:

LICITANTE	REPRESENTANTE
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	C. GILBERTO ALEMÁN LUNA

Hecho lo anterior, se solicita al(los) licitante(s) que realice(n) la entrega del sobre que contiene las propuestas técnicas, económicas y documentación legal-administrativa.

Acto seguido se inicia con el sobre que contiene la propuesta técnica, a efecto de verificar si la misma cumple cuantitativamente con los requisitos solicitados en las bases y sus anexos y posteriormente llevar a cabo su revisión, quedando de la siguiente forma:

LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	Se recibe la proposición para evaluación detallada, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, con fundamento en el artículo 61 fracción III y 62 de la "**Ley**" y el artículo 58 de su Reglamento.

Se hace constar que se devuelven los documentos originales presentados en este acto.

Una vez realizado lo anterior, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica del(los) licitante(s), cuya propuesta(s) técnica(s) fue(ron) recibidas para evaluación detallada, leyéndose los siguientes importes:

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE TOTAL POR DESPENSA IVA INCLUIDO
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	**ÚNICA**	**$486.84 (Cuatrocientos ochenta y seis pesos 84/100 Moneda Nacional)**

En apego a lo dispuesto por el artículo 61 fracción V de la "Ley", la(s) propuesta(s) aceptadas se recibieron para su evaluación y con base en ellas, **se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer en junta publica el día 20 (veinte) de noviembre del presente año en punto de las 12:00 hrs, en esta misma sala de juntas,** mismo que podrá ser diferido siempre y cuando el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Para efectos de la notificación personal, en este acto se entrega al(los) asistente(s) una copia de la presenta acta, así mismo, en términos del artículo 69 de la "**Ley**", se difundirá un ejemplar en la página principal del Municipio de Chihuahua (Portal de Contrataciones) https://www.municipiochihuahua.gob.mx/ así como en el sistema de contrataciones públicas (Portal de Contrataciones Abiertas) https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/

Esta acta consta de 03 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes y después lectura a la misma, se da por terminado, siendo las 13:30 horas, del día **15 de noviembre del año 2024.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LOPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ

C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH
VOCAL – JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. YASBET NIETO CASTRO
VOCAL- JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. GLORIA IVONNE MORONES DEL RIVERO
VOCAL- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. FRANCISCO JAVIER LECHUGA ORTIZ
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS TENA TARANGO
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA OFICIAL MAYOR

LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA SÍNDICA MUNICIPAL

LIC.YOSELIN ZARAGOZA CHAVARRÍA
OBSERVADOR- POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.	C. GILBERTO ALEMÁN LUNA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA ACTA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DIF/04/2024-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR SEGUNDO SEMESTRE 2024, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **12:00 (doce)** horas del día **20 (veinte) de noviembre de 2024**, en la sala de juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, en sesión extraordinaria, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (en lo sucesivo el "**Comité**") en tal razón, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de quórum:

Se hace constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los miembros del "**Comité**" con derecho a voto y/o voz que a continuación se enuncian, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside este acto la C.P. Verónica Ramírez Gómez, en su carácter de suplente de la presidenta del **"Comité"**, en virtud del oficio No. 0421/DIF-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la "**Ley**") en relación con el artículo 19 del Reglamento de la Ley.

Asimismo, se hace constar que están presentes los servidores públicos: la C.P. María Beatriz Torrecillas Fitch, jefa del Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Yasbet Nieto Castro, jefa del Departamento jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, directora de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; el Lic. Jose Luis Tena Tarango en representación de la Oficial Mayor; y el Lic. Francisco Javier Lechuga Ortiz en representación de la Tesorera Municipal.

Siendo la hora y fecha establecidas en el acto de presentación y apertura de propuestas, se da inicio al acto de emisión de fallo de la Licitación Pública número **DIF/04/2024-BIS, relativa a la adquisición de despensas para programa alimentario para el adulto mayor segundo semestre 2024, requerido por la Dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua,** evento que se celebra con fundamento en los artículos 29 fracción IX y X, 64, 66 y 67 de la "**Ley**", así como los artículos 18, 63 y 64 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 43 de la **"Ley"** y el artículo 33 de su Reglamento, se hace constar que ninguna persona registró su asistencia como espectador en este evento y no se encuentra(n) presente(s) el(los) licitante(s).

Se indica que el responsable de la evaluación de la propuesta técnica, económica y la documentación legal-administrativa, se llevó a cabo por la Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, directora de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Chihuahua.

Lo anterior, de conformidad al dictamen de evaluación remitido por el área requirente el cual se toma como base para emitir el presente acto y el cual se determina lo siguiente:

A) NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.

PARTICIPA EN LA PARTIDA ÚNICA.

EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA:

De la revisión a detalle llevada a cabo de la documentación presentada por el licitante, se desprende que **CUMPLE** con los requisitos legales y administrativos solicitados en las bases. Con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 63 de su Reglamento, así como, con el apartado **V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO** de las bases, inciso B), criterio de evaluación de la documentación distinta a la técnica y económica (legal y administrativa), numeral 1.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

La propuesta técnica presentada para la **PARTIDA ÚNICA, CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en el anexo técnico de las bases de la licitación. Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 63 de su Reglamento, así como, apartado **V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO** de las bases, inciso A), criterio de evaluación técnica, numerales 1 y 2.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta económica presentada para la **PARTIDA ÚNICA, CUMPLE** en razón de que el precio ofertado resulta conveniente y aceptable, de conformidad a lo señalado en los artículos

64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 63 y 64 de su Reglamento, así como, con el apartado **V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO** de las bases, inciso C), criterios de evaluación económica, numerales 1, 2 y 3.

En base a lo anteriormente descrito y al dictamen presentado por el área requirente y de conformidad con el criterio de evaluación previsto en la convocatoria y bases de la licitación pública presencial, se emite el fallo adjudicatorio de la **PARTIDA ÚNICA** a favor del licitante **NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud de que resulta solvente su proposición, cumple con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos, establecidos en la convocatoria y en las bases de la presente licitación, el precio es aceptable y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en los siguientes términos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.	IMPORTE TOTAL POR DESPENSA IVA INCLUIDO
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, CON CONTENIDO CADA UNA DE 21 ARTÍCULOS, TALES COMO, AZUCAR ESTANDAR, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, FRIJOL PINTO, ARROZ PULIDO TIPO SUPER EXTRA, GALLETA DE ANIMALITOS, ATÚN ALETA AMARILLA EN AGUA, ELOTE DORADO, ENSALADA DE VERDURA, MAYONESA SIN SABORES AÑADIDOS, PURÉ DE TOMATE, AVENA EN HOJUELAS, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, PASTA PARA SOPA, HARINA DE TRIGO, CEREAL DE TRIGO INFLADO, JABÓN DE TOCADOR, PASTA DENTAL FLUORADA, PAPEL HIGIÉNICO Y MOCHILA O BOLSA MULTIUSOS DE MATERIAL ECOLÓGICO BIODEGRADABLE CON TIRANTES Y ASA.	$3,500,000.00	$4,445,909.76	$486.84

Por lo anterior, se notifica al licitante ganador que deberá acudir a firmar el contrato correspondiente el día **28 de noviembre de 2024**, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en las instalaciones que ocupa el departamento jurídico del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicadas en la calle Andrés Facundo Carbonel, No. 4106, Colonia San Felipe, código postal 31210, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

De igual manera en este acto se notifica al licitante ganador, que deberá presentar la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por la cantidad equivalente al equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo sin incluir el impuesto al valor agregado, dicha garantía permanecerá vigente hasta **3 meses,** después de la última entrega de los bienes, para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios originados con motivo de los bienes objeto de la presente licitación.

Dicha garantía, se deberá otorgar mediante cheque de caja, cheque certificado, deposito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la **"Ley"**, así como los artículos 90, 91 y 92 de su Reglamento.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente solo se aceptarán aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el estado de Chihuahua.

Para efectos de la notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta a los asistentes que así lo soliciten, así mismo, en términos del artículo 69 de la "**Ley**", se difundirá un ejemplar en la página principal del Municipio de Chihuahua (Portal de Contrataciones) https://www.municipiochihuahua.gob.mx/ así como en el sistema de contrataciones públicas (Portal de Contrataciones Abiertas) https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ Para efectos de su notificación a las y los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Esta acta consta de **05** hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes y después de dar lectura a la misma, se da por terminado el presente evento, siendo las **12:13** horas, del día **20 de noviembre del año 2024.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

C.P. VERÓNICA RAMÍREZ GÓMEZ
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ

C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH
VOCAL – JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. YASBET NIETO CASTRO
VOCAL- JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
VOCAL- DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. JOSÉ LUIS TENA TARANGO
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA OFICIAL MAYOR

LIC. FRANCISCO JAVIER LECHUGA ORTIZ
INVITADO- EN REPRESENTACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA ACTA DE LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DIF/04/2024-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR SEGUNDO SEMESTRE 2024, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

RESPUESTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

FOLIO:080148724000065

SOLICITANTE: ANDY T

ANEXO SIETE

AD-DIF-01/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **EL C. CARLOS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que, en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la contratación de los Servicios de cobertura filmográfica de las diferentes actividades realizadas por **"EL DIF MUNICIPAL"**, por una cantidad mensual de $26,700.00 (Veintiséis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Carlos Felipe Hernández Martínez, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el servicio de cobertura filmográfica de las diferentes actividades realizadas por **"EL DIF MUNICIPAL"**.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para el servicio de cobertura filmográfica de las diferentes actividades realizadas por **"EL DIF MUNICIPAL"**, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de los servicios.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha

once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).-. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los servicios antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

f).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"SERVICIOS"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar "**LOS SERVICIOS"** consistentes en cobertura filmográfica y de las diferentes actividades realizadas por **"EL DIF MUNICIPAL".**
Dichos servicios incluyen:

- Grabación en formato FHD
- Imágenes aéreas según las necesidades

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"** mensualmente la cantidad de $26,700.00 (Veintiséis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
De ser necesario la realización de alguna cápsula especial o cobertura de algún evento adicional, "**EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PRESTADOR"** la realización de una cotización individual por el servicio requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- Para el cumplimento del objeto de presente instrumento legal, **"EL PRESTADOR"** se obligan a:

- Acudir a los, lugares, programas y/o acontencimientos en los cuales el área de Comunicación Social requiera su presencia.
- Entregar mensualmente un informe de actividades.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula segunda serán pagadas mensualmente mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL PRESTADOR"** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **"SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **01 de marzo al 09 de septiembre de 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará en la dirección de correo electrónico o al número el cual fue proporcionado por **"EL PRESTADOR"** por lo que estos se comprometen a estar pendiente del mismo.
- **"EL PRESTADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, la Lic. Lizeth Anaí Vara Amador, Jefa de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los servicios han sido prestados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $14,500.86 (Catorce mil quinientos pesos 86/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.
  Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no

imputable a **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PRESTADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PRESTADOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"LOS PROVEEDORES"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PRESTADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"**, este reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de

Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES",** atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 01 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PRESTADOR"

C. CARLOS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

TESTIGOS

LIC. LIZETH ANAI VARA AMADOR.
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASENTADO EN OCHO PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. CARLOS FELIPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ EN FECHA 01 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

AD-DIF-02/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **EL C. ANTONIO DE JESÚS TERRAZAS BOTAS**, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento integral de la alberca que forma parte de las instalaciones de **"EL DIF MUNICIPAL"**, por una cantidad total de $353,800.00 (Trecientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que el C. Antonio de Jesús Terrazas Botas, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el servicio de mantenimiento integral a la alberca que forma parte de las instalaciones de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor del C. Antonio de Jesús Terrazas Botas, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los servicios requeridos por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de los **"SERVICIOS"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los servicios antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal
de esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

f).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"SERVICIOS"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar "**LOS SERVICIOS**" consistentes en el mantenimiento integral de la alberca que forma parte de las instalaciones de **"EL DIF MUNICIPAL"**.
Los cuales consisten en:

- Servicio mensual de inspección diaria: limpieza, aspirado, revisión y retro lavado de sistema de filtración, monitoreo del balance químico y temperatura del agua, revisión de niveles adecuados, llevar diariamente bitácora de operaciones, aplicaciones y observaciones necesarias para mantener el agua tanto desinfectada como desinfectante.
- Productos químicos especiales para la desinfección y balance de agua (cloro, productos de balance de pH, clarificadores, abrillantadores y tratamientos de shock)
- Mantenimiento mensual preventivo de bombas, filtros y calentador
- Mantenimiento para el curso de verano que se llevara a cabo en julio del presente año (Incluye químicos de uso diario)

Lo anterior, bajo una contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR"**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de $353,800.00 (Trecientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- En los meses de marzo, abril, mayo, junio y agosto del presente año, se pagará la cantidad mensual de $51,040.00 (Cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado por concepto de mantenimiento mensual.
- En el mes de julio se pagará la cantidad de $83,288.00 (Ochenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de mantenimiento curso de verano
- En el mes de septiembre se pagará la cantidad de $15,312.00 (Quince mil trecientos doce pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de mantenimiento mensual, proporcional a 9 días de septiembre.

De ser necesario el suministro de algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PRESTADOR"** la realización de una cotización individual por el servicio requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula segunda serán pagadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PRESTADOR".**

QUINTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL PRESTADOR"** con motivo del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **"SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **01 de marzo al 09 de septiembre de 2023.**

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico piscinafactory@gmail.com y/o al número el cual fue proporcionado por **"EL PRESTADOR"** por lo que estos se comprometen a estar pendiente del mismo.
- **"EL PRESTADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Viviana Cecilia González Ramírez, Directora de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".** El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión el C. Luis Alberto Enríquez Delgado, , el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar) la supervisión de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

NOVENA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $30,500.00 (Treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del contrato.

Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PRESTADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PRESTADOR".**

DÉCMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PRESTADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"**, este reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente

contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR".**

Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen

activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES",** atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO,

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 01 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PRESTADOR"

C. ANTONIO DE JESÚS TERRAZAS BOTAS.

TESTIGOS

LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASENTADO EN OCHO PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ANTONIO DE JESUS TERRAZAS BOTAS EN FECHA 01 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

AD-DIF-03/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere el arrendamiento de artículos variados parta montaje del evento familias felices 2024, por una cantidad total de $152,399.99 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Marco Alejandro Domínguez Nevárez, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el arrendamiento requerido.

II.-.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para el arrendamiento de artículos variados parta montaje del evento familias felices 2024, a favor de Marco Alejandro Domínguez Nevárez, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago, cercanía y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el arrendamiento.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ASENTADO EN OCHO PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. MARCO ALEJANDRO DOMINGUEZ NEVAREZ, EN FECHA 01 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL ARRENDADOR** " los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL ARRENDADOR " DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal de esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Cuenta con los requisitos y capacidad legal de los bienes muebles necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL ARRENDATARIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de arrendar a favor del **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de artículos variados parta montaje del evento familias felices 2024.
A continuación se describen los precios unitarios:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	Servicio integral de audio (renta): 8 cajas acústicas EAW 730 8 cajas acústicas EAW SB100 2 rack de amplificación Crown hitech 1 consola digital 48 canales 1 medusa digital 1 kit de microfonía para grupo 4 monitores de piso	$111,379.31
1	Operación y Servicio: Operación de audio	$20,000.00
SUBTOTAL		$131,379.31
IVA		$21,020.68
TOTAL		$152,399.99

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** la cantidad total de $152,399.99 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
De ser necesario algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL ARRENDADOR"** la realización de una cotización individual por el bien requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a:

- Montar el equipo solicitado desde el día 02 de marzo a las 19:00 horas hasta el 03 de marzo a las 19:00, en la plaza de armas.
- Una vez concluido el evento, será el encargado de desmontar el equipo y mobiliario antes descrito.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL ARRENDADOR "** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por el equipo y mobiliario arrendado, documento que debe de cumplir con los requisitos legales

que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- El arrendamiento antes descrito, será pagado en una sola exhibición, una vez que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**, misma que será realizadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL ARRENDADOR".**

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL ARRENDADOR "** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.
En caso de que la calidad del mobiliario, no sea la adecuada, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a sustituirlo inmediatamente por otro a entra satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **01 al 08 de marzo del 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará el número o al correo ventassonarpro@gmail.com.mx, el cual fue proporcionado por **"EL ARRENDADOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL ARRENDADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Viviana Cecilia González Ramírez, Directora de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".** El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al. Lic. Víctor Daniel Olivas Caballero, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la instalación del mobiliario y equipo, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $13,137.93 (Trece mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.

  Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL ARRENDADOR "** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL ARRENDADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL ARRENDADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL ARRENDADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL ARRENDADOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL ARRENDADOR"** en caso de que incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL ARRENDADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables

a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL ARRENDADOR"**, este reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL ARRENDADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL ARRENDADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL ARRENDADOR"** los bienes efectivamente entregados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las

únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL ARRENDADOR "** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES",** atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a

la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 01 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL ARRENDADOR"

MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ.

TESTIGOS

LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRA BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-05/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CORPORATIVO ARPE S.A DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 27 de marzo del presente año, se celebró sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, en la cual se autorizó por unanimidad de votos, la adquisición por adjudicación directa, de combustible, diésel y vales de gasolina para el parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Chihuahua, por una cantidad mínima de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en los artículos 40 fracción II, 72 y 73 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 72 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que la empresa Corporativo Arpe S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el suministro de combustible diésel y vales de gasolina para el parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato abierto a favor de la empresa Corporativo Arpe S.A. de C.V., en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los **"BIENES".**

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASENTADO EN DIEZ PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y CORPORATIVO ARPE S.A DE CV, EN FECHA 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 6243 (seis mil doscientos cuarenta y tres), del volumen 225 (doscientos veinte cinco), otorgado ante la fe del C. Lic. Leobardo Meza Santini, Notario Público No. 24 del Distrito Judicial Morelos; en el cual consta tanto la constitución de la sociedad como el poder que le fuera otorgado, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.
b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el Lic. Jaime Alejandro Arroyos Pérez, quien acredita su personalidad con el Poder legal que le fuera otorgado en la acta constitutiva antes mencionada.
c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.
d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CAR061024KV1, con domicilio en Circ. Universitario no. 15506, colonia Los Cafetales, de esta ciudad, Código postal 31125, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.
g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"BIENES"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a **"EL PROVEEDOR"** la adquisición de los **"BIENES"** consistentes en combustible (gasolina y diésel) así como vales de gasolina para el parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- "EL PROVEDOOR" se obliga entregar los **"BIENES"** descritos en la cláusula que antecede, en los siguientes términos;
El combustible se abastecerá en las gasolineras ubicadas en:

- Av. Teófilo Borunda #11800, Col. Ejido Labor de Terrazas C.P. 31270
- Perif. Vicente Lombardo Toledano #9600, Col. Los nogales C.P. 31380
- Circuito Universitario #15506 Cafetales, Fracc. Cafetales C.P. 31125
- Av. Los Nogales #4900 Nogales, Fracc. Atenas IV C.P. 31104
- Av. Teófilo Borunda #12809, Col. Ejido Labor de Terrazas C.P. 31270
- Av. Fedor Dostoievski #5307, Fracc. Atenas C.P. 31104

Los vehículos autorizados para la carga de combustibles y a los cuales **"EL PROVEEDOR"** les colocará el código son los siguientes:

Descripción	Placas	Número de Serie
Equinox 2017	ERM250A	2GNAL9EK7H1581529
Pick up Nissan NP300 Doble cabina 2010	EC5130A	3N6DD23TXAK017399
Pick up Nissan NP300 2011	EC5131A	3N6DD21T9BK022954
Chevrolet Aveo 2017	ERM613A	3G1TA5CF0HL232807
Chevrolet Aveo 2017	ERM614A	3G1TA5CF3HL231912

Chevrolet Aveo 2017	ERM615A	3G1TA5CF4HL240716
Chevrolet Aveo 2017	ERM618A	3G1TA5CF4HL231773
Chevrolet Aveo 2017	ERM617A	3G1TA5CF3HL238004
General Motors Beat hatchback 2019	ERM619A	MA6CB6CD3KT025632
General Motors Beat hatchback 2019	ERM620A	MA6CB6CD4KT043203
General Motors Beat hatchback 2019	ERM621A	MA6CB6CD2KT056404
General Motors Beat hatchback 2020	ERM622A	MA6CB6CD9LT003667
General Motors Beat Sedan 2020	ERM623A	MA6CB5CD0LT047633
General Motors Beat Sedan 2020	ERM624A	MA6CB5CD2LT045530
General Motors Beat Sedan 2020	ERM625A	MA6CB5CD9LT054614
General Motors Beat Sedan 2020	ERM626A	MA6CB5CD9LT054676
General Motors Beat Sedan 2020	ERM627A	MA6CB5CDXLT053620
General Motors Beat Sedan 2020	ERM628A	MA6CB5CD0LT050757
General Motors Beat Sedan 2020	ERM629A	MA6CB5CD9LT040549
Chevrolet Van Express 15 personas 2011	ERM630A	IGAZG9FG4B1133264
Pick up Ford Ranger 2011	EC5132A	8AFDR5CD9B6416933
Chevrolet Silverado 3500/Redilas 2011	EC5134A	3GB3C9CG2BG206635
Chevrolet Traverse 2015	ERM631A	1GNKR8KD1FJ107193
Camión Ford E450 Grutas 20 Pasajeros 2010	15AZA61	1FDFE4FP4ADA33242
Ram Chrysler	EF 7412A	Puede variar porque dichas unidades no son del DIF Municipal
Ram Chrysler	DV3344	Puede variar porque dichas unidades no son del DIF Municipal
Ram Chrysler	EB307A	Puede variar porque dichas unidades no son del DIF Municipal
Nissan Tsuru 2011 (GS11)	ERM611A	3N1EB31S2BK325877
Nissan Tsuru 2012	ERM612A	3N1EB31SXCK311369
Chevrolet Aveo 2017	ERM616A	3G1TA5CF7HL230777
Chevrolet Pick up Tornado 2018	EC5133A	93CCL80C6JB129403
Pick Up Chrysler Ram Promaster 2020	EC5135A	9BD265555L9171673
Pick Up Chrysler Ram Promaster 2020	EC5136A	9BD265550L9171032
Peugeot Partner Carga 2021	EC5137A	VR3EF9HPXMJ514320
Peugeot Partner Carga 2021	EC5138A	VR3EF9HP9MJ514986
Camión Ram 4000 2022	DW1280A	3C7WRAKT2NG174803

Ford E-450 2013	27AZA97	1FDFE4FS8DDA62865
Nissan Urvan Nv350 25l 2018	JPK3674	JN1BE6DS8J9030209
Cavalier General Motors 2018	DTM046A	LSGKB54H5JVV117243
Volkswagen Saveiro Pick Up 2021	EB3644A	9BWKB45U2MP025216
Volkswagen Polo Sedan	ETG054A	

"EL DIF MUNICIPAL" deberá dar aviso de inmediato en caso de pérdidas, extravíos y/o robo de códigos, por medio de correo electrónico donde obre constancia del reporte y llamada para poder actuar de forma inmediata al bloqueo y cancelación del código o tarjeta respectiva.
Solamente los cargos posteriores a la fecha del reporte no se le atribuirán a **"EL DIF MUNICIPAL"**.
Cualquier modificación de alta y/o baja de vehículos deberán realizarse por medio del correo electrónico autorizado para tales efectos.
"EL DIF MUNICIPAL" se hará cargo de la dispersión y administración de saldos y horarios de carga de sus vehículos por medio de la página web con la que cuenta **"EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR"** le otorgará a **"EL DIF MUNICIPAL"** usuario y contraseña para acceso a dicha página web.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** una cantidad mínima de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y sin poder rebasar la cantidad máxima de $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la cláusula anterior, serán pagadas en varias erogaciones que se tomarán en abono a cuenta, conforme se vaya realizando el suministro de los bienes, las cuales serán realizadas mediante transferencia bancaria y/o cheque a favor de **"EL PROVEEDOR",** a los 20 días después de la recepción de la factura correspondiente, a la siguiente cuenta bancaria:

- Banorte
  No. de cuenta 0540144534
  Cuenta clave 072150005401445341

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula tercera, **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por **"LOS BIENES"** que hayan sido entregados con antelación, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL PRESTADOR"** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **01 de abril al 09 de septiembre de 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará a el correo clientes.arpe@gmail.com, el cual fue proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** por lo que estos se comprometen a estar pendiente del mismo.
- **"EL PROVEEDOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a el Ing. Miguel Angel Flores Orona, Jefa de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en: un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, con un importe de $64,655.17 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.
  Dicha garantía durante un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la

garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PROVEEDOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PROVEEDOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, este reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior

de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR".**

Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES",** atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DIEZ HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 01 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PROVEEDOR"

LIC. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

Miguel Orona

ING. MIGUEL ANGEL ORONA FLORES
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-06/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **JOSÉ ANTONIO ESCOBAR CERVANTES**, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la adquisición de impresos de documentos y papeles institucionales (hojas membretadas, recibos, vales, órdenes de compra, actas, credenciales, formatos, sellos, tarjetas, volantes, lonas, posters, etc.) por una cantidad mínima de $149,000.00 (Ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de $296,000.00 (Doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior con fundamento en los artículos 72 primer párrafo, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

II.- Que José Antonio Escobar Cervantes, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con los bienes requeridos.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para la adquisición impresos de documentos y papeles institucionales (hojas membretadas, recibos, vales, órdenes de compra, actas, credenciales, formatos, sellos, tarjetas, volantes, lonas, posters, etc.) objeto de este instrumento a favor de José Antonio Escobar Cervantes, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los bienes requeridos por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los "**BIENES**".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo

nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR "** los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR " DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal

de esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

f).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL" "LOS BIENES"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR "** se obliga a entregar "**LOS BIENES "** consistentes en impresos de documentos y papeles institucionales (hojas membretadas, recibos, vales, órdenes de compra, actas, credenciales, formatos, sellos, tarjetas, volantes, lonas, posters, etc.) a **"EL DIF MUNICIPAL".**
A continuación, se describen los precios, los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Recibos de Ingreso, un cuarto de carta, en original y dos copias con folio	$1.18 c/u
Consulta médica, un cuarto de carta, original y dos copias con folio	$1.18 c/u
Etiqueta adhesiva 10x4 cms full color	$1.07 c/u
Formato acta de inspección, Programa de desayunos escolares, formato de vacaciones, orden de compra, tamaño carta con folio, triplicado.	$3.53 c/u
Formato vale entrega apoyo departamento de Asistencia Social, movimiento de bienes, Programas Alimentarios, Programas Alimentarios, ½ carta, con folio, triplicado.	$2.03 c/u
Formato Contrarrecibo, ¼ carta, con folio, triplicado.	$1.18 c/u
Credencial curso de natación, Bristol, 1/8, full color, frente y reverso.	$2.46 c/u
Impresión full color y enmicado ¼ de carta couche laminado	$5.74 c/u
Gafete ¼ de carta	$6.54 c/u
Tarjetón Sesiones de Terapia ½ Carta, Bristol, Frente y Reverso	$3.53 c/u
Tarjetas de presentación (100 piezas por caja)	$214.00 c/u
Poster tabloide	$23.54 c/u
Sellos goma con fechador	$845.30 c/u
Sello de goma sin fechador	$727.60 c/u
Recetarios media carta con folio	$4.39 c/u
Hojas membretadas	$1.61 c/u
Lona por m2	$123.05 c/u
Flyer ½ full color	$1.02 c/u
Coroplast m2	$128.40 c/u

Sticker ¼ de hoja tamaño carta	$1.71 c/u
Formato de bitácora vehicular con folio y 1 copia ¼ de carta en block de 50 pza. c/u	$1.82 c/u
Boletos de 11.5 x 6.5 cm full color couche 300g con perforación	$2.35 c/u
Tarjeta de agradecimiento ¼ de carta opalina	$6.42 c/u
Tarjeta de agradecimiento ½ opalina	$8.56 c/u
Invitaciones carta con ajuste en dobles o corte decorativo opalina	$8.03 c/u
Folletos oficios por la mitad de revista	$11.77 c/u
Boletos 18x8 opalina	$2.68 c/u
Volantes ½ carta couche 80 "gramaje"	$2.03 c/u
Etiqueta adhesiva ½ full color	$3.21 c/u
Botones a color 10cm	$23.54 c/u
Botones a color 5 cm	$14.98 c/u
Calcomanía carta papel Sticker	$5.89 c/u
Letreros tamaño carta coroplast vinil full color	$32.10 c/u
Reconocimientos tamaño carta opalina	$16.05 c/u
Araña 0.60 por 1.60 cm lona	$428.00 c/u

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR** por la adquisición de los bienes entregados la cantidad mínima de $149,000.00 (Ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de $296,000.00 (Doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N), incluido el impuesto al valor agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.
Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.
De ser necesario el suministro de algún bien adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la realización de una cotización individual por el bien requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR ".- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el suministro de los bienes en varias exhibiciones según lo requiera **"EL DIF MUNICIPAL".**
La entrega de los productos será en las instalaciones de **"EL DIF MUNICIPAL"** o en el lugar que se le indique.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula segunda, **"EL PROVEEDOR "** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"BIENES"** entregados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la cláusula primera, serán pagadas en varias erogaciones que se tomarán en abono a cuenta, conforme se vaya realizando el suministro de los bienes, las cuales serán realizadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles después de la recepción de la factura correspondiente,

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" Para el presente contrato no se otorgara anticipo.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES .- "EL PROVEEDOR " se obliga a entregar los **"BIENES"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.
En caso de que la calidad de los **BIENES,** no sea la adecuada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituirlo por otro a entra satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **01 de abril al 09 de septiembre 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES .- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico mxstampa@gmail.com o al número los cuales fueron proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente de los mismos.
- **"EL PROVEEDOR ":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Lizeth Anaí Vara Amador, Jefa del Departamento de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL.**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en: un cheque cruzado, con un importe de $25,517.24 (Veinticinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.

  Dicha garantía durante un periodo de 03 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR "** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PROVEEDOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** en caso de que incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los bienes , en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PROVEEDOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, este reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien

cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han

constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR "** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES",** atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES

CONSISTENTE EN NUEVE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 01 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PROVEEDOR"

C.JOSÉ ANTONIO ESCOBAR CERVANTES.

TESTIGOS

LIC.LIZETH ANAI VARA AMADOR.
ÁREA REQUIRENTE Y USUARIA DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRA BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-07/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS CHUVISCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPTAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO URUETA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la contratación del servicio de limpieza general de las instalaciones de la alberca y oficinas de **"EL DIF MUNICIPAL"**, por una cantidad mensual de $78,590.00 (Setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en los artículos 40 fracción II, 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Servicios Chuvíscar, S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el servicio de limpieza general a las instalaciones de la alberca y oficinas de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor de Servicios Chuvíscar S.A. de C.V, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los servicios requeridos por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de los **"SERVICIOS"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASENTADO EN OCHO PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y SERVICIOS CHUVISCAR SA DE CV EN FECHA 08 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato los servicios antes mencionados, con el propósito de recibir de **""EL PRESTADOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:
a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 1,166 (Mil ciento sesenta y seis), otorgado ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón de Anda, Notario Público No. 10 del Distrito Judicial Morelos; donde también obra el poder que le fuera otorgado al C. Eduardo Urueta Pérez, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.
b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.
c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal SCU060919I65, con domicilio en calle Misioneros No. 2724-A, colonia San Felipe I, de esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.
f).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de

buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar "**LOS SERVICIOS"** consistentes limpieza general de las instalaciones de la alberca y oficinas de **"EL DIF MUNICIPAL"**.
Dichos servicios consisten en:

- Diario barrido y trapeado
- Diario lavado y desinfectado de muebles, pisos, divisiones de sanitarios
- Reposición de papel sanitario, papel para manos, jabón líquido de manos, desodorante en despachadores.
- Diario limpieza interior y exterior de vidrios fijos y puertas de accesos.
- Diario recolección de basura y limpieza de cepos.
- Diario trapeado de áreas perimetrales de la alberca.
- Diario lavado de vidrios frontales de la alberca.
- Protocolo de limpieza para áreas públicas
- Atención en caso de ausencia con personal calificado.
- Control de asistencia.
- Transporte del personal durante la pandemia
- Capacitación al personal en mejora continua a la limpieza
- Capacitación al personal en atención al cliente
- Uniforme presentable
- Rol de actividades diseñado para sus instalaciones
- Supervisión dos veces por semana

No obstante que los mismos son de manera enunciativa más no limitativa.

Así mismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a asignar 5 personas que se encarguen de llevar a cabo los servicios antes mencionados, de la siguiente manera:

- 3 personas atenderán en un horario de 8:00 a 15:00 horas (Oficinas Glandorf).
- 1 persona en un horario de 13:00 a 20:00 horas (Oficinas Glandorf).
- 1 persona en un horario de 9:00 a 15:00 horas (Oficinas ubicadas en Blas Cano de los Ríos número 300-A de la Colonia San Felipe).

Los Servicios serán de lunes a viernes, así mismo deberá proporcionar los materiales de limpieza y todo tipo de insumos necesarios para prestar los **"SERVICIOS"** contratados, dichos productos se citan de manera enunciativa mas no limitativa: escobas de plástico, trapeador de algodón, cepillos para baño, atomizadores, carrito para trapear, cubetas de plástico, bolsas para la basura, franela de tela, guantes, jabón multiusos líquido, cloro, liquido sanitizante y desinfectante, jabón en polvo, sarricida, desengrasante, limpiavidrios, aroma en líquido, etc.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"** mensualmente la cantidad de $78,590.00 (Setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)incluido el Impuesto al Valor Agregado.

De ser necesario el suministro de algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PRESTADOR"** la realización de una cotización individual por el servicio requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PRESTADOR**

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;

Domicilio Fiscal: Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua

QUINTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL PRESTADOR"** con motivo del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **"SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **08 de abril al 09 de septiembre de 2024.**

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará el numero (614)-430-34-75, el cual fue proporcionado por **"EL PRESTADOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL PRESTADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser realizadas en el domicilio que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a el Ing. Miguel Angel Orona Flores, Jefe del área de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera

satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL**

NOVENA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en: un cheque cruzado, con un importe de $34,326.67 (Treinta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 67/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del contrato.
  Dicha garantía durante un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PRESTADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PRESTADOR".**

DÉCMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PRESTADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"**, este reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en

cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a

la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 08 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PRESTADOR"

C. EDUARDO URUETA PEREZ.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

Miguel Orona

ING. MIGUEL ANGEL ORONA FLORES
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURIDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-08/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. IMELDA BECERRA FLORES, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 10 de abril del presente año, se celebró la trigésima quinta sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, en la cual se autorizó por unanimidad de votos, por adjudicación directa la contratación de servicio de renta e impresión de material para eventos del "**DIF MUNICIPAL"** por una cantidad mínima de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Imelda Becerra Flores, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el Servicio requerido por **"EL DIF MUNICIPAL"**.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor Imelda Becerra Flores, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los servicios precisados por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la contratación de los **"SERVICIOS"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente

Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"'EL PRESTADOR"** los servicios requeridos; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal de esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

f).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a **"EL PRESTADOR"** los servicios de renta de impresión de material para eventos del "**DIF MUNICIPAL"** dichos servicios consisten en:

BACK MENOR A 10M DE BASE				
BACK	**IMPRESIÓN**	**SERVICIO**	**RENTA**	**TOTAL**
BACK DE 3X2.5	$1,400.00	$1,050.00	$1,050.00	$3,500.00
BACK DE 5X2.5	$2,200.00	$1,650.00	$1,650.00	$5,500.00
BACK DE 7X2.5	$3,000.00	$2,250.00	$2,250.00	$7,500.00
BACK DE 7X2.9	$3,350.00	$2,512.50	$2,512.50	$8,375.00

RENTA DE ESCENARIO MAYOR A 10M DE BASE, PLANO, NO INCLUYE 3D, ILUMINACIÓN NI DISEÑO				
ESCENARIO	**IMPRESIÓN**	**SERVICIO**	**RENTA**	**TOTAL**
ESCENARIO PLANO DE 10X2.9	$5,420.00	$4,065.00	$4,065.00	$13,550.00
ESCENARIO DE 12X2.9	$6,464.00	$4,848.00	$4,848.00	$16,160.00

ELEMENTOS 3D POR M2	
COROPLAST O FOAMCORE DE 1X0.6M (CON IMPRESIÓN EN VINIL)	$300.00
COROPLAST O FOAMCORE DE 1.20X0.6M (CON IMPRESIÓN EN VINIL)	$360.00
COROPLAST O FOAMCORE TAMAÑO 1.22X2.44M (SIN IMPRESIÓN)	$30.00

STAND	
STAND DE 3X3 INSTITUCIONAL EN BLANCO SIN INCLUR GRÁFICOS	$1,250.00
STAND DE 3X3 CON GRÁFICOS Y DECORADO	$12,000.00 A $25,000.00

LONA	
IMPRESIÓN DE M2 CALIDAD FULL COLOR (SIN CONFECCIÓN)	$180.00
ARAÑA DE 0.6X1.6M	$290.00

VINIL	
IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE M2 DE VINIL	$350.00
IMPRESIÓN DE VINIL M2	$200.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** por los servicios prestados la cantidad mínima de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.
De ser necesario la realización de algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PRESTADOR"** la realización de una cotización individual por el servicio requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PRESTADOR".**

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- Para efectos del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se compromete a: una vez realizada la solicitud en proveedor deberá montar dos horas antes de llevarse a cabo el evento, para realizar pruebas necesarias. **"EL PRESTADOR"** deberá estar presente en los ensayos y en el evento.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula segunda, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL PRESTADOR"** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **"SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los

que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **11 de abril al 09 de septiembre de 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico y/o al número el cual fue proporcionado por **"EL PRESTADOR"** por lo que éste se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL PRESTADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Lizeth Anaí Vara Amador, Jefe de Departamento de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en: un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, con un importe de $68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo

Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no

imputable a **"EL PRESTADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PRESTADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PRESTADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"**, este reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",**

el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN NUEVE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 11 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PRESTADOR"

C. IMELDA BECERRA FLORES.

TESTIGOS

LIC. LIZETH ANAÍ VARA AMADOR
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA C. IMELDA BECERRA FLORES, EN FECHA 11 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

AD-DIF-09/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **JOSÉ PABLO BORREGO LLANO**, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que para cumplir con las actividades de este Organismo, se requiere la adquisición de 16,000 bolsitas de dulces para el día de la niñez del **"DIF MUNICIPAL"**, por una cantidad de $404,480.00 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluidos el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

II.- Que José Pablo Borrego Llano, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para entregar los bienes requeridos.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato a favor de José Pablo Borrego Llano, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago, cercanía y contar con la disponibilidad inmediata para entregar los bienes requeridos por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los "**BIENES**".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha

once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR "** los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR " DECLARA QUE:
a).- Es una persona física, mexicano, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.
b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.
c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación

Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.
f).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.
III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto adquisición de 16,000 bolsitas de dulces para eventos del día de la niñez del **"DIF MUNICIPAL".**
A continuación, se describen los precios unitarios, los cuales incluyen el impuesto correspondiente :

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PESO (gr)	PRECIO UNITARIO NETO
1	Bolsita de bombones Mini mini	15g	$1.90
2	Winnis chicloso (tubo c/4 pza)	19g	$4.80
1	Paleta de la rosa jumbo (Sabor Cereza)	10g	$1.63
1	Paleta Malvabony (Malvavisco cubierto de chocolate)	12g	$1.60
1	Mazapán de la rosa original	28g	$3.15
1	Miguelito (Chile en polvo endulzado y acidulado)	3g	$0.39
1	Paleta de caramelo Vero mango	14g	$2.16
1	Mini pelón (dulce de tamarindo)	15g	$3.20
2	Pica fresa (Cubierta sabor fresa con cubierta picosita)	6g	$1.45
1	Bocadin (Galleta cubierta de chocolate)	10.5g	$1.80
1	Botana en forma de donas de harina de trigo sabor chile y limón (tamaño mini)	20g	$2.50
1	Bolsa de Celofán (empaque)	2g	$0.70
TOTAL NETO			**$25.28**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los bienes entregados la cantidad total de $404,480.00 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
De ser necesario el suministro de algún bien adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la realización de una cotización individual por el bien requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes requeridos a más tardar en día 20 de abril del presente año.

La entrega de los productos será en las instalaciones de la bodega ubicada en la calle Eucalipto, Bodega No. 4 colonia Nombre de Dios, o en el lugar que le indique **"EL DIF MUNICIPAL"**.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula segunda, **"EL PROVEEDOR "** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"BIENES"** entregados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la cláusula primera, serán pagadas en una sola exhibición una vez que los bienes hayan sido entregados a plena satisfacción del "**DIF MUNICIPAL"**, las cuales serán realizadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PROVEEDOR",** a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles después de la recepción de la factura correspondiente.

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL PROVEEDOR "** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR " se obliga a entregar los **"BIENES"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.
En caso de que la calidad de los **BIENES,** no sea la adecuada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituirlo por otro a entra satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL",** en un plazo máximo de 2 días naturales.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **17 al 22 de abril de 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES .- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico distribudorallano@hotmail.com o al número los cuales fueron proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente de los mismos.
- **"EL PROVEEDOR ":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Viviana Cecilia González Ramírez, Directora de Fortalecimiento Familiar, Social y

Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $40,293.51 (Cuarenta mil doscientos noventa y tres pesos 51/100 M.N.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.
  Dicha garantía durante un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR "** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PROVEEDOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** en caso de que incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los

bienes , en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PROVEEDOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, este reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato

alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR "** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES",** atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 17 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ PABLO BORREGO LLANO.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.
ÁREA REQUIRENTE Y USUARIA DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRA BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-10/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **LA EMPRESA COPIXERVICIO S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ENRIQUEZ ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere el arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos multifunción, para garantizar las actividades de la dependencia en forma normal, por una cantidad mensual de $24,125.10 (Veinticuatro mil ciento veinticinco pesos 10/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que la empresa Copixervicios S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, requisitos y capacidad legal de los bienes muebles y respuesta inmediata para cumplir con el arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos multifunción.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor de Copixervicios S.A. de C.V, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los servicios requeridos por **"EL ARRENDATARIO"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de los **"SERVICIOS"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de su Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta

con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato y los servicios antes mencionados, con el propósito de recibirlos de **""EL ARRENDADOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 10,998 (diez mil novecientos noventa y ocho), del volumen 348 (trescientos cuarenta y ocho), otorgado ante la fe del entonces Notario Público No. 21 C. Lic. José Antonio de Lascuráin, para el Distrito Judicial Morelos.

b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. José Enríquez Ortegón, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello y que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

c).- Es propietario de los siguientes equipos:

- 3 equipos Ricoh modelo MP-402
- 6 equipos Ricoh modelo IM-430f
- 3 equipos Ricoh modelo SP-4510SF
- 1 equipo Ricoh MP-C307

Y que tiene la capacidad legal para dar en arrendamiento dichos bienes muebles. Así mismo, manifiesta contar con los permisos de las autoridades correspondientes para tal fin.

d).- Cuenta con los requisitos y capacidad legal de los bienes muebles necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato

e).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal COP930517PN0, con domicilio en Calle Republica Dominicana no. 302, de la Colonia Panamericana, código postal 31107, ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL ARRENDATARIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
g).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.
h).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL ARRENDATARIO"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto el uso temporal de los bienes muebles descritos en inciso c) del segundo apartado de las declaraciones, a favor de **"EL ARRENDATARIO"**, consistiendo en arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles para garantizar las actividades administrativas de **"EL ARRENDATARIO".**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL ARRENDATARIO" pagará a favor de **"EL ARRENDADOR"** mensualmente la cantidad de total de $24,125.10 (Veinticuatro mil ciento veinticinco pesos 10/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
La renta mensual incluye:

- Mantenimientos
- Consumibles
- Refacciones
- Mano de obra
- Entrenamiento
- Instalación

Cantidad	Marca y Modelo	Monto mensual con IVA
3	Ricoh modelo MP-402	$5,568.00

De estos tres equipos se incluye un volumen mensual de 15,000 copias y/o impresiones a blanco y negro.

En caso de que "**EL ARRENDATARIO"** exceda el volumen máximo de copias y/o impresiones, deberá pagar el mismo precio por página que corresponda, es decir $0.32 (treinta y dos centavos) más el Impuesto al Valor Agregado por cada una de ellas.

Cantidad	Marca y Modelo	Monto mensual con IVA
6	Ricoh modelo IM-430F	$11,832.00

Para estos seis equipos se incluye un volumen mensual de 30,000 copias y/o impresiones a blanco y negro.

En caso de que "**EL ARRENDATARIO"** exceda el volumen máximo de copias y/o impresiones, deberá pagar el mismo precio por página que corresponda, es decir $0.34 (treinta y cuatro centavos) más el Impuesto al Valor Agregado por cada una de ellas.

Cantidad	Marca y Modelo	Monto mensual con IVA
3	Ricoh modelo SP-4510-SF	$3,340.80

De estos tres equipos se incluye un volumen mensual de 9,000 copias y/o impresiones a blanco y negro.

En caso de que "**EL ARRENDATARIO"** exceda el volumen máximo de copias y/o impresiones, deberá pagar el mismo precio por página que corresponda, es decir $0.32 (treinta y dos centavos) más el Impuesto al Valor Agregado por cada una de ellas.

Cantidad	Marca y Modelo	Monto mensual con IVA
1	Ricoh MP-C307 spf	$3,384.30

De este equipo se incluye un volumen mensual de 750 páginas a color y 3000 páginas en blanco y negro.

En caso de que "**EL ARRENDATARIO"** exceda el volumen máximo de páginas, deberá pagar el mismo precio por página que corresponda, es decir $2.45 (Dos pesos 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por las páginas a color y 0.36 (treinta y seis centavos) más el Impuesto al Valor Agregado por las páginas a blanco y negro.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL ARRENDADOR.**

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL ARRENDATARIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL ARRENDADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la(s) factura(s) correspondientes por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;

III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua

QUINTA. ANTICIPOS.- "EL ARRENDATARIO" no otorgará anticipó alguno a **"EL ARRENDADOR"** con motivo del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL ARRENDADOR" se obliga a prestar los **"SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **18 de abril al 09 de septiembre de 2024.**

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL ARRENDATARIO":** las realizará al correo electrónico contacto@copixervicio.mx, el cual fue proporcionado por **"EL ARRENDADOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL ARRENDADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser realizadas en el domicilio que se señala en el presente contrato.

"EL ARRENDATARIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a el Ing. Miguel Angel Orona Flores, Jefe del área de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los servicios han sido prestados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL ARRENDATARIO".**

NOVENA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en: un cheque cruzado, con un importe de $9,844.15 (Nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del contrato.
  Dicha garantía estará vigente durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL ARRENDATARIO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la

garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL ARRENDADOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL ARRENDADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL ARRENDADOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas**, "EL ARRENDADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL ARRENDADOR".**

DÉCMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL ARRENDADOR"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL ARRENDATARIO",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL ARRENDATARIO"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL ARRENDATARIO",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL ARRENDADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL ARRENDATARIO",** previa petición y justificación de **"EL ARRENDADOR"**, este reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL ARRENDATARIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL ARRENDATARIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de

conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL ARRENDADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL ARRENDATARIO",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL ARRENDATARIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL ARRENDADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL ARRENDADOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL ARRENDATARIO"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL ARRENDADOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL ARRENDATARIO"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN NUEVE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 18 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL ARRENDATARIO"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL ARRENDADOR"

C. JOSÉ ENRIQUEZ ORTEGÓN.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

Miguel Orona

ING. MIGUEL ÁNGEL ORONA FLORES
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-11/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la adquisición de consumibles y útiles de papelería para las oficinas y las unidades que administra el DIF Municipal, por una cantidad mínima de $160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de $380,000.00 (Trecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior con fundamento en los artículos 72 primer párrafo, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

II.- Que El Almacén Papelería S.A. de C.V, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con los bienes requeridos.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para la adquisición de consumibles y útiles de papelería para las oficinas y las unidades que administra el DIF Municipal, objeto de este instrumento a favor de El Almacén Papelería S.A. de C.V, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los bienes requeridos por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los "**BIENES**".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIECISIETE PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL ALMACEN PAPLERIA SA DE CV, EN FECHA 22 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR** " los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR " DECLARA QUE:

a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), del volumen 76 (setenta y seis), otorgado ante la fe del C. Lic. Saúl González Herrera, Notario Público No.16 del Distrito Judicial de Morelos; en el cual consta la constitución de la sociedad.

b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Oscar Borunda Márquez, quien acredita su personalidad con el Poder legal que le fuera otorgado, el cual obra debidamente registrado bajo el número de inscripción 40,958, del libro 44, otorgado ante la fé del Lic. Arturo Calderón Trueba notario Público no. 10 del Distrito Judicial Morelos, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal APA8002291D9, con domicilio en avenida Melchor Ocampo no. 1415, colonia Centro de esta ciudad, Código postal 31000, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL**" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su

contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"BIENES"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR "** se obliga a entregar "**LOS BIENES "** consumibles y útiles de papelería para las oficinas y las unidades que administra **"EL DIF MUNICIPAL".**

A continuación, se describen los precios, los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

ART.	DESCRIPCIÓN	U/M	P.UNIT.
1	ACUARELA C/12 PASTILLAS #1215 INFANTIL PELIKAN.	EST.	$13.00
2	ALFILER P/MAPA C/100 PIN-ES COLS.SURT.#210000 PELIKAN	CJA.	$23.00
3	ARCHIVERO PARED C/3 GAVETAS #3236 CTA SABLON.	PZA.	$311.00
4	BANDERITA C/DESP.2.54*4.3CMS. VARIOS COLORES NEON 50HJS. JANEL	PZA.	$30.00
5	BANDERITA MINI C/5 BOLSA 1.27*4.3CMS.#795A NEON 125HJS	PAQ.	$24.00
6	BANDERITA MINI C/DESP. #684-ARR4 4 COLS. C/96 FLECHA	PAQ.	$61.00
7	BASE P/LAPTOP PLEGABLE #NE-418S NEXTEP.	PZA.	$330.00
8	BLOCK ADHESIVO 7.6*7.6CMS.#3197N C/100 NEON COLS.JANE	PZA.	$12.00
9	BLOCK CUBO NEON ADHESIVO 5*5 CMS.C/400 MINI COLS.JANEL	CUBO	$23.00
10	BLOCK CUBO NEON ADHESIVO 7.6*7.6CMS. C/400HJS. SAIRA	PZA.	$43.00
11	BLOCK RECIBO DINERO #0020 C/TALON 80-C 50 HJS. ESTRELLA	PZA.	$17.50
12	BOLILAPIZ P.M. M-250 AZUL BIC	PZA.	$3.00
13	BOLILAPIZ P.M. M-250 NEGRO BIC	PZA.	$3.00
14	BOLILAPIZ P.M. M-250 ROJO BIC	PZA.	$3.00
15	BOLILAPIZ P.M. M-250 VERDE BIC	PZA.	$3.00
16	BOLSA LAPICERA JUVENIL #EJ C/ZIPPER JOCAR.	PZA.	$25.00
17	BOLSA P/ENMICAR CLUB 8MLS.#2065 1204 6.5*9.5CMS.200MRS.	CJA. C/100	$96.00
18	BOLSA KRAFT TROQUELADA #23 MOD.23D30 20*8*24CM CHICA	PZA.	$9.00
19	BOLSA LAPICERA POLIPROPILENO #1006 23.5*11CMS.COLS.BA	PZA.	$14.00

20	BORRADOR ESCOLAR MIGAJON #MG-20 BACO.	PZA.	$4.20
21	BORRADOR P/PIZARRON FIELTRO PLASTICO BACO	PZA.	$12.00
22	BROCHE P/ARCHIVO #7 CMS. B-072 BB001 C/50 CAJA ROJA BAC	CJA.	$43.00
23	BROCHE P/ARCHIVO #8 CMS. B-082 BB002 C/50 CAJA ROJA BAC	CJA.	$43.00
24	CAJA P/ARCHIVO PLASTICO T/OF.50*38*25 BCA.#0114 PRINTAF	PZA.	$98.00
25	CALCOMANIAS BLOCK SUB.152 DIF. PERSONAJES DE MODA GRA	PZA.	$21.00
26	CALCULADORA ESCRITORIO 12DIG.SOLAR/BAT.#GD-612V GADIZ	PZA.	$110.00
27	CARPETA ARGOLLA 1" "O" BCA. CTA. #9101 C/P KINERA AZO	PZA.	$40.00
28	CARPETA ARGOLLA 2" "O" BCA.CTA. #9201 C/P KINERA AZOR	PZA.	$58.00
29	CARPETA ARGOLLA 3" "O" BCA.CTA. #9301 C/P KINERA AZOR	PZA.	$75.00
30	CARPETA ARGOLLA 4" "O" BCA. CTA. KIN.C/P #9401 AZOR	PZA.	$108.00
31	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP CARTA VARIOS COLORES ACCO	PZA.	$21.00
32	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP OFICIO VARIOS COLORES ACCO	PZA.	$24.00
33	CARTONCILLO PGO. 50*70 CMS. NEGRO IRUNA	PZA.	$3.20
34	CARTONCILLO PGO. 50*70 CMS. VARIOS COLORES IRUNA	PZA.	$3.20
35	CARTULINA BRISTOL BLANCA 50*65 CMS. 58 KGS. EXPRESSION SCRIBE	PGO.	$2.90
36	CARTULINA NEGRA 50*65CMS. 180GM #C-54 SAIRA SAJOR	PZA.	$9.20
37	CARTULINA CASCARON DE HUEVO 71*112 CMS. APSA	PZA.	$36.00
38	CARTULINA FLUORESCENTE 47.5*66 CMS. VARIOS COLORES IMPERIAL	PZA.	$5.60
39	CARTULINA OPALINA BLANCA 200GRS.PAQ.C/100 CTA.APSA	PAQ.	$130.00
40	CARTULINA TONOS PASTEL 50*65 CMS. 58 KGS. VARIOS COLORES SCRIBE	PGO.	$3.60
41	CESTO P/BASURA MALLA METALICO REDONDO #GD001006 NGO.G	PZA.	$140.00
42	CESTO P/BASURA PLASTICO#8025 JUMBO 23 LTS.NEGRO SABLO	PZA.	$86.00
43	CHAROLA 3 NIVELES T/CTA.MALLA MTL.NGO.#GD001003 GADIZ	PZA.	$254.00
44	CHAROLA EJECUTIVA 3 NIVELES GRIS #755014 ESSENTIALS MAP	PZA.	$256.00

45	CHAROLA MODULAR #0103 HUMO APILABLE P/ESCRITORIO PRINTA	PZA.	$86.00
46	CHAROLA ORGANITODO P/CAJON #0113 HUMO PRINTAFORM	PZA.	$125.00
47	CINTA ADHESIVA GRIS MULTIUSOS 48*10MTS=2" P/DUCTOS JANE	PZA.	$21.00
48	CINTA ADHESIVA MAGICA 19*33=3/4" #6200 HIGLAND 3M	PZA.	$19.00
49	CINTA ADHESIVA MASKINGTAPE 18*50=3/4" #PMS101 USO GRAL.	PZA.	$14.50
50	CINTA ADHESIVA MASKINGTAPE 48*50=2" PMS104 USO GRAL.DEV	PZA.	$38.50
51	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE TRANSP.48*100=2" #076 JANEL.	ROLL	$30.00
52	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE CANELA 48*50=2" #PSCA100 DEVEK	PZA.	$15.00
53	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE TRANSP.48*50=2" #075(065)JANE	PZA.	$16.00
54	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE TRANSP.48*50=2" #PSTR100 DEVEK	PZA.	$15.00
55	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18*33=3/4" #PCO501 DEVEK	PZA.	$6.40
56	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18*65=3/4" #PCO503(103)DEVE	PZA.	$11.20
57	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 24*65=1" #PCO504 DEVEK	PZA.	$15.00
58	CINTA DE FOAMY ADHESIVA DOBLE CARA 19*5MTS.#7020BA PA	ROLL	$38.00
59	CINTA DOBLE CAPA P/MONTAJE.19*8.89MTS.#110-LONG 3M.	PZA.	$298.00
60	CLIP JUMBO INOXIDABLE C/100 PZAS. WILSON	CJA.	$22.00
61	CLIP MARIPOSA #1 NIQUELADO INSTITUCIONAL C/12 WILSON ME	CJA.	$12.00
62	CLIP MARIPOSA #2 NIQUELADO INSTITUCIONAL C/50 WILSON ME	CJA.	$22.00
63	CLIP STANDARD #1 NIQUELADO C/100 INSTITUCIONAL WILSON M	CJA.	$5.20
64	CLIP STANDARD #2 NIQUELADO C/100 INSTITUCIONAL WILSON M	CJA.	$5.00
65	CLIP STANDARD #3 NIQUELADO C/100 INSTITUCIONAL WILSON	CJA.	$5.00
66	CLIP SUJETADOR CHICO 19MM=3/4" #BC-19 MAE	CJA. C/12	$12.00
67	CLIP SUJETADOR 25MM=1" #SD25 MEDIANO CH. VIDI	CJA. C/12	$18.00
68	CLIP SUJETADOR REGULAR 41MM=13/4" #PPSP3 JUMBO	CJA. C/12	$40.80

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIECISIETE PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL ALMACEN PAPLERIA SA DE CV, EN FECHA 22 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

69	CLIP SUJETADOR GDE. 51MM=2" #PPSP4 JUMBO	CJA. C/12	$57.60
70	CLIP SUJETADOR MED. 32MM=11/4" #PPSP2 JUMBO	CJA. C/12	$33.60
71	COJIN P/SELLO #1 PLASTICO SIN TINTA #4500 PELIKAN	PZA.	$19.50
72	COLORES C/12 CORTOS #375112 COSIMEX ELMU.	CJA.	$11.60
73	COLORES C/12 LARGOS #375110 COSIMEX ELMU	CJA.	$23.00
74	COLORES C/12 LARGOS MAPITA #1930 MADERA DIXON.	CJA.	$32.00
75	CORDON PORTAGAFETE C/DESTORCEDOR VARIOS COLORES M.G.	PZA.	$2.00
76	CORRECTOR ADHESIVO ROLLER 5MM*8MTS. MOD.CORC VIDI	PZA.	$16.00
77	CORRECTOR LIQUIDO BCO.20ML AQUA FLUID PELIKAN	PZA.	$9.00
78	CORRECTOR LIQUIDO T/PLUMA BCO.8ML.P.METAL VIDI	PZA.	$11.00
79	CRAYON CERA C/12 COLORES STD. MOD.CRR VIDI	CJA.	$13.00
80	CRAYON CERA C/12 COLORES JUMBO MOD. CRJ VIDI	CJA.	$23.00
81	CRAYON PINTA CARAS C/6 COLS.MATE #CRY6 BARRILITO GOBA	PAQ.	$104.00
82	CUADERNO BOOK RAYA 100HJS.#BOKRY100 ARCOIRIS C/CINTA SE	PZA.	$60.00
83	CUADERNO ESPIRAL STD. RAYA 100HJS.#0178 F.F. ESTR	PZA.	$18.00
84	CUADERNO PROF. RAYA 100HJS.#458(0669)ESP.STAR KIDS ESTR	PZA.	$22.00
85	CUADERNO PAUTADO 50HJS.#0055 C/POSTER ESPIRAL ESTRELL	PZA.	$17.00
86	CUADERNO PROF. CUADRO CHICO 100HJS.#459(0670)ESP.STAR KIDS ESTR	PZA.	$22.00
87	CUADERNO PROF. CUADRO GRANDE 100HJS.#460(0671)ESP.STAR KIDS ESTR	PZA.	$22.00
88	CUADERNO PROF. RAYA 100HJS.#458(0669)ESP.STAR KIDS ESTR	PZA.	$22.00
89	CUCHILLA METAL RECORTABLE #0101 CHICA P/USO RUDO KW.	PZA.	$55.00
90	DEDAL HULE No.12 AGUILA C. HULERA AGUILA.	PZA.	$2.40
91	DESGRAPADOR STANDARD #P06265 SWINLINE ACCO	PZA.	$13.00
92	DESPACHADOR EJECUTIVO ACRILICO #DDC-G GDE/CHICO DUAL VI	PZA.	$69.00
93	DIAMANTINA BOLSA 50GRS. VARIOS COLORES PASCUA AYJ	BOLS	$11.00
94	ENGRAPADORA ESCRITORIO #ENG1 TIRA COMPLETA METAL VIDI	PZA.	$68.00
95	ENGRAPADORA ESCRITORIO #PAPENG036 1/2 TIRA METAL ESCRIM	PZA.	$51.00
96	ETIQUETA CARTERA 50*100 (CONT. 80) JANEL	PAQ.	$22.00
97	ETIQUETA CIRCULO 16 MM. #153 ORO C/120 LESA.	PAQ.	$27.00

98	ETIQUETA CIRCULO 16 MM. #153 TRANSPARENTE C/120 LESA.	PAQ.	$27.00
99	ETIQUETA CIRCULO 16 MM. #153 PLATA C/120 LESA.	PAQ.	$27.00
100	ETIQUETA P/IMP.LASER #5165 81/2*11" BCA.C/25H 25P JANEL	PAQ.	$68.00
101	FOAMY C/DIAMANTINA 43*55 CMS. VARIOS COLORES PASCUA	PZA.	$23.00
102	FOAMY PLIEGO 70*90CMS. VARIOS COLORES PASCUA	PGO.	$22.00
103	FOLDER BITONO TONOS FUERTES CARTA V. COLS. PENDAFLEX ESSELTE	CJA. C/50	$230.00
104	FOLDER CREMA CARTA MANILA APSA	PZA.	$1.80
105	FOLDER CREMA OFICIO MANILA APSA	PZA.	$1.90
106	FOLDER HOTCOLORS CARTA MORADO INTENSO APSA	PZA.	$3.90
107	FOLDER TONOS FUERTES HOTCOLORS CARTA VERDE INTENSO APSA	PZA.	$3.90
108	FOLDER TONOS FUERTES HOTCOLORS CARTA AMARILLO INTENSO APSA	PZA.	$3.90
109	FOLDER TONOS FUERTES HOTCOLORS CARTA AZUL REY INTENSO APSA	PZA.	$3.90
110	FOLDER TONOS FUERTES HOTCOLORS CARTA NARANJA INTENSO APSA	PZA.	$3.90
111	FOLDER TONOS FUERTES HOTCOLORS CARTA ROJO INTENSO APSA	PZA.	$3.90
112	FOLDER TONOS PASTEL CARTA VARIOS COLORES EMIR BEROKY	PZA.	$1.90
113	GLOBO REDONDO #9 VERDE BOLSA C/50 PZAS. C.D.R.	PAQ.	$50.00
114	GLOBO REDONDO #9 AMLLO. CANARIO BOLSA C/50 PZAS. C.D.	PAQ.	$50.00
115	GLOBO REDONDO #9 NARANJA BOLSA C/50 PZAS. C.D.R.	PAQ.	$50.00
116	GLOBO REDONDO #9 ROJO BOLSA C/50 PZAS. C.D.R.	PAQ.	$50.00
117	GLOBO REDONDO #9 AZUL CIELO BOLSA C/50 PZAS. C.D.R.	PAQ.	$50.00
118	GLOBO REDONDO #9 COLS.SURT.BOLSA C/100 PZAS. C.D.R.	BOLS	$93.00
119	GRAPA STANDARD 1/4" C/5000 #PGR1 26/6 C/5000 JUMBO	CJA.	$21.00
120	JUEGO DE LOTERIA GALLO #17277 C/10 TABLAS ADOSA.	PAQ.	$35.00
121	LAPICERO 0.5 MM. #6520 Z-GRIP COLS.TRANSPARENTES ZEBRA	PZA.	$17.50
122	LAPIZ #2 HEXAGONAL AMARILLO "MARTE" C.C.	PZA.	$2.00
123	LAPIZ #2 METRICO AMARILLO #2556(1910) SUAVE DIXON	PZA.	$2.40
124	LAPIZ MIRADO #2 SUAVE P/OFICINA AMLLO. BEROL	PZA.	$4.40
125	LIGA #18 BOLSA 80 GRS. C. HULERA AGUILA	BOLS	$19.00
126	LIGA #18 CAJA 100 GRS. C. HULERA AGUILA	CJA.	$20.00
127	LIGA #64 CAJA 100 GRS. C. HULERA AGUILA	CJA.	$20.00

128	MARCADOR AGUA COLORELLA COLS.SURT. #800 PELIKAN	EST. C/8	$61.00
129	MARCADOR AGUA COLORELLA COLS.SURT. #842 PELIKAN	EST. C/12	$74.00
130	MARCADOR MARCATEXTO VISTA VISION P.G. VARIOS COLORES AZOR	PZA.	$4.70
131	MARCADOR P.F.#845924"COLOR PEPS" COLS.LAVABLES MAP	PAQ. C/24	$81.00
132	MARCADOR P.F.#845912"COLOR PEPS" COLS.LAVABLES MAP	PAQ. C/12	$42.00
133	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO PLASTICO VARIOS COLORES "TIZA PEN" B	PZA.	$9.00
134	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO #PAPMAP009B4 ESCRIMEX	PAQ. C/4	$43.00
135	MARCADOR T/PERM. P/CINCEL VARIOS COLORES ESCRIMEX INTERORIENT	PZA.	$8.00
136	MARCADOR T/PERM. DOB.PUNTA P.F/P.UF. SHARPIE V. COLORES BEROL	PZA.	$19.00
137	MARCADOR T/PERM. #1789435 P.F. COLS.SURT. SHARPIE	PAQ. C/8	$132.00
138	MARCADOR T/PERM. #30001 P.F. VARIOS COLORES SHARPIE	PZA.	$15.00
139	MARCADOR T/PERM. P.F. VARIOS COLORES TATOO(SHARPIE) BACO	PZA.	$10.50
140	MARCADOR T/PERM. #1500 MEGA-SIZE ALUMINIO VARIOS COLORES AZOR	PZA.	$18.00
141	MASA MOLDEABLE ESCOLAR 130GRS. V. COLORES MASIKOLOR KORES.	PZA.	$15.00
142	MASA MOLDEABLE 120GRS.PAQ. C/4 COLS."MAGIMASA" PELIKA	PAQ.	$57.00
143	MEMORIA USB 16GB. ADATA/STYLOS/HYUNDAI G.L.	PZA.	$108.00
144	MEMORIA USB 32GB. KINGSTON/ADATA/STYLOS/BLACKPCS G.L.	PZA.	$117.00
145	MEMORIA USB 64GB. STYLOS G.L	PZA.	$140.00
146	MICA AUTOADHERIBLE .45*20MTS. #20100 TRANSPARENTE JAN	ROLL	$140.00
147	MOUSE INALAMBRICO #NE-410E ERGONOMICO NEXTEP G.L.	PZA.	$130.00
148	ORGANIZADOR ESCR. RECTANGULAR MALLA MET.NGO.#GD001010 G	PZA.	$220.00
149	PALITOS REDONDO S/PUNTA MADERA 25*0.4CMS.C/25#PM2504 PINO B	PAQ.	$21.00
150	PALITOS PLANOS MADERA 2*15CMS.C/80PZAS. #W004 BARRILI	PAQ.	$51.00
151	PAPEL BOND BRIGHTS CTA.C/100 PAQ.C/10 COLS. SAIRA SAJOR	PAQ.	$63.00

152	PAPEL BOND BRIGHTS CTA.C/100 VARIOS COLORES SAIRA SAJOR	PAQ.	$63.00
153	PAPEL BOND T/CTA. C/100HJS. BLANCO #4071 BOND ROCA 8A	PAQ.	$33.00
154	PAPEL BOND CARTA REPROGRAF C/500 BCO.75GRS.95%BL. SAJOR	PAQ.	$84.00
155	PAPEL BOND OFICIO KING C/500 BCO. 75GRS. 100%BL. SAJOR	PAQ.	$110.00
156	PAPEL BOND 37KGS.PASTEL CTA.C/100 C/5 COLS. DIEM.	PAQ.	$63.00
157	PAPEL CELOFAN 90*100CMS. VARIOS COLORES GALAS	PGO.	$5.20
158	PAPEL CHINA VARIOS COLORES JISS	PZA.	$1.10
159	PAPEL CREPE 45*2 MTS. VARIOS COLORES PINGUINO	PZA.	$5.50
160	PAPEL LUSTRE 50*75 CMS. PGO. VARIOS COLORES PELIKAN	PGO.	$2.90
161	PAPEL P/ROTAFOLIO BLANCO 57*87 KROMOS 37 KGS. SCRIBE	PGO.	$2.90
162	PEGAMENTO ESCOLAR BCO. 125 GRS. ALFA I.DOLI.	PZA.	$12.00
163	PEGAMENTO ESCOLAR BCO. 1KG.(850) ALFA DOLI	PZA.	$63.00
164	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO 20GRS. KORES.	PZA.	$15.00
165	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO 22GRS. PS-20 PRITT H.M.	PZA.	$25.00
166	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO 40GRS. KORES	PZA.	$23.00
167	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO 42GRS. PS-40 PRITT H.M.	PZA.	$45.00
168	PERFORADORA 3 PERFORS. STD.P/10HJS.(P6084) ACCO	PZA.	$140.00
169	PERFORADORA P/ESCRITORIO #390 7Y8 CMS.#P2089 METAL NGA.	PZA.	$180.00
170	PILA 1.5 VTS. AA ALKALINA DURACEL	PAQ. C/4	$80.00
171	PILA 1.2 VTS. AA RECARGABLE ENERGIZER.	PAQ. C/2	$230.00
172	PILA 1.5 VTS. AAA ALKALINA DURACEL	PAQ. C/4	$90.00
173	PILA 1.5 VTS. C ALKALINA DURACEL	PAQ. C/2	$120.00
174	PILA 1.5 VTS. D ALKALINA DURACEL	PAQ. C/2	$120.00
175	PILA 9.0 VTS. ALKALINA CUADRADA DURACEL	PZA.	$120.00
176	PINCEL #8043KPM MIXTOS C/15PZAS.OLEO/ACUARELA BARRILI	PAQ.	$98.00
177	PINCEL #KPE12 REDONDO 7,8,9,10,11,12. P/ACUERELA BARRIL	PZA.	$4.40
178	PINCEL #KPE6 REDONDO 1,2,3,4,5,6 P/ACUERELA BARRILITO	PZA.	$4.20
179	PINTURA ACRILICA ESCOLAR #AB316 37MLS. V. COLORES BARRILITO	PZA.	$21.00

180	PINTURA ACRILICA ESCOLAR 150MLS. VARIOS COLORES KORES	PZA.	$31.00
181	PINTURA ACRILICA 100ML COLS.SURT. POLITEC.	PZA.	$28.00
182	PINTURA VINILICA LAVABLE 250ML. VARIOS COLORES BOMBIN	PZA.	$27.50
183	PISTOLA P/SILICON #GG7031 PLAST.CHICA BARRILITO	PZA.	$67.00
184	PISTOLA P/SILICON #PS-010G PLAST. GRANDE PASCUA	PZA.	$99.00
185	PIZARRON BLANCO PINTARRON 40*60CMS.VANGUARDIA #6171 ALF	PZA.	$295.00
186	PIZARRON BLANCO PINTARRON 60*90CMS.VANGUARDIA #6172 ALF	PZA.	$504.00
187	PIZARRON BLANCO PINTARRON 90*120CMS.VANG.#6140 ALFRA	PZA.	$873.00
188	PIZARRON CORCHO C/MAR.ALUM.60*90CMS.VANGUARDIA #6135 AL	PZA.	$556.00
189	PLASTILINA C/10 BARRITAS COLS.SURT. B1 BACO	CJA.	$12.00
190	POMPOM BOLITAS SUAVES #PM002 COLS.SURTIDOS BARRILI	PAQ. C/78	$30.00
191	PORTA CLIP C/IMAN HUMO ACRILICO #P2000 ACCO	PZA.	$25.00
192	PORTA LAPIZ P/OFICINA #6110 (3106) HUMO SABLON AZOR..	PZA.	$23.00
193	PORTA LAPIZ MALLA METAL NGO.#GD001001 CUADRADO GADI	PZA.	$30.00
194	PROTECTOR DE HOJAS CTA. #339(369) GUARDA RUDO AZOR.	CJA. C/50	$108.00
195	PROTECTOR DE HOJAS CTA. #P0571 GRUESO ACCO	CJA. C/100	$152.00
196	PROTECTOR DE HOJAS CTA. PH2 DELGADO VIDI	PAQ. C/100	$60.00
197	PUNTILLA 0.5 MM. HB C/30 KIKOMO	TUBO	$6.80
198	PUNTILLA 0.7 MM. HB C/15 KORES	TUBO	$6.80
199	REGISTRADOR CARTA S/I VERDE CAMUFLA LUX	PZA.	$35.00
200	REGISTRADOR CARTA S/I VERDE CAMUF. BRILL.REGCAR PRINTAF	PZA.	$49.00
201	REGLA ALUMINIO 30 CMS. PA-REGM30PL PASCUA FUMIMUNDO	PZA.	$9.00
202	REVISTERO #1925 NEGRO PLASTICO SABLON AZOR	PZA.	$69.00
203	ROLLO P/IMPRESORA 80*70 MM. TERMICO GOLDEN.	ROLL	$27.00
204	ROLLO PAPEL KRAFT 60*30 CMS. 12" 8 KGS.APX.BEROKY.	ROLL	$296.00
205	ROLLO PAPEL KRAFT 60*51 CMS. 20" 14 KGS.APX.BEROKY	ROLL	$470.00
206	ROLLO PAPEL KRAFT 90*76 CMS. 30" 20 KGS.APX.BEROKY.	ROLL	$790.00

207	ROLLO PAPEL KRAFT 90*125 CMS. 49" 30 KGS.APX.BEROKY	ROLL	$1,180.00
208	SACAPUNTA METAL DIAGONAL #SACM4 HACHA SENCILLO VIDI	PZA.	$2.80
209	SACAPUNTA PLASTICO FIGURAS COLS.SURT. SPB01S JOCAR.	PZA.	$1.00
210	SACAPUNTA PLASTICO C/DEPOSITO TRANSP.MED.MOD.SACD3 VI	PZA.	$5.00
211	SEPARADOR COLGANTE T/CTA. VERDE TRAD.OXFORD ESSELT	CJA. C/25	$176.00
212	SEPARADOR NUMERICO 1-10 #P0444 CTA. MULTIDEX ACCO.	PQT.	$45.00
213	SEPARADOR S/NUMERO #P2456 C/8 COLS.3 PERF.CTA. W.J ACCO	PAQ.	$21.00
214	SILICON LIQUIDO MULTIUSOS 125ML.#751058 KORES	PZA.	$25.00
215	SILICON MULTIUSOS C/10 TIRAS DELGADAS 25CMS.SAIRA SAJOR	PAQ. C/10	$22.00
216	SILICON MULTIUSOS C/5 TIRAS GRUESAS 25CMS.SAIRA SAJOR	PAQ. C/5	$24.00
217	SOBRE CELOFAN 10.5*14.5CMS. C/SOL.#694 PADI.	PAQ. C/100	$36.00
218	SOBRE CELOFAN 11*17CMS. S/SOL. #035 PADI.	PAQ. C/100	$40.00
219	SOBRE MANILA RADIOGRAFIA S/C 40*50 ANTE B40-RA FORTEC	PZA.	$12.50
220	SOBRE MANILA T/CARTA #BCARTA-23G 23*30.5 ANTE ENGOMADO	PZA.	$2.50
221	SOBRE MANILA T/OFICIO #BEXOF 26*34CM ANTE ENGOMA	PZA.	$3.00
222	SOBRE MANILA T/LEGAL,MNSTRO S/C #73116-CG 30.5*39.4CMS	PZA.	$4.90
223	SOBRE ORDINARIO BLANCO T/OFICIO #73213 AMPAD.	PZA.	$1.00
224	SOBRE P/CD O DVD BCO. C/SOLAPA C/VENTANA SCD-01 FORTEC	PZA.	$1.50
225	SOBRE P/RAYA COIN 5GOMA 90GRS.8.8*16.4CM. LUX	PZA.	$0.80
226	TABLA ALMACEN MACOCEL CARTA C/BROCHE METAL KYMA	PZA.	$33.00
227	TABLA ALMACEN MACOCEL OFICIO C/BROCHE METAL KYMA	PZA.	$35.00
228	TABLA ALMACEN PLAST. CTA PORTAHOJAS C/BROCHE #TB0 BACO	PZA.	$148.00
229	TAJALAPIZ ELECTRICO #1930 ACRILICO C/DEPOSITO PEGASO AZ	PZA.	$420.00
230	TAPETE P/MOUSE 22*25CMS. NGO. #423533(26) MANHATTAN G.L.	PZA.	$36.90
231	TARJETA BRISTOL 3*5" BCA. C/100PZAS. EL ALMACEN	PAQ.	$16.00

232	TARJETA BRISTOL 5*8" BCA. C/100PZAS. EL ALMACEN	PAQ.	$34.00
233	TIJERA COSTURA ACERO FORJADO #10-6V 15.2CMS. PILOT FIFA	PZA.	$66.00
234	TIJERA COSTURA ACERO INOX. #6 15CMS. #PAPTIJOC/60 INTERORIENT	PZA.	$53.00
235	TIJERA ESCOLAR C/ESCALA 5CMS.ARO PLAST.P.ROMA C.C.	PZA.	$6.40
236	TIJERA ESCOLAR C/ARO PLAST. #146-5 P/ROMA INOX. BARRILITO	PZA.	$28.00
237	TIJERA OFICINA C/ARO PLAST. #468010 (#6) 17CMS. MAPED	PZA.	$33.00
238	TIJERA OFICINA C/ARO PLAST.#KS106B 6" 17CMS. INOX. SINOTEC	PZA.	$19.00
239	TINTA P/SELLO GOTERO 30ML. VARIOS COLORES KORES	FCO.	$48.00
240	TINTA P/SELLO ROLAPLICA 60 ML. VARIOS COLORES PELIKAN	PZA.	$20.00
241	TINTA P/SELLO GOTERO 30ML. VARIOS COLORES KORES	FCO.	$48.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR** por la adquisición de los bienes entregados la cantidad mínima de $160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de $380,000.00 (Trecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.
Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.
De ser necesario el suministro de algún bien adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la realización de una cotización individual por el bien requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR ".- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el suministro de los bienes en varias exhibiciones según lo requiera **"EL DIF MUNICIPAL".**
La entrega de los productos será en las instalaciones de **"EL DIF MUNICIPAL"** o en el lugar que se le indique.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula segunda, **"EL PROVEEDOR "** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"BIENES"** entregados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la cláusula primera, serán pagadas en varias erogaciones que se tomarán en abono a cuenta, conforme se vaya realizando el suministro de los bienes, las cuales serán realizadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles después de la recepción de la factura correspondiente,

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" Para el presente contrato no se otorgará anticipo.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES .- "EL PROVEEDOR " se obliga a entregar los **"BIENES"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.
En caso de que la calidad de los **BIENES,** no sea la adecuada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituirlo por otro a entra satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **22 de abril al 09 de septiembre 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES .- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico papeleria@elalmacen.com.mx o al número (614)-415-59-90, los cuales fueron proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente de los mismos.
- **"EL PROVEEDOR ":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Nora Karina Rivera Martínez, Jefa de la oficina de compras del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL.**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $32,758.62 (Treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.

  Dicha garantía durante un periodo de 03 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR "** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PROVEEDOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** en caso de que incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los bienes , en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PROVEEDOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, este reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente

contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen

activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR "** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DIECISIETE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR

DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 22 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PROVEEDOR"

C. OSCAR BORUNDA MÀRQUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. NORA KARINA RIVERA MARTÍNEZ.
ÁREA REQUIRENTE Y USUARIA DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRA BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN DIECISIETE PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL ALMACEN PAPLERIA SA DE CV, EN FECHA 22 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

AD-DIF-12/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **EL C. JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ**, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la adquisición de pañales por una cantidad mínima de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y sin poder rebasar la cantidad máxima de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Jesús Manuel Baeza Jaquez, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con los bienes requeridos.

II.-.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato abierto, para la adquisición de pañales objeto de este instrumento a favor de Jesús Manuel Baeza Jaquez, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago, cercanía y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los "**BIENES**".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre

de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR "** los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR " DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicano, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal

estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

f).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"BIENES"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR "** se obliga a entregar "**LOS BIENES "** consistentes en pañales, a **"EL DIF MUNICIPAL"**.
A continuación se describen los precios, los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
paquete	Pañal para adulto grande paq. Con 10 pzas.	$159.14
paquete	Pañal para adulto mediano paq. Con 10 pzas.	$132.24
paquete	Pañal tipo calzón grande paq. 10 pzas.	$181.00
paquete	Pañal tipo calzón mediano 12 pzas.	$178.00
paquete	Pañal predoblado para cama paq. 10 pzas.	$115.00
paquete	Pañal infantil talla 1 paq. 14 pzas.	$62.00
paquete	Pañal infantil talla 2 paq. 14 pzas.	$62.00
paquete	Pañal infantil talla 3 paq. 14 pzas.	$62.00
paquete	Pañal infantil talla 4 paq. 14 pzas.	$69.00
paquete	Pañal infantil talla 5 paq. 14 pzas.	$71.00
paquete	Pañal infantil talla 6 paq. 20 pzas.	$95.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los bienes entregados la cantidad mínima de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y sin poder rebasar la cantidad máxima de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);, presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.
De ser necesario el suministro de algún bien adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la realización de una cotización individual por el bien requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR ".- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, así como el 62 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los productos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra.
La entrega de los productos será en las instalaciones de **"EL DIF MUNICIPAL"** o en el lugar que se le indique.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL PROVEEDOR "** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"BIENES"** entregados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;

II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la cláusula primera, serán pagadas en varias erogaciones que se tomarán en abono a cuenta, conforme se vaya realizando el suministro de los bienes, las cuales serán realizadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PROVEEDOR",** a los 7 días después de la recepción de la factura correspondiente,

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL PROVEEDOR "** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES .- "EL PROVEEDOR " se obliga a entregar los **"BIENES"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.
En caso de que la calidad y/o la fecha de caducidad de los **BIENES,** no sea la adecuada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituirlo por otro a entra satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **03 de mayo al 31 de agosto de 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES .- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará el numero o al correo el cual fue proporcionado por **"EL PROVEEDOR "** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL PROVEEDOR ":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Gloria Ivonne Morones del Rivero, Jefa del Departamento de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL.**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $21,551.72 (Veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), equivalente al 10% del

monto máximo del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.
Dicha garantía durante un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR "** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PROVEEDOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** en caso de que incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los bienes , en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PROVEEDOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, este reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR "** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 03 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PROVEEDOR"

C. JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ.

TESTIGOS

LIC. GLORIA IVONNE MORONES DEL RIVERO.
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRA BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASENTADO EN OCHO PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. JESUS MANUEL BAEZA JAQUEZ, EN FECHA 03 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

AD-DIF-13/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **EL C. ANDRÉS RICARDO ARZAGA GARZA**, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la contratación del Servicio de fumigación para el control integral de plagas que llegare a generarse en las diferentes instalaciones que **"EL DIF MUNICIPAL"** administra, por una cantidad total de $87,730.80 (ochenta y siete mil setecientos treinta pesos 80/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Andrés Ricardo Arzaga Garza, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el Servicio de fumigación para el control integral de plagas llegare a generarse en las diferentes instalaciones que **"EL DIF MUNICIPAL"** administra.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor de Andrés Ricardo Arzaga Garza, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los servicios precisados por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la contratación de los **"SERVICIOS"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ANDRÉS RICARDO ARZAGA GARZA, EN FECHA 03 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"'EL PRESTADOR"** los servicios requeridos; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:
a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.
b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.
c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal
estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato
f).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los servicios, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a **"EL PRESTADOR"** los **"SERVICIOS"** de control integral de plagas que llegare a generarse en diversas instalaciones que **"EL DIF MUNICIPAL"** administra.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los **"SERVICIOS"** descritos en la cláusula que antecede, en los siguientes términos:

1. Los servicios se llevarán a cabo de manera mensual en las siguientes instalaciones:
    - Oficinas DIF Municipal (oficinas, alberca, cuartos de resguardo, bodegas de almacenamiento y exterior del edificio)
    - Bodega de alimentos (Avenida las Industrias)
    - Camionetas de transporte de alimentos (siete camionetas)
    - Bodega de almacenamiento (Avenida las Industrias)
    - Comedor Comunitario 2 de junio
    - Comedor Comunitario Valle Dorado
    - Comedor Comunitario Unidad Vallarta
    - Comedor Comunitario Vistas Cerro Grande
    - Comedor Comunitario El Porvenir
    - Grutas de Nombre de Dios
    - Oficina en casa San Felipe
    - Kínder Sur
    - Kínder Norte
    - Estancia Infantil Punta Oriente
2. Los **"SERVICIOS"**, se llevarán a cabo de manera bimensual en las siguientes instalaciones:
    - 44 centros comunitarios

La frecuencia de los servicios no es limitativa en caso de incidencia de plaga se darán las rutinas extraordinarias necesarias hasta lograr el control de la misma **sin costo** para **"EL DIF MUNICIPAL".**

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de $87,730.80 (ochenta y siete mil setecientos treinta pesos 80/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, ministrado en 5 pagos mensuales, el importe de cada pago mensual será de acuerdo a las áreas atendidas.
A continuación, se describen los precios unitarios los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Áreas a atender de manera mensual	
Oficinas DIF Municipal (oficinas, alberca, cuartos de resguardo, bodegas de almacenamiento y exterior del edificio)	$1,500.00
Bodega de alimentos (Avenida las Industrias)	$650.00
Camionetas de transporté de alimentos (siete camionetas)	$200.00
Bodega de almacenamiento (Avenida las Industrias)	$550.00
Comedor Comunitario 2 de Junio	$220.00
Comedor Comunitario Valle Dorado	$220.00
Comedor Comunitario Unidad Vallarta	$220.00

Comedor Comunitario Vistas Cerro Grande	$220.00
Comedor comunitario El Porvenir	$220.00
Grutas de Nombre de Dios	$600.00
Oficinas en casa San Felipe	$450.00
Kínder Sur	$1,000.00
Kínder Norte	$1,000.00
Estancia Infantil Punta Oriente	$900.00
Áreas a atender de manera bimensual	
Aires del sur	$200.00
Campesina	$200.00
Cerro de la Cruz 2	$450.00
Colinas del sol	$150.00
Diaz Ordaz	$240.00
Diego Lucero	$200.00
Granjas	$250.00
Insurgentes	$250.00
Jardines del Saucito	$240.00
Lomas Karike	$240.00
Martin López	$240.00
Panorámico	$220.00
Rosario	$200.00
Unidad	$240.00
Valle de la Madrid	$200.00
Cedefam Unidad Vallarta	$400.00
Chihuahua 2000	$280.00
2 de junio	$200.00
El Porvenir	$380.00
La Villa	$280.00
Nuevo Triunfo	$200.00
Quintas Carolinas	$200.00
Riberas del Sacramento	$280.00
Rodolfo Fierro	$280.00
Sahuaros	$280.00
Tricentenario	$280.00
Unidad Karike	$200.00
Villa fantasía	$150.00
Villa nueva	$200.00
Villa vieja	$200.00
Arturo Gamiz	$180.00
Cedefam Punta Oriente	$700.00
Cedefam Valle Dorado	$500.00
Cerro prieto	$350.00
Dale	$420.00
Desarrollo Urbano	$200.00
Industrial	$160.00
Lealtad I	$200.00
Lealtad II	$200.00

Mármol 3 Barouse	$420.00
Palestina	$350.00
Ranchería Juárez	$250.00
Santa Rosa	$200.00
Vistas cerro grande	$500.00

De ser necesario la realización de algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PRESTADOR"** la realización de una cotización individual por el servicio requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

CUARTA PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la cláusula anterior serán pagadas mensualmente mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula segunda, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL PRESTADOR"** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **"SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **03 de mayo al 09 de septiembre de 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico y/o el numero el cual fue proporcionado por "EL PRESTADOR" por lo que estos se comprometen a estar pendiente del mismo.
- **"EL PRESTADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, al Ing. Miguel Angel Flores Orona, Jefe de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $7,563.00 (Siete mil quinientos sesenta y tres 00/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.

  Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PRESTADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PRESTADOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"LOS PROVEEDORES"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PRESTADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"**, este reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia,

"LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN NUEVE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 03 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PRESTADOR"

C.ANDRÉS RICARDO ARZAGA GARZA.

TESTIGOS

ING. MIGUEL ANGEL ORONA FLORES
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-14/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere el arrendamiento de artículos variados parta montaje del evento DIFERTIDO (veraneadas) 2024, por una cantidad total de $380,758.40 (Trescientos ochenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Marco Alejandro Domínguez Nevárez, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el arrendamiento requerido.

II.-.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para el arrendamiento de artículos variados parta montaje del evento DIFERTIDO (veraneadas) 2024, a favor de Marco Alejandro Domínguez Nevárez, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago, cercanía y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el arrendamiento.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente

Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL ARRENDADOR** " los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL ARRENDADOR " DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal
esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Cuenta con los requisitos y capacidad legal de los bienes muebles necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL ARRENDATARIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de arrendar a favor del **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de artículos variados parta montaje del evento DIFERTIDO (veraneadas) 2024.
A continuación, se describen los precios unitarios y las diferentes partes donde serán instalados los bienes:

ASENTAMIENTO CARLOS ARROYO				
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE DIAS**	**PRECIO UNITARIO**	**SUBTOTAL**
2	Carpa de 5x5 mts.	12	$950.00	$22,800.00
2	Mesas rectangulares	12	$60.00	$1,440.00
1	Servicio de instalación	No aplica	No aplica	$1,200.00
55	Sillas Pagables	1	$12.00	$660.00
1	Renta de sonido para cierre: • 4 bocinas activas con pedestal • 2 micrófonos inalámbricos • 2 micrófonos alámbricos • 4 bases de micrófonos • 1 consola de audio digital	No aplica	$10,000.00	$10,000.00
1	Operación de audio en día 10 de julio	No aplica	$2,500.00	$2,500.00
SUBTOTAL				$38,600.00
IVA				$6,176.00
TOTAL				$44,776.00

ASENTAMIENTO RURAL CARLOS DÍAZ INFANTE				
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE DIAS**	**PRECIO UNITARIO**	**SUBTOTAL**
2	Carpa de 5x5 mts.	12	$950.00	$22,800.00
2	Mesas rectangulares	12	$60.00	$1,440.00
1	Servicio de instalación	No aplica	No aplica	$1,200.00
SUBTOTAL				$25,440.00

IVA	$4,070.00
TOTAL	$29,510.00

INSTALACIONES CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR Y CENTRO COMUNITARIO NUEVO TRIUNFO				
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE DIAS**	**PRECIO UNITARIO**	**SUBTOTAL**
1	Carpa de 5x5 mts.	12	$950.00	$11,400.00
1	Servicio de instalación	No aplica	No aplica	$600.00
SUBTOTAL				$12,000.00
IVA				$1,920.00
TOTAL				$13,920.00

DIF MUNICIPAL				
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE DIAS**	**PRECIO UNITARIO**	**SUBTOTAL**
4	Carpa de 5x5 mts.	20	$950.00	$76,000.00
4	Carpa de 3x3 mts.	20	$800.00	$64,000.00
175	Sillas plegables color negro	20	$12.00	$42,000.00
25	Mesas rectangulares	20	$60.00	$30,000.00
1	Servicio de instalación	No aplica	No aplica	$4,000.00
1	Renta de sonido para apertura veraneada 8 de julio. • 4 bocinas activas con pedestal • 4 micrófonos inalámbricos 1 consola de audio digital	No aplica	$10,000.00	$10,000.00
1	Renta de sonido para cierre veraneada 26 de julio: • 4 bocinas activas con pedestal • 4 micrófonos inalámbricos • 2 micrófonos de diadema 1 consola de audio digital	No aplica	$15,000.00	$15,000.00
1	Operación de audio en día 26 de julio	No aplica	$5,000.00	$5,000.00
SUBTOTAL				$246,000.00
IVA				$39,360.00
TOTAL				$285,360.00

INSTALACIONES CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR Y CENTRO COMUNITARIO NUEVO TRIUNFO				
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE DIAS**	**PRECIO UNITARIO**	**SUBTOTAL**
6	Carpa de 5x5 mts.	1	$950.00	$5,700.00
1	Servicio de instalación	No aplica	No aplica	$500.00
SUBTOTAL				$6,200.00
IVA				$992.00
TOTAL				$7,192.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** la cantidad total de $380,758.40 (Trescientos ochenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
De ser necesario algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL ARRENDADOR"** la realización de una cotización individual por el bien requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a:

- El equipo solicitado deberá estar montado el día 8 de julio a las 6:00 horas en cada una de las instalaciones antes mencionadas.
- Una vez concluido el evento, será el encargado de desmontar el equipo y mobiliario antes descrito.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL ARRENDADOR "** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por el equipo y mobiliario arrendado, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- El arrendamiento antes descrito, será pagado en una sola exhibición, una vez que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**, misma que será realizadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL ARRENDADOR".**

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL ARRENDADOR "** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos

científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.
En caso de que la calidad del mobiliario, no sea la adecuada, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a sustituirlo inmediatamente por otro a entra satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **05 al 31 de julio del 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará el número o al correo ventassonarpro@gmail.com.mx, el cual fue proporcionado por **"EL ARRENDADOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL ARRENDADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Viviana Cecilia González Ramírez, Directora de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".** El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al Ing. Víctor Daniel Olivas Caballero, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la instalación del mobiliario y equipo, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $32,824.00 (Treinta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.

  Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a

la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL ARRENDADOR "** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL ARRENDADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL ARRENDADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL ARRENDADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL ARRENDADOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL ARRENDADOR"** en caso de que incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL ARRENDADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL ARRENDADOR"**, este reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de

conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL ARRENDADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL ARRENDADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL ARRENDADOR"** los bienes efectivamente entregados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL ARRENDADOR "** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES",** atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DIEZ HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 05 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL ARRENDADOR"

MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ.

TESTIGOS

LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-15/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere el arrendamiento de 3 unidades de carga para entrega de paquetes alimentarios de los programas de Asistencia Alimentaria, por una cantidad total de $174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que **GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO**, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el arrendamiento requerido.

II.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para el arrendamiento de 3 unidades de carga para entrega de paquetes alimentarios de los programas de Asistencia Alimentaria, a favor de **GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO**, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el arrendamiento.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ASENTADO EN OCHO PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO, EN FECHA 01 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106 de la Colonia San Felipe V, C.P. 31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL ARRENDADOR "** los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL ARRENDADOR " DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Es propietario de 3 vagonetas tipo panel de 2 plazas con capacidad de hasta 700 kg. totales, y que tiene la capacidad legal para dar en arrendamiento dichos bienes muebles. Así mismo, manifiesta contar con los permisos de las autoridades correspondientes para tal fin.

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal

estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Cuenta con los requisitos y capacidad legal de los bienes muebles necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato.

f).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL ARRENDATARIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

g).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

h).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de arrendar a favor del **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de 3 unidades de carga para entrega de paquetes alimentarios de los programas de Asistencia Alimentaria de **"EL DIF MUNICIPAL"** las cuales se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	RENTA DIARIA UNITARIA IVA INCLUIDO
Vagoneta tipo panel de 2 plazas en asientos de tela, más caja seca, con capacidad de hasta 700 Kg. totales, acceso a la zona de carga independiente, aire acondicionado/ calefacción, trasmisión manual, dirección hidráulica, motor 4 cilindros a gasolina,	$1,450.00

- Modelos 2020 en adelante.
- Incluye seguro de cobertura amplia.
- Localización GPS.
- Incluye costos de mantenimiento preventivo por el tiempo que dure la contratación.
- Los derechos para la correcta circulación de la unidad son a cargo de **"EL ARRENDADOR".**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** la cantidad total de $174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
De ser necesario algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL ARRENDADOR"** la realización de una cotización individual por el bien requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a:

- Entregar las unidades de carga el día 01 de agosto del presente año, en las instalaciones del "**ARRENDATARIO".**
- Los bien muebles dados en arrendamiento deberán contar con una póliza de seguro de cobertura amplia vigente.
- Realizar el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.
- Contar con los permisos de las autoridades correspondientes para la correcta circulación de las unidades.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL ARRENDADOR "** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente arrendamiento recibido a entera satisfacción por parte de **"EL ARRENDATARIO",** documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106 Colonia San Felipe quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula Segunda serán pagadas de manera quincenal, mediante transferencia electrónica a favor del **"ARRENDADOR".**

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL ARRENDADOR "** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **01 de agosto al 09 de septiembre 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará el número o al correo logisticachihuahua73@gmail.com, el cual fue proporcionado por **"EL ARRENDADOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL ARRENDADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, Directora de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".** El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión la. Lic. Scarlet Alejandra González Trejo, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) en arrendamiento de las unidades antes descritas.

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo. Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL ARRENDADOR "** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL ARRENDADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL ARRENDADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL ARRENDADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL ARRENDADOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL ARRENDADOR"** en caso de que incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL ARRENDADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL ARRENDADOR"**, este

reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL ARRENDADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL ARRENDADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL ARRENDADOR"** los bienes efectivamente entregados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las

únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL ARRENDADOR "** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES",** atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a

la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 01 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL ARRENDADOR"

C. GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO.

TESTIGOS

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN.
ÁREA REQUIRENTE Y USUARIA DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRA BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-16/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere el arrendamiento de 2 unidades de transporte para las áreas de mensajería y el área de compras de la Dirección Administrativa, por una cantidad total de $97,556.00 (Noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que **GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO**, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el arrendamiento requerido.

II.-.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para el arrendamiento de 2 unidades de transporte para las áreas de mensajería y el área de compras de la Dirección Administrativa, a favor de **GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO**, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago, cercanía y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el arrendamiento.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106 de la Colonia San Felipe V, C.P. 31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL ARRENDADOR "** los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL ARRENDADOR " DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Es propietario de una unidad de carga para dos pasajeros y de un auto compacto tipo sedan y que tiene la capacidad legal para dar en arrendamiento dichos bienes muebles. Así mismo, manifiesta contar con los permisos de las autoridades correspondientes para tal fin.

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal

estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Cuenta con los requisitos y capacidad legal de los bienes muebles necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato.

f).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL ARRENDATARIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

g).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

h).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de arrendar a favor del **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de 2 unidades de transporte para las áreas de mensajería y el área de compras de la Dirección Administrativa de **"EL DIF MUNICIPAL"** las cuales se describen a continuación:

ÁREA	TEMPORALIDAD DEL ARRENDAMIENTO	RENTA DIARIA UNITARIA IVA INCLUIDO
Mensajería	Del 01 al 31 de agosto del 2024.	$1,276.00
Compras	Del 01 de agosto al 09 de septiembre del 2024.	$1,450.00

- Modelos 2018 en adelante.
- Incluye seguro de cobertura amplia.
- Localización GPS.
- Incluye costos de mantenimiento preventivo por el tiempo que dure la contratación.
- Los derechos para la correcta circulación de la unidad son a cargo de **"EL ARRENDADOR".**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** la cantidad total de $97,556.00 (Noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
De ser necesario algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL ARRENDADOR"** la realización de una cotización individual por el bien requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a:

- Entregar las unidades de carga el día 01 de agosto del presente año, en las instalaciones del "**ARRENDATARIO".**
- Los bien muebles dados en arrendamiento deberán contar con una póliza de seguro de cobertura amplia vigente.
- Realizar el mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.
- Contar con los permisos de las autoridades correspondientes para la correcta circulación de las unidades.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL ARRENDADOR "** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente

arrendamiento recibido a entera satisfacción por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106 Colonia San Felipe quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula Segunda serán pagadas de manera quincenal, mediante transferencia electrónica a favor del **"ARRENDADOR".**

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL ARRENDADOR "** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **01 de agosto al 09 de septiembre 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará el número o al correo logisticachihuahua73@gmail.com, el cual fue proporcionado por **"EL ARRENDADOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL ARRENDADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a el Ing. Miguel Angel Orona Flores, Jefe de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $8,410.00 (Ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.
  Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL ARRENDADOR "** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL ARRENDADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL ARRENDADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas**, "EL ARRENDADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL ARRENDADOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL ARRENDADOR"** en caso de que incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL ARRENDADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL ARRENDADOR"**, este reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL ARRENDADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL ARRENDADOR"**.
Para tal efecto pagará a **"EL ARRENDADOR"** los bienes efectivamente entregados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a

esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL ARRENDADOR "** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 01 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL ARRENDADOR"

C. GUILLERMO CHÁVEZ CASTRO.

TESTIGOS

Miguel Orona

ING. MIGUEL ANGEL ORONA FLORES
ÁREA REQUIRENTE Y USUARIA DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRA BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-18/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere el arrendamiento, instalación y operación de artículos variados para montaje del evento RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ (RMCAN), por una cantidad total de $145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Marco Alejandro Domínguez Nevárez, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el arrendamiento requerido.

II.-.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para el arrendamiento, instalación y operación de artículos variados para montaje del evento RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ (RMCAN), a favor de Marco Alejandro Domínguez Nevárez, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago, cercanía y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el arrendamiento.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha

once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL ARRENDADOR** " los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL ARRENDADOR " DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal
esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Cuenta con los requisitos y capacidad legal de los bienes muebles necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL ARRENDATARIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de arrendar a favor del **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto el arrendamiento, instalación y operación de artículos variados para montaje del evento RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ (RMCAN).
A continuación, se describen los precios unitarios y las diferentes partes donde serán instalados los bienes:

SERVICIO DE RENTA, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN	
Audio	Audio para 300 personas 01 consola de audio digital 02 micrófonos inalámbricos 02 micrófonos de diadema 02 micrófonos de cuellos de ganso Audio para transmisión en redes de protocolo 01 press box 01 bocina activa para señas.
Video	CCTV a 3 cámaras 01 Back negro para lenguaje de señas 01 switcher black magic 01 pantalla led de 6x2 02 pantallas led de 3x2 02 procesadores de pantalla 01clicker para presentaciones
Iluminación	02 bases con estructura tipo mk para iluminación 10 par led
Eléctrico	01 Centro de carga 01 acometida 01 lote de extensiones 01 red escenario para prensa
SUB TOTAL	**$125,000.00**
IVA	**$20,000.00**
TOTAL	**$145,000.00**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** la cantidad total de $145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
De ser necesario algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL ARRENDADOR"** la realización de una cotización individual por el bien requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a:

- El equipo solicitado deberá estar montado el día 8 de julio a las 20:00 horas en las instalaciones del Centro de Convenciones ubicado en la calle Tecnológico No. 1900 col. Santo Niño, Chihuahua, Chihuahua.
- El servicio de operación será el día 09 de agosto en un horario de las 7:00 a las 17:00 horas.
- Una vez concluido el evento, será el encargado de desmontar el equipo y mobiliario antes descrito.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL ARRENDADOR "** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por el equipo y mobiliario arrendado, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- El arrendamiento antes descrito, será pagado en una sola exhibición, una vez que los servicios hayan sido prestados a plena satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**, misma que será realizadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL ARRENDADOR".**

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL ARRENDADOR "** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el arrendamiento realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.
En caso de que la calidad del mobiliario, no sea la adecuada, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a sustituirlo inmediatamente por otro a entra satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **08 al 09 de agosto del 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará el número o al correo ventassonarpro@gmail.com.mx, el cual fue proporcionado por **"EL ARRENDADOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL ARRENDADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Lizeth Anaí Vara Amador, Jefa del área de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de $12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.

  Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL ARRENDADOR "** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL ARRENDADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL ARRENDADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL ARRENDADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL ARRENDADOR".**

DÉCMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL ARRENDADOR"** en caso de que incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL ARRENDADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL ARRENDADOR"**, este reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL ARRENDADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL ARRENDADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL ARRENDADOR"** los bienes efectivamente entregados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato,

manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL ARRENDADOR "** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 08 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL ARRENDADOR"

MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ.

TESTIGOS

LIC. LIZETH ANAÍ VARA AMADOR.
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-19/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA GADYP, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PALOMA GUADALUPE RAMOS GUTIERREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento, pintura y adecuaciones menores en el Centro de Desarrollo Integral Infantil Kínder Sur que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**, por una cantidad total de $397,305.54 (Trescientos noventa y siete mil trescientos cinco pesos 54/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 4 fracción III, 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que CONSTRUCTORA GADYP, S.A.S. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el Servicio de adecuaciones a las instalaciones **"EL DIF MUNICIPAL"** (el área de asistencia alimentaria, ludoteca y lactario).

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor de CONSTRUCTORA GADYP, S.A.S. de C.V., en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los servicios precisados por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la contratación de los **"SERVICIOS"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta

con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los servicios requeridos; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada, ante la Secretaría de Economía.

b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal la C. Paloma Guadalupe Ramos Gutiérrez, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requerida para dicho efecto.

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CGA200117L10, con domicilio en Calle Rinconada de la Sierra de Neiba No. 4428, Colonia Rinconadas de la Sierra, C.P. 31124, Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a **"EL PRESTADOR"** los servicio de mantenimiento, pintura y adecuaciones menores en el Centro de Desarrollo Integral Infantil Kínder Sur que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**, dichos trabajos son consistentes en:

MATERIAL				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
SUMINISTRO DE PINTURA EN INTERIOR Y EXTERIOR EN HORARIO DE FIN DE SEMANA Y DESPUES DE LA 5 DE LA TARDE.	M2	1,646.00	$46.00	$75,716.00
SUMINISTRO DE PINTURA EN ZOCLO.INCLUYE MATERIAL.	ML	186.00	$28.0	$5,208.00
SUMINISTRO Y DE PINTURA EN MUEBLES.INCLUYE MATERIAL.	PZA	6.00	$1,400.00	$8,400.00
SUMINISTRO Y DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO Y DOS CAPAS DE MALLA REFORZADA EN PRETIL.	M2	40.00	$111.6	$4,464.00
SUMINISTRO DE SELLO EN VENTANAS Y DUCTOS	LOTE	1.00	$3,060.00	$3,060.00
SUMINISTRO DE IMPERMEABILIZANTE EN GOTERA EN BODEGA	LOTE	1.00	$2,450.00	$2,450.00

SUMINISTRO DE TABLARROCA PARA MURO DOBLE	M2	27.16	$354.00	$9,614.64
SUMINISTRO DE BARRAS ANTIPANICO	PZA	3.00	$12,320.00	$36,960.00
SUMINISTRO DE HERRERIA PARA REJA METALICA	M2	10.37	$285.00	$2,956.59
SUMINISTRO DE HERRERIA PARA BARANDAL DE SEGURIDAD	M2	3.80	$937.00	$3,560.60
SUMINISTRO DE ALUMINIO PARA PUERTA DE ALUMINIO	PZA	2.0	$3,180.00	$6,360.00
SUMINISTRO DE VIDRIO PARA PUERTA DE ALUMINIO	PZA	2.00	$2,120.00	$4,240.00
SUMINISTRO Y DE LAMPARAS INCLUYE CABLEADO CANALETA Y LAMPARAS	PZA	2.00	$2,450.00	$4,900.00
MANO DE OBRA				
APLICACIÓN DE PINTURA EN INTERIOR Y EXTERIOR EN HORARIO DE FIN DE SEMANA Y DESPUES DE LA 5 DE LA TARDE.	M2	1,646.00	$69.00	$113,574.00
APLICACIÓN DE PINTURA EN ZOCLO.	ML	186.00	$28.00	$5,208.00
APLICACIÓN DE PINTURA EN MUEBLES.	PZA	6.00	$1,400.00	$8,400.00
COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO Y DOS CAPAS DE MALLA REFORZADA EN PRETIL	M2	40.00	$74.00	$2,976.00
APLICACIÓN DE SELLO EN VENTANAS Y DUCTOS	LOTE	1.00	$7,140.00	$7,140.00

APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE DE GOTERA EN BODEGA	LOTE	1.00	$2,450.00	$2,450.00
INSTLACION DEMURO DE TABLARROCA DOBLE	M2	27.16	$236.00	$6,409.76
INSTALACION DE BARRAS ANTIPANICO	PZA	3.00	$3,080.00	$9,240.00
INSTALACION DE REJA METALICA	M2	10.37	$285.00	$2,956.59
INSTALACION DE BARANDAL DE HERRERIA PARA SEGURIDD	M2	3.80	$937.00	$3,560.60
FABRICACION Y COLOCACION DE PUERTA DE ALUMINIO	PZA	2.0	$5,300.00	$10,600.00
COLOCACION DE LAMPARAS INCLUYE CABLEADO CANALETA LAMPARAS Y MANO DE OBRA	PZA	2.00	$1,050.00	$2,100.00
SUBTOTAL				**$342,504.78**
IVA				**$54,800.76**
TOTAL				**$397,305.54**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** por los servicios prestados la cantidad total de $397,305.54 (Trescientos noventa y siete mil trescientos cinco pesos 54/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual será ministrada de la siguiente manera:

- Un pago de $198,652.77 (Ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 77/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado por concepto de anticipo.
- Un pago de $198,652.77 (Ciento novena y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 77/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, al concluir la totalidad de los trabajos contratados.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.
De ser necesario la realización de algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PRESTADOR"** la realización de una cotización individual por el servicio requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PRESTADOR".**

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- Para efectos del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se compromete a:

- **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar evidencia fotográfica al iniciar, durante y al concluir los trabajos contratados.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula segunda, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" otorgará un anticipo del 50% a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **"SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **13 de agosto al 06 de septiembre de 2024.**

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico constructoragadyp@gmail.com y/o al número (614)-227-82-77, el cual fue proporcionado por **"EL PRESTADOR"** por lo que éste se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL PRESTADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL".**

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado, con un importe de $198,652.77 (Ciento novena y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 77/100 M.N.) equivalente al 100% del monto del anticipo.
- Una garantía consistente en: un cheque cruzado, con un importe de $34,250.47 (Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 47/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.

Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PRESTADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PRESTADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"**, este reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF**

MUNICIPAL" con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES",** atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la

controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DIEZ HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 13 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PRESTADOR"

C. PALOMA GUADALUPE RAMOS GUTIÉRREZ.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC.CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS.
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-20/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS CHUVISCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPTAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO URUETA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento y adecuaciones menores en el CEDEFAM el Porvenir que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**, por una cantidad total de $928,006.39 (Novecientos veintiocho mil seis pesos 39/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en los artículos 4 fracción III, 40 fracción II, 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que Servicios Chuvíscar, S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el servicio de mantenimiento y adecuaciones menores en el CEDEFAM el Porvenir que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor de Servicios Chuvíscar S.A. de C.V, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los servicios requeridos por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de los **"SERVICIOS"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo

nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato los servicios antes mencionados, con el propósito de recibir de **""EL PRESTADOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 1,166 (Mil ciento sesenta y seis), otorgado ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón de Anda, Notario Público No. 10 del Distrito Judicial Morelos; donde también obra el poder que le fuera otorgado al C. Eduardo Urueta Pérez, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal SCU060919I65, con domicilio en calle Misioneros No. 2724-A, colonia San Felipe I, de esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL**" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni

inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

f).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar "**LOS SERVICIOS"** de mantenimiento y adecuaciones menores en el CEDEFAM El Porvenir que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**.
Dichos servicios consisten en:

CEDEFAM EL PORVENIR MANO DE OBRA				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
Instalación de filtro de agua en área de cocina, incluye mano de obra.	Lote	1.00	$828.00	$828.00
Aplicación de pintura de muros interiores y techos del CEDEFAM a dos tonos (blanco y gris)	M2	3,332.00	$42.00	$139,944.00
Reparación, pulido, detallado y pintado de mampara de 1.80x1.20x1.50, mampara de 1.0x1.20x1.50 para baño de mujeres, incluye mano de obra	Lote	1.00	$6,150.00	$6,150.00
Reparación, pulido, detallado y pintado de mampara 1.80x1.20x1.50 para baño de minusválidos. Mampara de 1.20x.96x1.50 para baño de hombres. Mampara de .50x1.20 cal. 20 para área de mingitorios.	Lote	1.00	$11,355.00	$11,355.00
Instalación de Zoclo ahulado color negro de 2.5 pulgadas de ancho	ML.	833.00	$16.57	$13,801.20
Instalación de lampara LED, de luz blanca para plafón de 21cm de diámetro.	Pza	30.00	$201.48	$6,044.40

Instalación de tablarroca Glass Rey doble cara en área de ampliación, parte trasera de CEDEFAM, con enjarre de basecoat.	M2	35.75	$1,326.96	$47,438.71
Instalación de tablarroca Glass Rey en parte trasera de salón de usos multiples, se refuerza con poste de 3 5/8 y enjarre de basecoat, incluye mano de obra	M2	36.00	$610.06	$21,962.20
Remplazo de tablarroca en el área de baños de mujeres, baño de hombres, cocina, cuarto de limpieza.	Lote	1.00	$3,726.00	$3,726.00
Impermeabilización de techo de lámina en área de gimnasio del CEDEFAM.	M2	1,097.00	$64.80	$71,085.60
Aplicación de pintura en todo el exterior del CEDEFAM, en blanco y gris.	M2	682.50	$42.00	$28,665.00
Aplicación de 11 m2 de block de 15x20x40, 11 ml de dala de desplante, 5 ml de castillo, 11 ml de dala superior, para soporte de tablarroca	Lote	1.00	$7,540.82	$7,540.82
Aplicación de enjarre de 11 m2 a muro de ampliación	M2	11.00	$122.85	$1,351.35
Aplicación de yeso 11 m2 a muro de ampliación	M2	11.00	$142.88	$1,571.63
Limpieza gruesa de áreas que falta de adoquin, se retira material, incluye mano de obra y retiro de materiales del lugar	M2	72.00	$37.60	$2,707.13
Instalación de concreto en área exterior	M2	72.00	$127.55	$9183.24
Instalación de concreto en canaleta, de puertas de emergencia con espesor a 10 cm, con resistencia fc 150kg/cm2	Ml	31.00	$86.41	$2,678.59
Aplicación de pintura de tráfico pesado a área de minusválidos en azul, cordón perimetral en amarrillo y blanco	Lote	1.00	$1,877.85	$1,877.85
Limpieza gruesa de obra exterior e interior	Lote	1.00	$10,172.80	$10,172.80
MATERIALES Y HERRAMIENTAS				

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASENTADO EN ONCE PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y SERVICIOS CHUVISCAR SA DE CV EN FECHA 21 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Suministro de filtro de agua en área de cocina	Lote	1.00	$828.00	$828.00
Suministro de pintura de muros interiores y techos de centro comunitario, a dos tonos banco y negro	M2	3,332.00	$42.00	$139,944.00
Suministro de pintura para pintado de mampara 1.80x1.20x1.50, mampara de 1.00x 1.20x1.50 para baño de mujeres	Lote	1.00	$14,350.00	$14,350.00
Suministro de pintura para pintado de mampara de 1.80x1.20x1.50 para baño minusválido. Mampara de 1.20x.96x1.50 para baño de hombres. Mampara de .50x1.20 cal. 20 para mingitorios	Lote	1.00	$26,495.00	$26,495.00
Suministro de zoclo ahulado color negro de 2.5 pulgadas de ancho	Ml	833.00	$16.57	$13,801.20
Suministro de lámparas LED, de luz blanca para plafón de 21cm de diámetro	Pza	30.00	$201.48	$6,044.40
Suministro de tablarroca Glass Rey doble cara en área de ampliación parte trasera CEDEFAM	M2	35.75	$568.70	$20,330.87
Suministro de tablarroca Glass Rey en parte trasera de salón de usos múltiples, se refuerza con poste de 3 5/8	M2	36.00	$261.45	$9,412.37
Suministro de tablarroca en área de baños de mujeres, baños de hombres, cocina, cuarto de limpieza	Lote	1.00	$8,694.00	$8,694.00
Suministro de impermeabilizante en techo de lámina en área de gimnasio del CEDEFAM	M2	1,097.00	$79.20	$86,882.40
Suministro de pintura en todo el exterior del CEDEFAM en blanco y negro	M2	682.50	$42.00	$28,665.00
Suministro de 11 m2 de block de 15x20x40 para soporte de dala y tablarroca	Lote	1.00	$17,595.24	$17,595.24
Suministro de enjarre de 11 m2 a muro de ampliación	M2	11.00	$286.65	$3,153.15

Suministro de yeso de 11 m2 a muro de ampliación	M2	11.00	$333.38	$3,667.13
Suministro de concreto en área exterior y dala	M2	72.00	$297.61	$21,427.56
Suministro de concreto en canaleta, de puertas de emergencia con espesor de 10 cm, con resistencia fc 150kg/cm2	Ml	31.00	$201.61	$6,250.03
Suministro de pintura, brochas para trafico pesado a área de minusválidos en azul, cordón amarrillo y blanco	Lote	1.00	$4,381.65	$4,381.65
SUBTOTAL				**$800,005.51**
IVA				**$128,000.88**
TOTAL				**$928,006.39**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de $928,006.39 (Novecientos veintiocho mil seis pesos 39/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
De ser necesario el suministro de algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PRESTADOR"** la realización de una cotización individual por el servicio requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PRESTADOR",** una vez que los servicios haya sido prestados a plena satisfacción del **"DIF MUNICIPAL"**

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106 Colonia San Felipe V, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua

QUINTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL PRESTADOR"** con motivo del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **"SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los

que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **21 de agosto al 06 de septiembre de 2024.**

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** Las realizará al número (614)-430-34-75 o al correo electrónico administración@cleandelnorte.mx, el cual fue proporcionado por **"EL PRESTADOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL PRESTADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser realizadas en el domicilio que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Viviana Cecilia González Ramírez, Directora de fortalecimiento familiar, social y comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL**

NOVENA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en: un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, con un importe de $80,000.55 (Ochenta mil pesos 55/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.
  Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** la perna convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PRESTADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PRESTADOR".**

DÉCMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PRESTADOR'"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PRESTADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"**, este reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR".**
Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR"** en favor

de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES

CONSISTENTE EN ONCE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 21 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PRESTADOR"

C. EDUARDO URUETA PEREZ.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-21/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **LA PERSONA MORAL DENOMINADA UV SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPTAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ALMA PÉREZ MOLINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento y adecuaciones menores en el centro comunitario Sahuaros que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**, por una cantidad total de $537,155.06 (Quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en los artículos 4 fracción III, 40 fracción II, 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Que UV Servicios y Mantenimiento, S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con el servicio servicio de mantenimiento y adecuaciones menores en el centro comunitario Sahuaros que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor de UV Servicios y Mantenimiento, S.A. de C.V, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los servicios requeridos por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de los **"SERVICIOS"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha

once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato los servicios antes mencionados, con el propósito de recibir de **""EL PRESTADOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 5,519 (Cinco mil quinientos diecinueve), otorgado ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público No. 10 del Distrito Judicial Morelos; donde también obra el poder que le fuera otorgado a la C. María Alma Pérez Molina, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal USM200722C52, con domicilio en calle Logroño No.7012, colonia Puerta de Hierro, de esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

f).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"** de mantenimiento y adecuaciones menores en el centro comunitario Sahuaros que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**.
Dichos servicios consisten en:

CENTRO COMUNITARIO SAHUAROS				
MANO DE OBRA				
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
Demolición de muros interiores de tablarroca, 17.85mts largo x 4.50mts de ancho y 5.70mts de alto con dos muros interiores de 4.50mts X 4.50mts.	lote	1.00	$20,534.40	$20,534.40
Retiro y remoción de papel arenado en puertas principales	lote	1.00	$2,152.80	$2,152.80
Demolición y Retiro de área de séptico, remoción de suciedad y limpieza del área. Desazolve de drenaje y cancelación de línea de agua.	lote	1.00	$7,241.69	$7,241.69
Aplicación de Pintura de muros interiores y techos del centro comunitario, a dos tonos según colores solicitados.	m2	891.00	$42.00	$37,422.79
Instalación de mueble de baño para discapacitados de 43 cm de altura, incluye materiales todo lo necesario para su correcta instalación de agua y drenaje.	lote	1.00	$4,701.38	$4,701.38
Instalación de llaves de mano a lavabos de mujeres.	lote	1.00	$2,965.07	$2,965.07
Instalación de llaves de mano a lavabos de baños de hombres	lote	1.00	$2,503.87	$2,503.87
Sujeción de ductería e instalación de lámparas, así como limpieza de	lote	1.00	$3,595.84	$3,595.84

estructuras en salón principal enrutado de cableado y acomodo del mismo.				
Instalación de puerta de aluminio para acceso principal 1.10 x 2.05	lote	1.00	$5,322.74	$5,322.74
Instalación de 2 puertas de aluminio para acceso de consultorio dental y oficina de encargada .95 x 2.05	lote	2.00	$5,322.74	$10,645.49
Instalación de puerta de aluminio para acceso salón de música .95 x 2.05	lote	1.00	$5,322.74	$5,322.74
Instalación de puerta de aluminio para acceso a cocina .95x2.05	lote	1.00	$5,322.74	$5,322.74
Instalación de 2 pasamanos de metal en pared de salón de usos múltiples de 2.30 de largo cada uno en dos secciones.	lote	1.00	$2,914.13	$2,914.13
Reparación de baño de mujeres, incluye cuello de cera, se selló, a dos lavamanos cambio de trampa flexible.	lote	1.00	$2,051.78	$2,051.78
Instalación de zoclo ahulado color negro de 2.5 pulgadas de ancho.	ml	157.00	$19.23	$3,019.60
Limpieza fina de obra interior,	lote	1.00	$5,796.00	$5,796.00
Reparación de techo de plafón en área de entra principal, se cambió cuadricula de 60x60.	lote	1.00	$4,163.12	$4,173.12
Aplicación de Pintura de 12 rejas de ventanas, de 2.15 más x .85mts.	lote	1.00	$3,229.20	$3,229.20
Aplicación de Pintura en reja de puerta trasera de centro comunitario de 4.15mts x 2.40mts alto	lote	1.00	$1,838.16	$1,838.16
Retiro de tejaban y reja en entrada principal, reubica entrada principal.	lote	1.00	$10,764.00	$10,764.00
Instalación de tablarroca en doble cara, de 1.80 más x 2.40mts en área médica.	lote	1.00	$2,980.80	$2,980.80
Realizar muro en exterior de puerta principal consisten poner block de 15x20x40, tirar enjarres exterior.	pza	1.00	$8,612.86	$8,612.86

Aplicación de Enjarre de muro exterior a base de estuco blanco marca bexel	lote	1.00	$1,582.76	$1,582.76
Instalación de muro doble cara de tablarroca en ampliación para consultorio de 1.95x4.00	lote	1.00	$2,980.80	$2,980.80
Aplicación de Impermeabilizante con dos capas color blanco con malla reforzada, sellado de puntos críticos, bajadas de agua, tubería, bases de tinacos de techo de lámina en área de Gimnasio del centro comunitario	m2	357.00	$75.20	$26,846.40
Aplicación de pintura en todo el exterior del centro comunitario, en blanco y 1er metro de gris.	m2	337.20	$33.60	$11,329.92
Corte de arbustos, corte de hierva en explanada de estacionamiento y perímetro del Centro Comunitario, Limpieza y retiro de maleza. Se realizan pozas en arbustos y árboles, se corta hierva en guarniciones de calle.	lote	1.00	$6,490.25	$6,490.25
Demolición de muros de 1.10 x 2.20 para acceso principal más un muro .85 x 1.00mt llevando perfil nivel y rampa para discapacitados. Demolición también de séptico dentro de bodega para acceso principal	lote	1.00	$8,942.40	$8,942.40
Reubicación de centros de carga en acceso de entrada principal, así como retirado y clausurado de tubería para agua	lote	1.00	$3,643.20	$3,643.20
Desmontar tejaban, demoler entrada principal, banqueta rampa, perfilar área de demolición y enjarre,	lote	1.00	$18,235.87	$18,235.87
Armado e instalación en ampliación en muro exterior, loza, castillo y dala de cerramiento en consultorio	lote	1.00	$8,876.16	$8,876.16
Instalación de impermeabilizante, en losa de ampliación de consultorio	lote	1.00	$2,384.64	$2,384.64
Retiro de material producto de las demoliciones, incluye limpieza	lote	1.00	$6,624.00	$6,624.00

gruesa en el interior del centro comunitario.				
MATERIALES				
Suministro de Pintura, rodillos, tape para muros interiores y techos del centro comunitario, a dos tonos según colores existentes	m2	891.00	$42.00	$37,422.79
Suministro de mueble de baño sanitario para discapacitados de 43 cm de altura.	lote	1.00	$4,701.38	$4,701.38
Suministro de llaves de lavamanos de baños de hombres	lote	1.00	$2,965.07	$2,965.07
Suministro de llaves a lavamanos de baños de mujeres	lote	1.00	$3,457.73	$3,457.73
Suministro de materiales eléctricos para la instalación de ductería y lámparas, así enrutador de cableado y acomodo del mismo.	lote	1.00	$4,965.68	$4,965.68
Suministro de puerta de aluminio para acceso principal 1.10 x 2.05	lote	1.00	$7,350.46	$7,350.46
Suministro de 2 puertas de aluminio para acceso de consultorio dental y oficina de encargada .95 x 2.05	lote	2.00	$7,350.46	$14,700.91
suministro de puerta de aluminio para acceso salón de música .95 x 2.05	lote	1.00	$7,350.46	$7,350.46
suministro de puerta de aluminio para acceso a cocina .95x2.05	lote	1.00	$7,350.46	$7,350.46
suministro de 2 pasamanos de metal en pared de salón de usos múltiples de 2.30 de largo cada uno en dos secciones.	lote	1.00	$4,024.27	$4,024.27
Suministro de materiales para la reparación de baño de mujeres, incluye cuello de cera, se selló, a dos lavamanos cambio de trampa flexible.	lote	1.00	$2,833.42	$2,833.42
Suministro de zoclo ahulado color negro de 2.5 pulgadas de ancho	ml	157.00	$26.56	$4,169.92
Suministro de tablarroca para techo de plafón en área de entra principal, se cambió cuadricula de 60x60	lote	1.00	$1,788.48	$1,788.48

Suministro de Pintura, brocha y rodillo para 12 rejas de ventanas, de 2.15 más x .85mts	lote	1.00	$7,534.80	$7,534.80
Suministro de Pintura en reja de puerta trasera de centro comunitario de 4.15mts x 2.40mts alto	lote	1.00	$4,289.04	$4,289.04
Suministro de tablarroca en doble cara, de 1.80 más x 2.40mts en área médica.	lote	1.00	$6,955.20	$6,955.20
Suministro de block, cemento, arena para Realizar muro en exterior de puerta principal consisten poner block de 15x20x40, tirar enjarres exterior,	pza	1.00	$3,691.22	$3,691.22
Suministro de cemento, arena para el Enjarre de muro exterior a base de estuco blanco marca bexel	lote	1.00	$2,374.14	$2,374.14
Suministro de tablarroca, perfiles para la instalación de muro doble cara de tablarroca en ampliación para consultorio de 1.95x4.00	lote	1.00	$4,471.20	$4,471.20
Suministro de materiales para la Impermeabilización con dos capas color blanco con malla reforzada, sellado de puntos críticos, bajadas de agua, tubería, bases de tinacos de techo de lámina en área de Gimnasio del centro comunitario.	m2	357.00	$112.80	$40,269.60
Suministro de pintura en todo el exterior del centro comunitario, en blanco y 1er metro de gris según colores existentes,	m2	337.20	$50.40	$16,994.88
Suministro de materiales, cable eléctrico No. 12, Para reubicación de centros de carga en acceso de entrada principal, así como retirado y clausurado de tubería para agua	lote	1.00	$5,464.80	$5,464.80
Suministro de cemento para armado en ampliación en muro exterior, loza y dala de cerramiento en consultorio	lote	1.00	$13,314.24	$13,314.24
Suministro de materiales para impermeabilizar losa de ampliación de consultorio.	lote	1.00	$3,576.96	$3,576.96
SUBTOTAL				**$463,064.71**

IVA	**$74,090.35**
TOTAL	**$537,155.06**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de $537,155.06 (Quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N.)incluido el Impuesto al Valor Agregado.
De ser necesario el suministro de algún servicio adicional, **"EL DIF MUNICIPAL"** solicitará a **"EL PRESTADOR"** la realización de una cotización individual por el servicio requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PRESTADOR"** una vez que los servicios haya sido prestados a plena satisfacción del **"DIF MUNICIPAL".**

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua

QUINTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" no otorgará anticipó alguno a **"EL PRESTADOR"** con motivo del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **"SERVICIOS"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **21 de agosto al 06 de septiembre de 2024.**

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** Las realizará al número (614)-553-33-49, o al correo electrónico uvserviciosymtto@outlook.com el cual fue proporcionado por **"EL PRESTADOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo
- **"EL PRESTADOR":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser realizadas en el domicilio que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Viviana Cecilia González Ramírez, Directora de fortalecimiento familiar, social y comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL**

NOVENA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en: un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, con un importe de $46,306.47 (Cuarenta y seis mil trescientos seis pesos 47/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.
  Dicha garantía durante un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR",** siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.
En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, **"EL PRESTADOR"**, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL PRESTADOR".**

DÉCMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando **"EL PRESTADOR"'** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.
En tal supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL PRESTADOR" no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"**, este reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 dios hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR"**.
Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato,

de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DOCE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 21 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PRESTADOR"

C. MARÍA ALMA PÉREZ MOLINA.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.
ÁREA REQUIRENTE DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.

AD-DIF-22/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL",** Y POR LA OTRA PARTE **SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO URUETA PÉREZ, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- El **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA,** acredita su personalidad como Director General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con el **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que la **LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ**, o quien la sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55 y 56 Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua..

e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **3581,** la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **72** y **74**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR"** los servicios antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" DECLARA QUE:

a).- Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **2452** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal SCU060919I65; Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en calle Misioneros 2724-A, Colonia San Felipe, 31203, de esta ciudad, y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle **Misioneros 2724-A, Colonia San Felipe, 31203, de esta ciudad**, así como el correo electrónico administracion@cleandelnorte.mx **y** ssotelo@cleandelnorte.mx En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

d).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"SERVICIOS"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL" a PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS E INSTALACIONES QUE ADMINISTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante contrato **fijo**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en **el Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la cantidad total de **$290,059.14 (Doscientos noventa mil cincuenta y nueve pesos 14/100 M.N.)** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** que se inserta dentro del **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

En el mes de septiembre se pagará la cantidad de $54,289.14 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 14/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, proporcional a los veintiún días de servicio.

En los meses de, octubre, noviembre y diciembre del presente año, se pagará la cantidad mensual de $78,590.00 (Setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. - A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de **"EL DIF MUNICIPAL".**

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato.**

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de septiembre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, o hasta el día en que **"EL DIF MUNICIPAL"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico administracion@cleandelnorte.mx **y** ssotelo@cleandelnorte.mx los cuales fue proporcionados por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: la Lic. María Elena Syffert López, directora administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a el Ing. Miguel Ángel Orona Flores, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS. - En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **tres meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los $ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite

dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)".**

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-
"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)".** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **""EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a

la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)",** limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL".**

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en **el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EL C. EDUARDO URUETA PÉREZ

ANEXO UNO

ANEXO TÉCNICO ADMVO-03-24

PROYECTO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS E INSTALACIONES, QUE ADMINISTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA."

1. Objeto de la contratación.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal), requiere para el desarrollo de las actividades inherentes a su naturaleza, contar con espacios e inmuebles limpios y en óptimas condiciones que permitan el libre desarrollo de las actividades que como institución pública persigue, para lo cual requiere la contratación de servicios de limpieza en varias de sus instalaciones con el fin de mantenerlos en adecuadas condiciones de limpieza y sanidad.

2. Vigencia del contrato

A partir del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.

3. Descripción técnica de los bienes de la prestación de los servicios.

Para la presente contratación, se pretende llevar a cabo a través de partida única, toda vez que se requiere contratar un servicio integral que cubra las necesidades totales del servicio requerido, integrándose de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS (5 PERSONAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA)	LUGAR Y HORARIO EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO
ÚNICA	3	lunes a viernes de 08:00 a 15.00 hrs **Oficinas** -Avenida Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.
	1	lunes a viernes de 13:00 a 20:00 hrs **Alberca** -Avenida Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.
	1	lunes a viernes de 09:00 a 15.00 hrs **Oficinas**, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih

LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN LOS ELEMENTOS DE LIMPIEZA, SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Oficinas:

- Barrido y trapeado diariamente.
- Limpieza de sanitarios y baños 2 veces al día.
- Lavado y desinfectado de muebles y cocinetas (si aplica).
- Reposición de papel sanitario, papel para manos, jabón líquido de manos, desodorante en despachadores de los baños
- Recolección de basura y limpieza de cestos.

Alberca:

- Barrido y trapeado de áreas perimetrales de la alberca al finalizar cada clase.
- Lavado de vidrios frontales de alberca.
- Limpieza de sanitarios, baños, regaderas y canceles por lo menos 2 veces durante cada turno.
- Recolección de basura y limpieza de cestos.
- Reposición de papel sanitario, papel para manos, jabón líquido de manos, desodorante en despachadores de los baños

PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES MATERIALES INCLUIDOS: (De manera enunciativa más no limitativa)

- Escobas, trapeadores y cubetas
- Cepillos para baño
- Atomizadores, trapos y franelas
- Bolsas para basura
- Guantes
- Jabón multiusos líquido
- Cloro
- Líquido desinfectante y sanitizante
- Sarricida, desengrasante
- Limpiavidrios, aromatizante, etc

NOTA: PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE SUPERVISION SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Indicar el protocolo de limpieza para áreas públicas al personal asignado.
- Suplir en caso de ausencia de su personal contratado con otra persona.
- Control de asistencia del personal.
- Capacitación al personal en mejora continua en la limpieza
- Verificar que el personal se presente con uniforme presentable.
- Elaboración y control del rol de actividades diseñado para sus instalaciones

4. Plazos, lugares y condiciones de la prestación de servicio.

- Los servicios se prestarán a partir del 10 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Los servicios se prestarán considerando los términos y condiciones del presente anexo técnico.

5.- Recepción de conformidad.

Las facturas deben ser enviadas al correo electrónico fdifmunicipal@gmail.com en formato PDF como XML. Acompañadas del documento que acredita que se prestó el servicio en los términos contratados.

6. Forma de pago.

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, de manera mensual contraprestación de **LOS SERVICIOS**; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en Av. Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.

La contraprestación será cubierta de manera mensual de acuerdo al costo mensual ofertado. (10 de septiembre y hasta diciembre 2024), para los días proporcionales de septiembre de 2024 se pagará una parcialidad, considerando el importe mensual divido entre 30.4 días por mes y multiplicado por los días en que presto servicio.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

El administrador del contrato será **la Lic. María Elena Seyffert López, directora administrativa del DIF Municipal**, así mismo se señala a el **Ing. Miguel Orona Flores, jefe de oficina de servicios generales**, como supervisor del contrato, quien se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes y/o servicios se entreguen y/o presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción de los bienes y/o servicios se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.

- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los bienes y/o servicios.
- Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes y/o servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no prestados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y articulo 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9. *Requisitos que deberá cumplir el proveedor adjudicado.*

- El prestador deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, Ejercicio 2024.
- Deberá presentar constancia de Situación Fiscal actualizada (No mayor a 3 meses)
- Registro vigente ante el Registro de prestadores de servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) a nombre del proveedor.

10. Garantías

En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 90 de su reglamento, el proveedor deberá otorgar la siguiente garantía:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles **siguientes a la firma del contrato**, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o **cheque cruzado** en moneda nacional, a favor de EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente por un plazo de 3 meses.

Miguel Orona

ING. MIGUEL ÁNGEL ORONA FLORES
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Clean DEL NORTE

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2024.

C.P. Maria Elena Seyffert
Dpto. de Compras
DIF MUNICIPAL

Por medio de la presente me permito enviarles un cordial saludo y poner a su consideración nuestra propuesta económica para el servicio de limpieza periodo septiembre – diciembre 2024, que consta de los siguientes requerimientos:

- 3 personal operativo, lunes a viernes 08:00 a 15:00 hrs.
- 1 personal operativo, lunes a viernes 13:00 a 20:00 hrs.
- 1 personal operativo, lunes a viernes 09:00 a 15:00 hrs. Para oficinas ubicadas en col. San Felipe.
- Supervisión (anexo I, detalle de los servicios).
- Materiales de limpieza (anexo II, detalle de productos).

COSTO MENSUAL DEL SERVICIO $ 78,590.00
(setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 00/100 MN), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Razón Social: SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.
R.F.C.: SCU-060919-I65
Dirección: Misioneros 2724-A Col. San Felipe, Chihuahua, Chih. C.P. 31203
Correo electrónico: administracion@cleandelnorte.mx, ssotelo@cleandelnorte.mx,
Teléfono: 614 430-34-75, 614 177-76-36

Los servicios y productos que se relacionan, son de manera enunciativa más no limitativa.

Manifiesto que cumplo con los términos, plazos, condiciones, requisitos y especificaciones contempladas en el anexo técnico propuesto.

Finalmente agradecemos el interés que muestran por los servicios de nuestra empresa, reiterando nuestro compromiso de calidad en el
Servicio propuesto, y sin otro particular nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

Eduardo Urueta
Gerente General
c.c.p. Expediente (dif mpal)

ISSA MEMBER
CPI CEILING PRO

ANEXO I

Las caracteristicas, especificaciones y terminos se describen a continuación:

5 personas para el servicio de limpieza en:

Personal operativo (3). hrs	lunes a viernes de 08:00 a 15.00	Oficinas AF Carbonel
Personal operativo (1). hrs	lunes a viernes de 13:00 a 20:00	Alberca AF Carbonel
Personal operativo (1) hrs	lunes a viernes de 09.00 a 15:00	Oficinas San Felipe
Supervisión por parte del proveedor		
Surtir materiales de limpieza para el desarrollo de las actividades		

Los servicios deberán incluir:

OFICINAS:

- Barrido y trapeado diariamente
- Limpieza de sanitarios y baños 2 veces al día
- Lavado y desinfectado de muebles y cocinetas si aplica
- Reposición de papel sanitario, papel para manos, jabón liquido de manos, desodorante en despachadores de los baños
- Recolección de basura y limpieza de cepos

ALBERCA:

- Barrido y trapeado de áreas perimetrales de la alberca al finalizar cada clase
- Lavado de vidrios frontales de alberca
- Limpieza de sanitarios, baños y regaderas y canceles por lo menos 2 veces durante cada turno.
- Recolección de basura y limpieza de cepos
- Reposición de papel sanitario, papel para manos, jabón líquido de manos, desodorante en despachadores de los baños

SUPERVISION:

- Indicar el protocolo de limpieza para áreas públicas
- Suplir en caso de ausencia de su personal contratado con otra persona.
- Control de asistencia del personal
- Capacitación al personal en mejora continua en la limpieza
- Que el personal se presente con uniforme presentable
- Elaboración y control del rol de actividades diseñado para sus instalaciones

ANEXO II

MATERIALES INCLUIDOS: (De manera enunciativa más no limitativa)

- Escobas, trapeadores y cubetas
- Cepillos para baño
- Atomizadores, trapos y franelas
- Bolsas para basura
- Guantes
- Jabón multiusos líquido
- Cloro
- Líquido desinfectante y sanitizante
- Sarricida, desengrasante
- Limpiavidrios, aromatizante, etc.

No Incluye (papel higiénico, toalla en rollo, shampoo para manos).

Maryland 2706, Col. Las Aguilas Chihuahua.
Chih. Méx. C.P. 31214 Tel: 430 34 75

SERVICIOS CHUVISCAR SA DE CV
21505785081 SUC.215015
R.F.C. SCU060919I65
CLABE: 044150215057850810
CHIHUAHUA, CHIH.

PAGUESE ESTE CHEQUE A

CUENTA UNICA

339775
0004282

FECHA 24 Sept. 2024

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del mpio. Chihi $ 25,005.10

Veinticinco mil cinco pesos 10/100 MONEDA NACIONAL

Scotiabank

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

Scotiabank

2605 5 1 6 500448 2 1 50578508 1 0004282

AD-DIF-23/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. ANTONIO DE JESÚS TERRAZAS BOTAS**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- El **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA,** acredita su personalidad como Director General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con la **DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO** que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que el **LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55 y 56 Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **2511, 3511 y 3571,** la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.
g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **72** y **74**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los servicios antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" DECLARA QUE:
a).- Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **59885** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.
c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en de esta ciudad, Código posta y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en así como el correo electrónico **piscinafactory@gmail.com** En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.
d).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.
e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"SERVICIOS"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL" a PRESTAR EL SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ALBERCA TECHADA QUE FORMA PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante contrato **fijo**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en **el Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la cantidad total de **$196,940.50 (Ciento noventa y seis mil novecientos cuarenta pesos 50/100 M.N.)** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** que se inserta dentro del **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

En los meses de, octubre, noviembre y diciembre del presente año, se pagará la cantidad mensual de $53,360.00(Cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En el mes de septiembre se pagará la cantidad de $36,860.53 (Treinta y seis mil ochocientos sesenta pesos 53/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de mantenimiento mensual, proporcional a los veintiún días de servicio.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los **"SERVICIOS"** prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de **"EL DIF MUNICIPAL".**

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato.**

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de septiembre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, o hasta el día en que **"EL DIF MUNICIPAL"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico piscinafactory@gmail.com el cual fue proporcionado por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: el Lic. David Yair Pérez Espinoza, director de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a el Ing. Víctor Daniel Olivas Caballero, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **tres meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los $ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)".**

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-
"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)".** La determinación de dar o no por rescindido el contrato

deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **""EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)",** limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o

cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL".**

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los

impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en **el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

C. ANTONIO DE JESÚS TERRAZAS BOTAS.

ANEXO UNO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. ANTONIO DE JESUS TERRAZAS BOTAS, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO TÉCNICO FS-01-2024

PROYECTO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ALBERCA TECHADA QUE FORMA PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".

1. Objeto de la contratación.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal) por conducto de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento integral de la alberca techada, para el desarrollo de las actividades inherentes a su naturaleza, para poder contar con la alberca en condiciones higiénicas y en buen estado, a efecto de que la prestación de los servicios que en la misma se otorgan a los usuarios, se dé en óptimas condiciones, por lo que resulta indispensable contar con un servicio integral para lograr esos objetivos.

2. Vigencia del contrato.

A partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre 2024.

3. Descripción Técnica de la prestación de los Servicios.

PARTIDA ÚNICA. -

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
Servicios	Contratación del servicio de mantenimiento integral de la alberca techada que forma parte de las instalaciones del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de chihuahua, de conformidad con lo siguiente: • Servicio mensual de inspección, el cual deberá de realizarse por lo menos 6 días a la semana incluye: ➢ Limpieza ➢ Aspirado ➢ revisión y retro lavado de sistema de filtración ➢ monitoreo del balance químico y temperatura del agua ➢ revisión de niveles adecuados. ➢ Mantener el agua desinfectada. ➢ El proveedor deberá de llevar diariamente bitácora de operaciones, aplicaciones y observaciones necesarias para mantener el agua tanto desinfectada como desinfectante. • Para llevar a cabo la prestación de los servicios el proveedor deberá de suministrar productos químicos especiales para la desinfección y balance del agua (cloro, productos de balance de pH, clarificadores, abrillantadores y tratamientos de shock). • Servicio mensual de mantenimiento y revisión preventivo de: bombas, filtros y calentador.

Nota: el proveedor deberá de cotizar el costo mensual de los servicios, atendiendo los términos y condiciones descritos en el presente documento.

4. Plazos, lugares y Condiciones de la prestación de servicio.

➤ Los servicios se prestarán a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024, en las instalaciones que ocupa la alberca, ubicadas en la Avenida A. F. Carbonel # 4106 Colonia San Felipe V etapa en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5. *Recepción de conformidad.*

El proveedor deberá de entregar de manera mensual copia de las bitácoras elaboradas, debiendo adjuntarse al menos fotos del proceso, antes, durante y después del mantenimiento integral.

A fin de acreditar que los servicios fueron prestados, personal del área requirente deberá de llevar a cabo la validación de las bitácoras elaboradas por el proveedor para verificar que los servicios se hayan prestado de conformidad, en caso de cumplir se deberá de levantar un informe de entrega de recepción de los servicios de manera mensual, el cual deberá de estar firmado por el supervisor y administrador del contrato, posteriormente la factura será firmada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa.

Las facturas deberán ser enviadas al correo electrónico fdifmunicipal@gmail.com en formato PDF como XML.

6. Forma de pago.

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, de manera mensual contraprestación de **LOS SERVICIOS**; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en en calle A.F. Carbonel #4106, Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.

La contraprestación será cubierta de manera mensual de acuerdo al costo mensual ofertado. (a partir de la notificación de adjudicación del contrato y hasta diciembre 2024), para los días proporcionales de septiembre de 2024 se pagará una parcialidad, considerando el importe mensual divido entre 30.4 días por mes y multiplicado por los días en que presto servicio.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

El administrador del contrato será **el Lic. David Yair Pérez Espinoza, director Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario del DIF Municipal**, así mismo se señala a el **Ing. Víctor Daniel Olivas Caballero, administrativo de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario**, como supervisor

del contrato, quien se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes y/o servicios se entreguen y/o presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción de los bienes y/o servicios se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los bienes y/o servicios.
- Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes y/o servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no prestados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y articulo 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9. Requisitos que deberá cumplir el proveedor adjudicado.

- El prestador deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, Ejercicio 2024.
- Deberá presentar constancia de Situación Fiscal actualizada (No mayor a 3 meses)

10. Garantías

En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 90 de su reglamento, el proveedor deberá otorgar la siguiente garantía:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles **siguientes a la firma del contrato**, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o **cheque cruzado** en moneda nacional, a favor de EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente por un plazo de 3 meses.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA USUARIA.

CPO Certification



CLIENTE :	**SISTEMA PARA EL DES. INTEGRAL DE LA FAMILIA**	PRESUP.	**214-2024-AT**
DIRECCION :	**Chihuahua. Chih.**	FECHA:	**10/09/2024**
CONSISTENTE :	**MANTENIMIENTO MENSUAL DE ALBERCA TECHADA DE 150M3**	TELEFONOS:	comprasdifmunicipal@gmail.com

PART	UNID.	No. CAT	DESCRIPCION	PREC.UNIT.	PREC.TOTAL
1	1	LOTE30DIAS	SERVICIO MENSUAL DE INSPECCIÓN DIARIA. LIMPIEZA,ASPIRADO. REVISIÓN Y RETROLAVADO DE SISTEMA DE FILTRACIÓN. MONITOREO DEL BALANCE QUÍMICO Y TEMPERATURA DEL AGUA. REVISIÓN DE NIVELES ADECUADOS. LLEVAR DIARIAMENTE BITÀCORA DE OPERACIONES. APLICACIONES Y OBSERVACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL AGUA TANTO DESINFECTADA COMO DESINFECTANTE.	$20,000.00	$20,000.00
2	1	LOTE	PRODUCTOS QUÍMICOS ESPECIALES PARA DESINFECCIÓN Y BALANCE DEL AGUA DE SU ALBERCA (CLORO. PRODUCTOS PARA SUBIR O BAJAR EL PH. CLARIFICADORES. ABRILLANTADORES Y TRATAMIENTOS DE SHOCK)	$22,500.00	$22,500.00
3	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO DE BOMAS. FILTROS Y CALENTADOR	$3,500.00	$3,500.00
				SUBTOTAL	$46,000.00
				IVA	$7,360.00
				TOTAL	**$53,360.00**

MANIMIESTO QUE CUMPLO CON TODOS LOS TÉRMINOS, PLAZOS, CONDICIONES, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO PROPUESTO.

ATENTAMENTE.

ANTONIO TERRAZAS BOTAS

DIRECTOR GENERAL

piscinafactory@gmail.com

AD-DIF-24/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE **CORPORATIVO ARPE S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL C. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- El **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA,** acredita su personalidad como Director General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con el **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que la **LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones

respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **2611,** la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACIÓN PUBLICA,** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **72, 73** fracción **I y 83** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los bienes y/o servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a).- Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **489** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal **CAR061024KV1**; Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Circuito Universitario, número 15506, Colonia Cafetales, código postal 31125 de esta ciudad** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **Priv. del parque número 2919, colonia San Felipe, de esta ciudad**, así como el correo electrónico **clientes.arpe@gmail.com** En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

d).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las

disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL" a PRESTAR EL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante contrato **abierto**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en **el Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, el monto mínimo de **$356,000.00 (Trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** y el monto máximo de **$439,084.85 (Cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y cuatro 85/100 M.N.)** cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Se celebrará un contrato abierto a precios unitarios del combustible, se tomará el esquema de "precio libre" (ley de la oferta y la demanda) y que se fijaran al momento de la carga y no de la facturación, no debiendo exceder el precio límite superior que para tales efectos establece la comisión Reguladora de Energía; en la inteligencia de que el mismo se adecuara a los incrementos o modificaciones que sufra a lo largo de la vigencia de la presente contratación. En caso de incremento o decremento del precio del combustible no será necesario hacer las modificaciones correspondientes en el presente instrumento, ya que las partes aceptan expresamente los cambios de precio que sufra el citado hidrocarburo.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que

efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente los bienes entregados y/o servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de **"EL DIF MUNICIPAL".**

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato.**

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de octubre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, o hasta el día en que **"EL DIF MUNICIPAL"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico clientes.arpe@gmail.com el cual fue proporcionado por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: La Lic. María Elena Seyffert López, directora administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a el Ing. Miguel Orona Flores, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **dos meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los $ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)".**

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-
"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)".** La determinación de dar o no por rescindido el contrato

deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **""EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)",** limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o

cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL".**

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los

impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en **el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

CORPORATIVO ARPE S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL C. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PÉREZ
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL CORPORATIVO ARPE SA DE CV, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO TÉCNICO: ADMVO/02/2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

1. *Objeto de la contratación*

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal) por conducto del área de servicios generales dependiente de la Dirección Administrativa, requiere la contratación del servicio para el suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular con el que cuenta el DIF Municipal, en virtud de que es indispensable para abastecer a los vehículos, los cuales son usados para desarrollar funciones administrativas, ejecución de programas, transporte de personal, transporte de bienes, recursos, insumos y demás para las actividades inherentes a la naturaleza de la institución.

2. *Vigencia del contrato:*

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. *Descripción técnica de la prestación de los servicios.*

Los combustibles requeridos para el proveedor de servicio **Corporativo Arpe, S.A. de C.V.** se describen a continuación:

UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE COMBUSTIBLE
Litro	Gasolina para vehículos
Litro	Diésel para vehículos

Las estaciones del proveedor deberán estar en condiciones de suministrar los productos:

Gasolina Suprema
Gasolina Regular
Diésel Plus

El proveedor deberá de proporcionar vales de gasolina a efecto de ser canjeados en las estaciones del mismo, según solicitud de las siguientes denominaciones y creados especialmente a nombre de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, los mismos deberán de estar sellados por el proveedor, y contar con un espacio para el sello del DIF Municipal y para firma del director/a administrativa.

$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional)
$200.00 pesos (Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)
$500.00 pesos (Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)

4. *Plazos, lugares y condiciones de la prestación del servicio.*

a. Los servicios deberán ser prestados a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. Se celebrará un contrato abierto a precios unitarios del combustible, se tomará el esquema de "precio libre" (ley de la oferta y la demanda) y que se fijaran al momento de la carga y no de la facturación, no debiendo exceder el precio límite superior que para tales efectos establece la comisión Reguladora de Energía; en la inteligencia de que el mismo se adecuara a los incrementos o modificaciones que sufra a lo largo de la vigencia de la presente contratación. En caso de incremento o decremento del precio del combustible no será necesario hacer las modificaciones correspondientes en el presente instrumento, ya que las partes aceptan expresamente los cambios de precio que sufra el citado hidrocarburo.

II. El combustible deberá ser suministrado en las diferentes estaciones con que cuente el proveedor en la ciudad de Chihuahua.

b. Solicitud, recepción y entrega del servicio.

I. El departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa, establecerá los límites de cargas establecidos de acuerdo al listado que será entregado al proveedor al inicio de la prestación del servicio, este listado incluirá la siguiente información: número de unidad y/o número de activo y/o número económico, descripción del vehículo, es decir marca, modelo y placas; producto a surtir, cargas autorizadas en litros por día y/o por semana (información que deberá de incorporar al portal que para tales efectos establezca).

II. El departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa, mediante el portal proporcionado por el proveedor de servicios, podrá realizar consultas y/o modificaciones a los límites de cargas establecidos.

III. Para el suministro de combustible en los vehículos, se cargará directamente por la empresa proveedora del servicio, al vehículo, para lo anterior cada uno de los vehículos deberá de contar con un código de barras (previamente solicitado al proveedor, por el departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa), dicho código será emitido por el proveedor de acuerdo a los limites establecidas al inicio de la prestación del servicio, según listado proporcionado; una vez que se lleve el suministro del combustible, el despachador recabará la firma del conductor del vehículo y/o solicitante en el ticket que detalla la carga y proporcionará una copia de dicho ticket al conductor del vehículo y/o solicitante, y el original se entrega junto con la factura para revisión y pago.

IV. Los códigos de barras que serán emitidos por el proveedor serán como mínimo (1) uno y hasta un aproximado de (60) sesenta códigos de barras, en el entendido que la Dirección Administrativa por conducto del departamento de servicios generales, podrá solicitar al proveedor la generación de más códigos durante la vigencia de la presente contratación, según las bajas o altas de unidades. El tiempo para que el proveedor proporcione los códigos de barras y/o vales de gasolina será de 2 días hábiles después de la solicitud de los mismos vía mail.

V. Para los vehículos que no cuenten con un código de barras, el conductor del vehículo entregará al despachador del servicio, vale autorizado, el despachador recabará la firma del conductor del vehículo y/o solicitante en el ticket que detalla la carga y proporcionará una copia de dicho ticket al conductor del vehículo y/o solicitante, y el original se entrega junto con la factura para revisión y pago.

VI. Cualquier solicitud de suministro de combustible (Vale) deberá estar a nombre de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, los mismos deberán de estar sellados por el proveedor, con un espacio para el sello del DIF Municipal y para firma del director/a administrativa.

VII. El DIF Municipal, no se hace responsable por la aceptación de solicitudes de suministro que acepte el proveedor, y que sean expedidas por funcionarios diversos a los autorizados mediante el presente anexo técnico, en caso de presentarse dicho supuesto no se aceptará para su pago. Por lo que quedará bajo responsabilidad del proveedor verificar que cualquier solicitud de suministro sea expedida por funcionarios autorizados. Este mismo mecanismo aplica para la caga de combustible mediante los vales.

c. **Requerimientos de estaciones de servicio.**

I. Las estaciones deberán cumplir cabalmente con las disposiciones de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en caso de alguna anomalía el proveedor deberá de subsanarla.
II. Las estaciones de servicio deberán de estar perfectamente identificadas y rotuladas.
III. Las estaciones deberán contar con un centro de atención a Clientes en donde se resuelvan eventualidades, y atender necesidades diarias y particulares las 24 horas del día los 365 días del año.
IV. La empresa deberá contar con un sistema en tiempo real para el control de flotillas, portal web a través del cual se concederá acceso al personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que permita realizar y/o verificar y/o consultar y/o modificar la siguiente información (como mínimo):

- Consultas por vehículo
- Periodo (consulta de fecha determinada)
- Dependencia
- Realizar consultas y/o modificaciones a los límites de cargas establecidos.
- Número de unidad y/o número de activo y/o número económico.
- Descripción del vehículo, es decir: marca, modelo y placas.
- Producto surtido
- Cargas autorizadas en litros por día y/o por semana
- Código de barra que es proporcionado por la empresa para cada unidad,
- Fecha de la carga, Hora de la carga
- Numero de estación
- Cantidad surtida en litros y en pesos.

5. Recepción de conformidad.

El proveedor podrá emitir la factura de los servicios prestados de manera semanal, y presentar el paquete de las que se acumulen cada semana en el área de recepción de facturas adscrito a la Dirección Administrativa del DIF Municipal y adjuntar copia de los tickets de carga de combustible firmados por el chofer de la unidad que recibió la carga de combustible y/o vale autorizado, mismo que funge como el soporte del suministro y del que se deriva el total a facturar, por lo anterior, únicamente después de llevar a cabo el proceso de verificación, que consiste en comprobar que los archivos de respaldo y los tickets de carga coincidan con las facturas presentadas, se dará inicio al proceso de pago ante el área Administrativa del DIF Municipal.

Adicionalmente, el proveedor deberá enviar las facturas y documentación adicional de manera digital al siguiente correo: Las facturas serán enviadas vía electrónica al correo: fdifmunicipal@gmail.com en formato PDF y XML.

6. Forma de pago.

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contraprestación de los servicios; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y previa

validación de los documentos soportes, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, el pago se realizará a más tardar dentro de los siguientes 10 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicada en calle A.F. Carbonel #4106, Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.

No se recibirán facturas que vengan con cargas de combustible superiores a las autorizadas por parte del DIF Municipal

7. Administrador y Supervisor del Contrato

El administrador del contrato será **la Lic. María Elena Seyffert López, directora administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, así mismo se señala al **Ing. Miguel Ángel Orona Flores, área de servicios generales,** como supervisor del contrato, el cual se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los servicios se entreguen de acuerdo con lo solicitado.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales y deductivas.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, En los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo de 100 su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas aplicadas no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES

INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
En caso de que no se suministre el combustible solicitado.	Se aplicará como pena convencional el 2% sobre el valor de la carga, por cada 15 minutos de retraso, hasta un máximo de 1:15 (una hora y quince minutos).

El conductor del vehículo y/o solicitante, deberá de informar al departamento de servicios generales sobre las incidencias presentadas para la respectiva aplicación de penas convenciones.

PENAS DEDUCTIVAS

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que el sistema del proveedor no respete los límites establecidos de carga por vehículo.	Se aplicará una pena deductiva equivalente a 2 (dos) valor diario de la unidad de medida y actualización vigente (UMA), por cada carga.
En caso de que el proveedor no proporcione los códigos de barras y/o vales de gasolina en el plazo establecido.	Se aplicará una pena deductiva equivalente a 1/4 del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente (UMA), por cada código de barras no proporcionado y/o vales de gasolina, hasta un máximo de 2 días hábiles.

9. Requisitos que deberá cumplir el participante.

- Estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua para el ejercicio 2024.
- Deberá presentar constancia de Situación Fiscal actualizada (No mayor a 3 meses)
- El proveedor deberá incluir un listado de las diferentes estaciones con que cuenta en la ciudad de Chihuahua.
- El proveedor deberá de manifestar a través de su cotización si cumple o no, con los requerimientos solicitados en el numeral *4. Plazos, lugares y condiciones de la prestación del servicio, apartado, b y c del presente anexo técnico.*

10. Garantía

En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 90 de su reglamento, el proveedor deberá otorgar la siguiente garantía:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles **siguientes a la firma del contrato**, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o **cheque cruzado** en moneda nacional, a favor de EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente por un plazo de 2 meses.

Miguel Orona

ING. MIGUEL ÁNGEL ORONA FLORES
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Chihuahua Chih. 11 de octubre del 2024

CORPORATIVO ARPE S.A. DE C.V.
RFC: CAR-061024-KV1
Circuito Universitario # 15506, Cafetales C.P. 31125 Contacto de oficinas: 614-493-93-70 combatenas@hotmail.com
Contacto de atención a clientes: 614-355-95-55 clientes.arpe@gmail.com

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. -

Por este medio me permito enviarle la cotización previamente solicitada para costos de suministro de combustible. Los precios mencionados en esta cotización son los vigentes al día 11 de octubre del 2024 y pueden cambiar constantemente, también se informa que estos precios son sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Somos una empresa de nacionalidad mexicana y el origen de todos nuestros suministros es totalmente nacional.

1. Precios de nuestros combustibles

		PRECIO NETO POR LITRO					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CAFETALES 8415**	**RELIZ I 11013**	**LOMBARDO 12695**	**NOGALES 11762**	**RELIZ II 21983**	**ATENAS 7195**
Arpe Regular (Magna)	Litro con 87 Octanos	$23.50	$23.50	$23.50	$23.50	$23.50	$23.50
Arpe Suprema (Premium)	Litro con 92 Octanos	$25.40	$25.40	$25.40	$25.40	$25.40	$25.40
Arpe Diésel Plus	Litro	$24.50	$24.5 0	$23.80	$24.50	$24.50	$24.50

ARPE GAS

2. Ubicaciones de nuestras estaciones y posiciones para cargar

Núm.	Estación	Ubicación
1	11013 Reliz	Av. Teófilo Borunda #11800, Col. Ejido Labor de Terrazas CP 31270 Tel 614-299-0081 **6 posiciones para cargar**
2	12695 Lombardo	Perif. Vicente lombardo Toledano #9600, Col. los Nogales CP 31380 Tel 614-446- 5506 **10 posiciones para cargar y 1 satélite**
3	8415 cafetales	Circuito Universitario #15506 Cafetales, Fracc. Cafetales CP 31125 Tel 614- 493-9370 **8 posiciones para cargar**
4	11762 Nogales	Av. Los nogales #4900 Nogales, Fracc. Atenas IV CP31104 Tel. 614-499-1610 **6 posiciones para cargar**
5	21983 Reliz 2	Av. Teófilo Borunda #12809 Col. Ejido Labor de Terrazas CP 31270 Tel 614-468-9189 **8 posiciones para cargar**
6	7195 Atenas	Av. Fedor Dostoievski #5307, Fracc. Atenas CP 31104 Tel 614-484-3601 **8 posiciones para cargar**

ARPE GAS

3. Servicios de estaciones y facturación

En todas nuestras estaciones contamos con el Control de flotillas por medio de códigos de barra y consulta de consumos en internet, servicio que se proporciona de acuerdo con el listado de vehículos autorizados, indicando de manera individual los parámetros para surtir como son: horario, días, tipo de combustible e importe de este. Los consumos son facturados semanalmente por estación y enviados a revisión adjuntando los tickets de consumo y el pago deberá realizarse a los veinte días a partir de la entrega de facturas.

Contamos con la venta de los siguientes combustibles:

Arpe Regular (Magna) con 87 Octanos
Arpe Suprema (Premium) con 92 Octanos
Arpe Diesel Plus

- Venta de lubricantes para vehículos
- Facturación Electrónica
- Revisión de niveles básicos de los vehículos
- Manejo de flotillas mediante crédito y prepago
- Facturaciones electrónicas
- Contamos con circuito cerrado de cámara en todas las estaciones de servicio
- Manejo de controles volumétricos

Los precios vigentes se incluyen para el día de hoy 11 de octubre del 2024

4. Datos Bancarios

Dirección	Circuito Universitario 15506, Col. Cafetales CP 31125
RFC	CAR061024KV1
Teléfono	614-493-93-70
Banco	BANORTE
RFC banco	BMN-930209-927
Cuenta	0540144534
Cuenta clave	072150005401445341
Correo	clientes.arpe@gmaíl.com

ARPE GAS

5. Calidad de nuestro servicio

Nuestras estaciones cumplen con las disposiciones de la NOM-005 ASEA 2016 (Norma oficial mexicana, diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio; diésel y gasolina) y la NOM 016 – CRE-2016 (Especificaciones de calidad de los petrolíferos).
Así mismo también cumplimos con la NOM-022-STPS-2015 (Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad) y la NOM-025-STPS-2008 (Condiciones de iluminación en los centros de trabajo) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Contamos con los certificados de las pruebas de laboratorio que se hacen semestralmente a nuestros combustibles para medir su calidad.

6. Vales de combustible

Se ofrece también la entrega de vales de las siguientes denominaciones elaborados y entregados a solicitud del cliente: $500.00, $200.00 y $100.00

Elaborados especialmente para el DIF Municipal, sellados por la empresa y con un espacio para el sello del DIF Municipal y un espacio para la firma del funcionario autorizado para ello.

Manifiesto que cumplo con todos los términos, plazos, condiciones, requisitos y especificaciones contempladas en el anexo técnico propuesto.

Atentamente

Lic. Jaime Alejandro Arroyos Pérez
Representante legal
CORPORATIVO ARPE SA DE CV

ARPE GAS
CORPORATIVO ARPE S.A. DE C.V.
RFC: CAR

AD-DIF-25/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE **JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL C. MAURICIO ISIDORO FOGLIO ARAMBURU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- El **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA,** acredita su personalidad como Director General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con el **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que la **LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **5411,** la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.
g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION LICITACIÓN PUBLICA,** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **72 y 74**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los bienes y/o servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" DECLARA QUE:
a).- Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **1276** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.
c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal **JIN071022L22**; Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Periférico Ortiz Mena, Numero 431, colonia Unidad Presidentes, Código Postal 31210, de esta ciudad** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **Avenida Periférico Ortiz Mena, Numero 431, colonia Unidad Presidentes, Código Postal 31210, de esta ciudad**, así como el correo electrónico erick.frias@nissanjidosha.mx. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.
d).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.
e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de

decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL" a LA ENTREGA DE UNA CAMIONETA TIPO PICK UP NISSAN FRONTIER ´SE ´TM MODELO 2024, PARA EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante contrato **cerrado**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en **el Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, la cantidad total de **$456,291.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)** cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** que se inserta dentro del **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los bienes entregados y/o servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de **"EL DIF MUNICIPAL".**

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato.**

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de octubre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, o hasta el día en que **"EL DIF MUNICIPAL"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico erick.frias@nissanjidosha.mx el cual fue proporcionado por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: La Lic. María Elena Seyffert López, directora administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a el Ing. Miguel Orona Flores, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **doce meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los $ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)".**

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-
"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)".** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **""EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)",** limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante

cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL".**

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en **el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL C. MAURICIO ISIDORO FOGLIO ARAMBURU
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL JIDOSHA INTERNACIONAL, SA DE CV, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO TÉCNICO ADMVO-02-24

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA TIPO PICKUP PARA EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

1. *Objeto de la contratación*

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal) requiere la adquisición de una camioneta tipo pickup, para ser destinada al área de servicios generales dependiente de la Dirección Administrativa, a efecto de que pueda llevar a cabo el desarrollo de las actividades inherentes a brindar el mantenimiento de los diferentes espacios que administra el DIF Municipal.

2. *Vigencia del contrato*

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. *Descripción Técnica de los bienes.*

Las características, especificaciones y términos se describen a continuación:

Partida única:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN MÍNIMA
1	• Camioneta tipo pickup mediana doble cabina 4 puertas • Motor de 4 cilindros • 2.4 L • Transmisión manual 5 velocidades • Gasolina • Modelo 2024 • Color blanco • Calefacción y aire acondicionado

4. *Plazos, lugares y Condiciones de entrega.*

El proveedor que resulte adjudicado deberá de entregar el vehículo en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación, la entrega se realizará en las instalaciones del DIF Municipal, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, ubicadas en calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Col. San Felipe 5ta. Etapa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega, carga, descarga, transporte, será por cuenta del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte del área requirente.

5. *Recepción de conformidad.*

Una vez entregado el bien, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión para verificar que cumple con todas y cada una de las especificaciones y características requeridas y ofertadas por el proveedor.

En caso de cumplir, se suscribirá un documento de entrega-recepción el cual será firmado por el administrador y supervisor del contrato, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante la Dirección Administrativa del DIF Municipal, adicionalmente la factura debe ser enviada al correo electrónico fdifmunicipal@gmail.com en formato PDF como XML.

6. *Forma de pago*

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR",** contra entrega del vehículo; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicada en calle A.F. Carbonel #4106, Col. San Felipe. 5ta Etapa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

El administrador del contrato será **la Lic. María Elena Seyffert López, directora de Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua,** así mismo se señala a él **Ing. Miguel Ángel Orona Flores, jefe de oficina de servicios generales,** como supervisor del contrato, el cual se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los bienes.
- Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

7. Penas convencionales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y articulo 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

8. Requisitos que deberá cumplir el proveedor adjudicado.

- Deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, Ejercicio 2024.
- Deberá presentar Constancia de Situación Fiscal.

9. Garantía

En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 90 de su reglamento, el proveedor deberá otorgar la siguiente garantía:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles **siguientes a la firma del contrato**, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o **cheque cruzado** en moneda nacional, a favor de EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente por un plazo de 12 meses.

ATENTAMENTE

Miguel Orona

ING. MIGUEL ÁNGEL ORONA FLORES
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DECHIHUAHUA

NISSAN | JIDOSHA

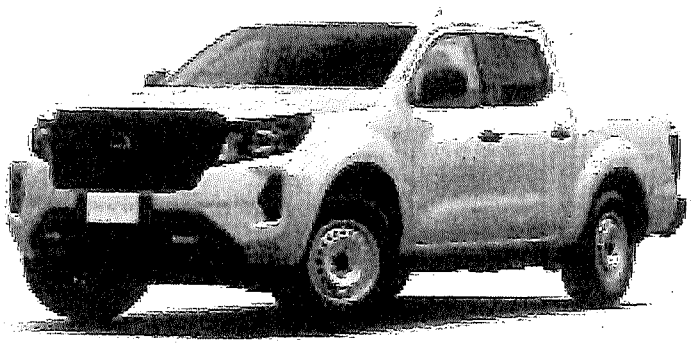
Jidosha Internacional SA de CV
Ortiz Mena #431 Col Presidentes
Chihuahua Chih RFC JIN071022L22

Chihuahua, Chih a 11 de octubre de 2024

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
A quien corresponda:

Agradecido de antemano por su tiempo, le hago llegar los generales previamente solicitados:

NISSAN FRONTIER SE 'TM '24
Camioneta tipo pickup mediana doble cabina 4 puertas, Motor de 4 cilindros 2.5L a gasolina, Transmisión manual de 6 velocidades, Modelo 2024, color blanco, calefacción y aire acondicionado
PRECIO NETO: $456,291



- Precios NETOS, sujetos a cambio sin previo aviso (vigentes solo durante el mes en curso).
- No se incluyen otros conceptos como: placas y/o seguro.
- Garantía de 3 años o 60,000 kilómetros (lo que ocurra primero).
- Entrega a domicilio dentro del estado de Chihuahua sin costo.
- Tiempo de entrega aproximado de 10 días.

Agradezco de antemano sus atenciones, quedando a sus ordenes para cualquier otra aclaración o duda. Manifiesto el cumplimiento de los términos y condiciones del anexo técnico.

Lic Erick Frías León
Departamento Flotas y Gobierno
erick.frias@nissanjidosha.mx
614 215 7685

JIDOSHA
JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
PERIF. ORTIZ MENA No. 434
R.F.C. JIN0710221 22
TEL. 442-8838
CHIHUAHUA, CHIH.

AD-DIF-26/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE **AUTO CAMIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DEL C. NANCY GABRIELA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- El **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA,** acredita su personalidad como Director General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con la **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA** que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que la **LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones

respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **5411,** la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **72 y 74**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los bienes y/o servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" DECLARA QUE:

a).- Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **2994** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal **ACC830518A50**; Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en **Periférico de la juventud Luis Donaldo Colosio, 7101, Cumbres II, cp. 31217 de esta ciudad** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **Cto. Valle del drino 10304, Rinconadas del valle VI, cp. 31160, de esta ciudad**, así como el correo electrónico **yesenia.rojo@altamotriz.com**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

d).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de

decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL" a LA ENTREGA DE DOS CAMIONETAS PARA CARGA CON CAJA CERRADA PARA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS, PARA EL ÁREA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante contrato **cerrado**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en **el Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, la cantidad total de **$579,800.00 (Quinientos setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** que se inserta dentro del **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los bienes entregados y/o servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de **"EL DIF MUNICIPAL".**

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato.**

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **4 de noviembre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, o hasta el día en que **"EL DIF MUNICIPAL"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico yesenia.rojo@altamotriz.com el cual fue proporcionado por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: La **Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, directora de asistencia solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la **Lic. Scarlet Alejandra González Trejo, jefa del área de asistencia alimentaria, la cual será la encargada de supervisar** (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **doce meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los $ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)".**

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)".** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **""EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)",** limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante

cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en **el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

AUTO CAMIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE LA C. NANCY GABRIELA FLORES
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL AUTO CAMIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO TÉCNICO

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS PARA CARGA CON CAJA CERRADA PARA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

1. ***Objeto de la contratación***

La Dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal) cuenta con un padrón de más de 12,800 beneficiarios en los programas alimentarios que opera el área de Asistencia Alimentaria; el 37.5% de estos beneficiarios reciben sus paquetes alimentarios a domicilio lo que corresponde aproximadamente a 4,800 familias visitadas por el personal del DIF Municipal por cada periodo de entrega.

Derivado de lo anterior, el área operativa de los diferentes programas alimentarios requiere de la adquisición de dos camionetas para el adecuado transporte de alimentos, así como para eficientar el tiempo de entrega, lo anterior, a fin de facilitar a los ciudadanos los medios de acceso a los programas sociales, incrementando de manera significativa su beneficio y calidad de atención.

2. Vigencia del contrato

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Descripción Técnica de los bienes.

Partida única:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN MÍNIMA
2	• Camioneta para carga. • Caja seca. • Color Blanco. • Modelo 2024 en delante. • Transmisión manual. • Calefacción y aire acondicionado. • Dirección hidráulica. • Asientos de tela. • Capacidad de carga al menos de 650 kg. • Motor 4 cil. • Diesel o gasolina. • Radio. • Sistema de bolsa de aire frontales multietapas en conductor y pasajero • El vehículo deberá contar con garantía.

4. ***Plazos, lugares y Condiciones de entrega.***

El proveedor que resulte adjudicado deberá de entregar el vehículo en un plazo máximo de 40 días naturales contados a partir de la notificación de adjudicación, la entrega se realizará en las instalaciones del DIF Municipal, en un horario de 8:30 a 15:30 horas, ubicadas Av. Facundo Carbonel No. 4106 Colonia San Felipe V, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega, carga, descarga, transporte, será por cuenta del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte del área requirente.

5. ***Recepción de conformidad.***

Una vez entregados los bienes, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión para verificar que cumplen con todas y cada una de las especificaciones y características requeridas y ofertadas por el proveedor.

En caso de cumplir, se suscribirá un documento de entrega-recepción el cual será firmado por el administrador y supervisor del contrato, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante la Dirección Administrativa del DIF Municipal.

6. ***Forma de pago***

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los vehículos; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicada en Av. Facundo Carbonel 4106 colonia San Felipe V.

7. **Administrador y supervisor del Contrato.**

El administrador del contrato será la Lic. Karla Marisa Cozza Aragón directora de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, así mismo se señala a él/la Lic. Scarlet Alejandra González Trejo, jefa del área de Asistencia Alimentaria, como supervisor del contrato, el cual se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los bienes.
- Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos

del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y articulo 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9. ***Requisitos que deberá cumplir el proveedor adjudicado.***

Deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, Ejercicio 2024.

10. **Garantía**

En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 90 de su reglamento, el proveedor deberá otorgar la siguiente garantía:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles **siguientes a la firma del contrato**, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor de EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente por un plazo de 12 meses.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
DIRECTORA ASISTENCIA SOLIDARIA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CLEBER

Jeep RAM DODGE FIAT

24/10/2024

Atn: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

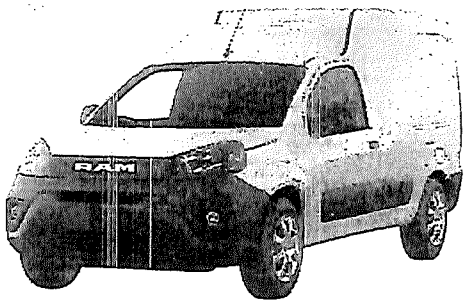
Presentamos a su apreciable consideración la siguiente cotización:

Unidad **PARTNER RAPID 2024** con el siguiente equipo:

Motor FIRE EVO 1.4 litros **4 cilindros, 8 válvulas** **Motor de aspiración natural** **Potencia 83 HP @ 5,750 RPM** **Torque 89 lb-ft @ 3,500 RPM** **Transmisión Manual de 5 velocidades + Reversa**	**Tracción delantera (FWD)** **Dirección hidráulica** **Diámetro mínimo de giro 10.9 m**
Suspensión delantera MC Pherson, barra estabilizadora y amortiguadores hidráulicos telescópicos con muelles helicoidales PRECIO INCLUYE IVA 16% E ISAN Asesor de Ventas **HENDERSON VALERO** **Suspensión trasera de eje rígido, amortiguadores hidráulicos y elemento elástico longitudinal parabólico (de tipo hoja)**	**Rendimiento de combustible:** **Ciudad - 13.86 km/l** **Carretera - 19.98 km/l** **Combinado - 16.06 km/l** **Tanque de combustible de 55 litros (gasolina)**

EQUIPAMIENTO:

- Asientos en tela HD oscurecidos
- Asiento del conductor con regulación de altura
- Computadora de viaje en clúster
- Cristales y seguros eléctricos
- Clúster de 3.5"
- Capacidad de carga: 650 kg
- Capacidad de arrastre: 400 kg
- Volumen del área de carga: 3.3 m3 o 3,345 litros*
- Faros de niebla frontales
- Rin de acero de 14" con tapón y centro de rin "RAM"
- Llave electrónica de control con apertura y cierre de puertas
- Control electrónico de estabilidad (ESC)
- Asistencia de arranque en pendientes (HSA)
- Regulación antideslizamiento (ASR)
- Llanta de refacción de tamaño convencional 175/70 R14
- Espejo lateral derecho con función Tilt Down (inclinación en reversa)



Nota: Cumplimos con los requisitos establecidos en el Anexo

PRECIO 1 UNIDAD: $289,900

PRECIO 2DA UNIDAD $289,900

TOTAL POR DOS UNIDADES $579,800

PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

PRECIO INCLUYE IVA 16%

Yesenia Rojo
Cel: 6144066158
E-mail: Yesenia.rojo@altamotriz.com

ALTA MOTRIZ
Yesenia Rojo
Tel. (614)442-5300 Cel. (614)406-6158
yesenia.rojo@altamotriz.com

AD-DIF-27/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE **LASER SPORT DEPORTES S. DE R.L. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL C. HÉCTOR GABRIEL LAMAS CARO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- El **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA,** acredita su personalidad como Director General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con la **DIRECCION DE ASISTENCIA SOLIDARIA,** que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que la **LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones

respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **4411,** la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ,** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **72 y 74**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los bienes y/o servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" DECLARA QUE:

a).- Que acredita su existencia, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **286** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

b) El C. Héctor Gabriel Lamas Caro acredita su personalidad en términos del acta constitutiva número **1261**, volumen **39**, otorgada ante la fe del Notario Público Carlos Alejandro Garza Sáenz, titular de la Notaría Pública número 16 del Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración que le fueron conferidos en dicho documento no le ha sido revocado ni limitado de ninguna forma.

c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal **LSD140117SN2**; Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en, **Calle 7 leguas, #295, Colonia Villa nueva, Código Postal 31134, de esta ciudad** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **Calle 7 leguas, #295, Colonia Villa nueva, Código Postal 31134, de esta ciudad**, así como el correo electrónico karenlamasc@hotmail.com. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

e).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

f).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL**" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

g).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

h).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL" a LA ENTREGA DE 5,480 CHAMARRAS PARA ENTREGA EN TEMPORADA INVERNAL 2024, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante contrato **cerrado**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en **el Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, la cantidad total de **$1,392,139.20 (Un millón trescientos noventa y dos mil ciento treinta y nueve pesos 20/100 M.N.)** cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** que se inserta dentro del **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a

su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los bienes entregados y/o servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato.**

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de noviembre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, o hasta el día en que **"EL DIF MUNICIPAL"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico karenlamasc@hotmail.com el cual fue proporcionado por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: La Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, directora de asistencia solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la C. Karina Muruato Carlos el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **tres** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los $ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)"**.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato

deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **""EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o

cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los

impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en **el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

LASER SPORT DEPORTES S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL C. HÉCTOR GABRIEL LAMAS CARO
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO UNO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL LASER SPORT DEPORTES S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO TÉCNICO

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE 5,480 CHAMARRAS PARA ENTREGA EN TEMPORADA INVERNAL 2024.

1. ***Objeto de la contratación***

La Dirección de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal), requiere llevar a cabo la adquisición de chamarras que serán destinadas a Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Chihuahua, como parte de los apoyos de asistencia a las familias y plan invernal lo cual brinde la oportunidad de pasar con dignidad esta temporada, y les brinde una herramienta de protección.

Este proyecto pretende ser fortalecido con la invitación a la ciudadanía a través de la campaña abrigos que abrazan para lograr aumentar dichos apoyos beneficiar a más familias.

2. ***Vigencia del contrato***

A partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre 2024.

3. ***Descripción Técnica de los bienes por adquirir.***

PARTIDA ÚNICA. –

<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>DESCRIPCIÓN MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>5,480</td><td>Piezas</td><td>Adquisición de 5,480 chamarras para Niñas, Niños y Adolescentes, con las siguientes características:
Descripción de las chamarras
• Material: relleno de Poliéster.
• Cierre con zipper frontal
• Estilo: manga larga, sin ningún logotipo
• Variedad de colores, estilos y diseños (exceptuando los estilos en color blanco).
• Tallas de 4 a 16 (niños y niñas)
• Tallas S, M, L, XL, XXL (para adolescentes).
• Forro 100% sintético.
• Las tallas requeridas de las chamarras se describen pormenorizadamente a continuación:
<table>
<tr><th></th><th>TALLA 4</th><th>TALLA 6</th><th>TALLA 8</th><th>TALLA 10</th><th>TALLA 12</th><th>TALLA 14</th><th>TALLA 16</th></tr>
<tr><td>NIÑA</td><td>150</td><td>220</td><td>480</td><td>450</td><td>470</td><td>270</td><td>60</td></tr>
<tr><td>NIÑO</td><td>170</td><td>50</td><td>450</td><td>570</td><td>650</td><td>430</td><td>180</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th></th><th>TALLA S</th><th>TALLA M</th><th>TALLA L</th><th>TALLA XL</th><th>TALLA XXL</th></tr>
<tr><td>MUJER</td><td>80</td><td>120</td><td>120</td><td>80</td><td>20</td></tr>
<tr><td>HOMBRE</td><td>30</td><td>150</td><td>150</td><td>100</td><td>30</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Se agrega ejemplo: (las imágenes son ilustrativas, solamente ejemplifica el tipo de chamarra, puede variar el estilo, forma, colores.)



4. ***Plazos, lugares y Condiciones de enega.***

- El proveedor deberá entregar la totalidad de los bienes el día 19 de noviembre 2024.
- La entrega deberá de efectuarse en un horario de 8:00 a 13:00 horas, en el domicilio de la bodega del DIF Municipal, ubicada en la calle eucalipto col. Nombre de Dios, número 3501, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- La entrega, carga, descarga y transporte será por cuenta, cargo, riesgo del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Asistencia Solidaria del DIF Municipal.

5. ***Recepción de conformidad.***

La Dirección de Asistencia Solidaria, comprobará la entrega realizando un informe de recepción de las prendas, adjuntando al menos 3 fotografías de los paquetes recibidos, dicho informe deberá ser firmado por el administrador y supervisor del contrato.

Una vez entregados las prendas, el área requirente tendrá una revisión exhaustiva para verificar que los bienes se hayan recibido completos y que cumpla con todas y cada una de las características requeridas, así como la calidad de las prendas; en caso de cumplir, la factura será sellada y firmada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante la Dirección Administrativa del DIF Municipal.

En caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado o rotos, estos deberán ser devueltos y el proveedor deberá reponer los bienes en un plazo máximo de 3 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

6. ***Forma de pago***

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de las **BIENES**; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 10 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicada en calle A.F. Carbonel #4106, Col. San Felipe. 5ta Etapa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

El administrador del contrato será el **Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, Directora de Asistencia Solidaria del DIF Municipal,** así mismo se señala a **Lic. Karina Muruato Carlos, encargada de proyectos emblemáticos DIF Municipal,** como supervisor del contrato, la cual se encargara de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de las prendas y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los bienes.
- Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. ***Penas convencionales.***

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y articulo 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9. ***Requisitos que deberá cumplir el participante.***

- Estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua para el ejercicio 2024, en caso de resultar adjudicado.
- Deberá presentar constancia de Situación Fiscal actualizada (No mayor a 3 meses)

10. **Garantía**

En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 90 de su reglamento, el proveedor deberá otorgar la siguiente garantía:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles **siguientes a la firma del contrato**, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente por un plazo de 3 meses.

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
DIRECTORA ASISTENCIA SOLIDARIA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

* Uniformes Deportivos e Industriales
* Bordados por Computadora
* Serigrafia Textil
* Uniformes de Seguridad

LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV

CHIHUAHUA, CHIH 30 DE Octubre 2024

ATENCION: **DIF MUNICIPAL**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5480	Adquisición de 5,480 chamarras para Niñas, Niños y Adolescentes, con las siguientes características: Descripción de las chamarras • Material: relleno de Poliéster. • Cierre con zipper frontal. • Estilo: manga larga, sin ningún logotipo • Variedad de colores, estilos y diseños (exceptuando el color blanco). • Tallas de 4 a 16 (niños y niñas) • Tallas S, M, L, XL, XXL (para adolescentes). • Forro 100% sintético.	$ 219.00	$ 1,200,120.00

	TALLA 4	TALLA 6	TALLA 8	TALLA 10	TALLA 12
NIÑA	150	220	480	450	470
NIÑO	170	50	490	570	650

	TALLA S	TALLA M	TALLA L	TALLA XL	TALLA XXL
MUJER	80	120	120	80	20
HOMBRE	30	150	150	100	30

SUBTOTAL	$ 1,200,120.00
IVA	$ 192,019.20
TOTAL	$ 1,392,139.20

CALLE PARTIDO DE LOS POBRES #364 COL VILLA NUEVA, CHIHUAHUA, CHIH. TEL 614 4 21 25 69
AV MIRADOR #7722, COLINAS DEL VALLE, CHIHUAHUA, CHIH TEL 6142054508

DOMICILIO FISCAL. 7 LEGUAS 295, COLONIA VILLA NUEVA, CHIHUAHUA CHIH

** CUMPLIMOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO

VIGENCIA : 30 DIAS

RFC. LSD140117SN2 gabriel_lamas@hotmail.com karenlamasc@hotmail.com

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
Karen Lamas Caro

CARGO
Representante Legal

Atentamente

Karen Lamas

Lic. Karen Lamas

LASER SPORT UNIFORMES DEPORTIVOS
Partido de los Pobres 364 Col. Villa Nueva
Tel. (614) 421-25-69 Chihuahua, Chih.

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	11115-00001-0
Código de Seguridad:	jstavp8
Folio:	1592538
Monto de la fianza:	$120,012.00
Monto de este movimiento:	$120,012.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2024
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: $120,012.00 (CIENTO VEINTE MIL DOCE PESOS 00/100M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

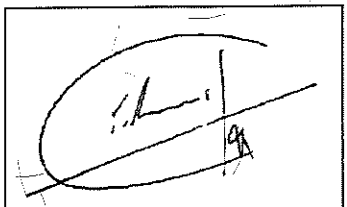
PARA GARANTIZAR POR: LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 7 LEGUAS NO 295, COLONIA VILLA NUEVA, CP 31134 CHIHUAHUA CHIH. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION AD-DIF-27/2024 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA " EL DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV, REPRESENTADA POR ÉL C. GABRIÉL LAMAS CARO, COMO REPRESENTANTE LEGAL, RELATIVO A ENTREGAR 5,480 CHAMARRAS PARA LA TEMPRADA INVERNAL 2024, CON UNA VIGENCIA DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CON UN IMPORTE TOTAL DE $1,392,139.20 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 85 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 3 (TRES MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES (O EN SU CASO HASTA QUE LOS BIENES ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD)

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I122 Z4PI F24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015 / CNSF-F0013-0127-2015".

Firma Digital: n3lsK8OIEx2NTNETOuAw6wxoH5N4/b+74ZKqXA632wAoV1CrtQuTm77/RyjVBWtYf0u0PX35hczZcWtW64KE/jPndGM3TZkanC4gmJDoLsaYoNok4XGHVY2k/FtgYhnRM2vK5zSqba584RyUEUamWMNOyaV11TG3/KBHV/boswcyXP1ZI/6IaX/FI+sBLs1S5DSAYJ9OKh4UbufSxoBAlou/W0sgnD/d2n1uUc/qDs8x62rV2DSIb34DMzFJAeXQNvR/x2WuYc6FoOWtV28TEyvGYd6szzKHp1pKRsMAzNpEsLy09rdEPKhLs62jBC2zKBB5MfXwI5M04OvP9xSA==

WWW.INSURGENTES.MX

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	11115-00001-0
Código de Seguridad:	jstavp8
Folio:	1592538
Monto de la fianza:	$120,012.00
Monto de este movimiento:	$120,012.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Noviembre de 2024
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PERIODISMO NO. 900 COL MAGISTERIAL CP 31200 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V, QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MANUEL CARDENAS CAMPOS

Firma Digital

n3isK8OIEX2NTNETOuAw68wxoH5N4/b+74ZkqKXA32wAoV1ChQuf1m77/RyjVBWVT0rdPX35rczZGWlW64KE/PndGM31ZxahC4gmJDoLsaYGhlok4XGHVY2kFtgYmRM2oK5zSobs64RyUEUlamWMNOyaV11G3/KBHV/boswcyXP1ZI/6leX/F
I+sBLs1S5DSAYJ9Okh4Ubuf5xoBAiou/WDsghD/d2n1uUc/qDs8x82rV2DSlb334DMzFJAeXQNvRXx2WuYdbFoOWIV28TEyvGYd6szKHpYpKRsMACNpEsL-y09rdEPKtLs6zjBCzkBBMlRxW5M04OvP9sXA==
Serie Certificado: 00000100009900015970, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

www.insurgentes.mx

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO AD-DIF-28/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA**, EN PROPIO DERECHO QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- El **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA,** acredita su personalidad como Director General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con la **DIRECCION DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO,** que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que el **LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **4453, 4451 y 3821,** la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.
g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ,** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **72 y 74**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los bienes y/o servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" DECLARA QUE:
a).- Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **58564** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.
c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en así como el correo electrónico En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.
d).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.
e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL" a LA ENTREGA DE 58,000 BOLSITAS DE DULCES PARA SER ENTREGADOS EN EVENTOS NAVIDEÑOS Y ATENDER PETICIONES DE LA CIUDADANIA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante contrato **cerrado**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en **el Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, la cantidad total de **$1,243,334.40 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** que se inserta dentro del **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los bienes entregados y/o servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de **"EL DIF MUNICIPAL".**

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato.**

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **27 de noviembre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, o hasta el día en que **"EL DIF MUNICIPAL"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico el cual fue proporcionado por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: El Lic. David Yair Pérez Espinoza, director de fortalecimiento familiar, social y comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a al Ing. Víctor Daniel Olivas Caballero el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **tres** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los $ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)".**

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-
"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)".** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL",** podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL",** previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL",** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)",** limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante

cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en **el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

C. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA
EN PROPIO DERECHO

ANEXO UNO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD-DIF-28/2024, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA., DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO TÉCNICO

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE 58,000 BOLSITAS DE DULCES PARA SER ENTREGADOS EN EVENTOS NAVIDEÑOS Y PARA ATENDER PETICIONES DE LA CIUDADANÍA.

1. Objeto de la adquisición

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal) por conducto de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario, requiere la adquisición de 58,000 (cincuenta y ocho mil) bolsitas de dulces, con el propósito de ser entregados en los eventos navideños que se realizan en los centros comunitarios, alberca, centro de atención infantil, zonas rurales y en organismos de la sociedad civil, lo anterior, con la finalidad de contribuir a la reconstrucción del tejido social, asimismo, se requiere de dicha adquisición a efecto de atender las peticiones que realiza la ciudadanía con motivo de las fiestas decembrinas en Centros Comunitarios y por parte de los organismos de la sociedad civil.

2. Vigencia del contrato

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024.

3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir.

Partida Única. -

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
58,000	**Piezas**	**Bolsa de dulces (celofán 18x26 cm) (incluye estampa institucional a full color 3 x 5 cm), que incluya:** 1. Cacahuate estilo japonés (13 gramos), (1 pieza). 2. Galleta rellena con crema cacahuate y cobertura sabor a chocolate (10.5 gramos), (1 pieza). 3. Golosina untable de leche descremada sabor vainilla y chocolate (15 gramos), (1 piezas). 4. Paleta de caramelo macizo acidulado (4 gramos), (1 pieza). 5. Paleta de malvavisco cubierto de chocolate (sin relleno) (12 gramos), (1 pieza). 6. Golosina mini gelatina (15 gramos), (1 pieza). 7. Caramelo macizo acidulado sabores frutales (2 gramos),

		(1 pieza). 8. Caramelos macizos rellenos de sus diferentes sabores: tamarindo, mango o chamoy (5 gramos) (1 pieza). 9. Dulce de tamarindo picosito hecho bolita y recubierto de una capa de chile (5 gramos), (1 pieza). 10. Golosina enchilados en forma de tambor (4.5 gramos), (1 pieza). 11. Botana de trigo sabor limón con chile en forma de dona, (6 gramos) (1 pieza). **Los productos deberán ser entregados en una bolsa de celofán cerrada.** **Se adjunta diseño de la estampa institucional.** 

4. Plazos, lugares y Condiciones para la entrega de los bienes.

1. La entrega de los bienes se realizará en varias exhibiciones, debiendo estar cubierta la entrega en su totalidad a más tardar el 13 de diciembre de 2024.

2. A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, el área requirente, podrá notificar al proveedor adjudicado vía electrónica al correo proporcionado en su cotización, la orden de suministro correspondiente, indicando la cantidad de bienes requeridos y horarios en los que podrá realizar la entrega.

3. El proveedor tendrá que confirmar de recibido el correo electrónico por el mismo medio, de no ser así será considerada confirmada a las 24 horas hábiles siguientes.

4. **Una vez confirmado el correo electrónico, el proveedor tendrá 3 días naturales para surtir dicha orden**, por lo cual el proveedor debe contar con los artículos suficientes y disponibilidad para realizar la entrega durante el periodo establecido.

5. La entrega de los bienes deberá realizarse en las instalaciones de la bodega del DIF Municipal ubicada en calle Mercurio número 3911, colonia Nombre de Dios, código postal 31105 Chihuahua, Chihuahua.

6. La entrega, carga, descarga y transporte será por cuenta del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario.

5. Recepción de conformidad.

El área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los bienes cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, la factura será firmada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa del DIF Municipal.

En caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, abiertos, etc. estos deberán ser devueltos y el proveedor deberá de reponer los bienes en un plazo máximo de 2 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

6. Forma de pago

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en A.F. Carbonel #4106 Col. San Felipe IV Etapa, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

El administrador del contrato será **el Lic. David Yair Pérez Espinoza, director de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario**, así mismo se señala al **Ing. Victor Daniel Olivas Caballero, personal especializado de la dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario**, como supervisor del contrato, quien se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes.

AD-DIF-29/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO AD-DIF-29/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA M.G.D.E CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE Y POR LA OTRA EL **C. MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ,** EN PROPIO DERECHO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- El **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA,** acredita su personalidad como Director General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FAMILIAR** que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que la **M.G.D.E CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como7 Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones

respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **3991, 3821, 3251, 3993, 3994,3291,** la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACIÓN PÚBLICA** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **72** y **73**, **fracción XII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los bienes y/o servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" DECLARA QUE:

a).- Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **58008** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en así como el correo electrónico ventassonarpro@gmail.com En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

d).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL**" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las

disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"SERVICIOS"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL" a PRESTAR EL SERVICIO DE TALENTO ARTISTICO "OMAR CHAPARRO" PARA LA CONFERENCIA "TE RETO A SER FELIZ", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FAMILIAR**, mediante contrato **cerrado**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en **el Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a favor de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la cantidad total de **$1,023,212.80 (Un millón veintitrés mil doscientos doce pesos 80/100 M.N.)** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** que se inserta dentro del **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los bienes entregados y/o servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de **"EL DIF MUNICIPAL".**

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato.**

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de noviembre de 2024** y hasta el **22 de noviembre de 2024**, o hasta el día en que **"EL DIF MUNICIPAL"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico ventassonarpro@gmail.com el cual fue proporcionado por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: El **M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, directora de protección familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la c. **Gabriela Valdez Borunda, encargada del programa Balance- Familia la cual será la encargada de supervisar** (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **un mes** posterior a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100%

(cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los $ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)".**

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-
"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)".** La determinación de dar o no por rescindido el contrato

deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.
Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.
En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.
En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, limitándose, según los

conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.
Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.
Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en **el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

M.G.D.E. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS
DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

C. MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ.
EN PROPIO DERECHO

ANEXO UNO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-DIF-29/2024, CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL C. MARCO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ NEVÁREZ, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALENTO ARTÍSTICO "OMAR CHAPARRO", PARA LA CONFERENCIA "TE RETO A SER FELIZ".

1. Objeto de la Contratación.

La Dirección de Protección Familiar, del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal), requiere la contratación de servicio de talento artístico "Omar Chaparro" para la Conferencia **"TE RETO A SER FELIZ"**, destinado a las y los adolescentes de los planteles de Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, buscando brindar herramientas en cuanto a la importancia del desarrollo de la conciencia y toma de decisiones durante esta etapa de vida en la que se encuentra, ello en el marco de los 40 años de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

Evento masivo, en el que se pretende lograr una asistencia promedio aproximadamente de 2,600 asistentes.

2. Vigencia del Contrato.

A partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 22 de noviembre 2024.

3. Descripción técnica de la prestación de los Servicio.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO
Única	SERVICIO	Servicio de talento artístico de "OMAR CHAPARRO", para la conferencia "TE RETO A SER FELIZ", deberá incluir lo siguiente: El artista presentará la Conferencia, con una duración de 90 minutos. El proveedor deberá de integrar dentro de su propuesta todos los gastos inherentes a la prestación del servicio, siendo de manera enunciativa y no limitativa, pago de honorarios talento y staff técnico, alimentos, hospedaje, transporte aéreo, transportación local, camerino, cattering y producción del evento, que se pudieran generar.

4. Plazos, lugares y condiciones de la prestación del servicio.

El proveedor se obliga a cumplir oportuna y debidamente con la prestación de los servicios contratados en estricto apego a lo establecido en este Anexo Técnico, en el Gimnasio de COBACH, ubicado en Av. Benito Juárez #1402, Col. Centro, Chihuahua, Chih., el jueves 21 de noviembre de 2024, a las 10:20 am.

El proveedor deberá realizar el ensayo artístico y pruebas necesarias un día antes del evento, en punto de las 19:00Hrs., en el lugar señalado en el párrafo que antecede.

El proveedor deberá autorizar a el "Gobierno Municipal" y al "DIF Municipal", para usar la identificación y nombre de "OMAR CHAPARRO", única y exclusivamente para la publicidad que se dará a la conferencia "TE RETO A SER FELIZ".

El proveedor deberá de contemplar y cubrir las necesidades de transporte, gastos, viáticos, staff necesario para la correcta prestación del servicio.

En caso de suspensión o cancelación por causas de fuerza mayor, en dicho supuesto "El proveedor" y "DIF Municipal", pactarán una nueva fecha dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha contratada, para la presentación de la Conferencia.

5. Forma de recepción de conformidad.

El día de la prestación de servicios, el personal de DIF Municipal, asignado por la Dirección de Protección Familiar, deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los servicios cumplen con todas y cada una de las características, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad, en caso de no cumplir con el servicio se dará por no aceptado y el proveedor deberá responder por el servicio en un plazo máximo de 2 horas, sin perjuicio de la aplicación de las penas que corresponden por atraso.

Personal de la Dirección de Protección Familiar, elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de la prestación de servicios a entera satisfacción, la cual será suscrita por el supervisor y administrador del contrato.

6. Forma de Pago.

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contraprestación de **LOS SERVICIOS**; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en Andrés Facundo Carbonel, #4106, Colonia San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de la factura correspondiente deberá realizarse con Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML al correo electrónico nna.dif.cuu@gmail.com de la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, directora de Protección Familiar.

7. De la Administración y supervisor del Contrato.

Para Efecto de lo anterior se nombra como Administrador(a) a la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien verificará el cumplimiento del contrato, debiendo cerciorarse de que las especificaciones de los bienes o la prestación del servicio sean acordes a lo previsto en el presente anexo.

Para Efecto de lo anterior, se designa como supervisor(a) a la C. Gabriela Váldez Borunda, Encargada del Programa Balance Trabajo-Familia, quien será responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

8. Penas convencionales por incumplimientos y penas deductivas por servicios parciales o deficientes.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, podrá establecer penas convencionales y deductivas al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

El Administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales por atraso en las horas pactadas para la prestación de servicios a razón del 5% (cinco por ciento) por hora, aplicado al valor de los servicios no prestados, hasta por un máximo de 2 horas en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 101 de su Reglamento.

Así mismo, en caso de prestación de servicios deficientes o parciales, el proveedor se hará acreedor a deductivas a razón del 2% (dos por ciento) por hora del valor del evento según corresponda, las cuales se aplicarán desde el inicio del ensayo y durante la realización del evento hasta que sea subsanada, en el entendido que el Administrador del Contrato podrá dar por rescindido administrativamente el contrato respectivo por los incumplimientos a los que se haga acreedor el proveedor.

9. Requisitos administrativos que deberá cumplir el proveedor adjudicado.

- Estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua para el ejercicio 2024.
- Deberá presentar constancia de Situación Fiscal actualizada (No mayor a 3 meses)
- Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con una antigüedad no mayor a 30 días.

10. Garantía.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, "EL (LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para vicios ocultos, daños o perjuicios que puedan ocasionar con motivo de la prestación de los servicios, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, debiendo permanecer vigente durante un mes posterior a la terminación de la vigencia del contrato.

M.G.D.E. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS
DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

AUDIO ILUMINACION VIDEO
SONAR

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre del 2024

DIF MUNICIPAL
P R E S E N T E .-

Por medio de la presente ponemos a su disposición la siguiente cotización que amablemente nos solicita para la contratación del Artista Omar Chaparro, en el marco de los eventos a realizarse por el 40 aniversario del DIF Municipal de Chihuahua. Dicha presentación se llevará a cabo el día 21 de noviembre del 2024, en las instalaciones del Gimnasio del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, iniciando su conferencia a las 10:20 hrs, los servicios a presentar son los siguientes:

Servicio de talento artístico de "OMAR CHAPARRO", para la conferencia "TE RETO A SER FELIZ", el artista presentará la Conferencia, con una duración de 90 minutos.

El costo incluye, pago de honorarios talento y staff técnico, alimentos, hospedaje, transporte aéreo, transportación local, camerino, cattering y producción del evento, que se pudieran generar.

SUBTOTAL: $882,080.^{00}
IVA: $141,132.^{80}
TOTAL: $1,023,212.^{80}

COSTO TOTAL DE ESTE SERVICIO, $1,023,212.^{80} PESOS, IVA INCLUIDO

Cumplo con todo lo establecido en el anexo técnico.

Esta cotización tiene vigencia de 30 días. Sin más por el momento, estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

AUDIO SONAR VIDEO

Marco Alejandro Domínguez Nevárez

SONAR PRODUCCIONES
CALLE ALDAMA #5306, COL. TIRADORES C.P. 31350
CHIHUAHUA, CHIH. MÉXICO.
ventassonarpro@gmail.com